

PORTADA

FOLLETO INFORMATIVO

OFERTA PUBLICA DE VENTA Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

DE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.

[Logo]

Número inicial de acciones 20.362.562

**El presente Folleto Informativo ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales
de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 27 de septiembre de 1999**

PRIMERA PAGINA

FOLLETO INFORMATIVO

OFERTA PUBLICA DE VENTA Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

DE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.

[Logo]

La presente publicación contiene el Capítulo O, los Capítulos I y II y los anexos del Folleto Reducido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de septiembre de 1999 y los Capítulos III a VII del Folleto Completo con motivo de la fusión por absorción por "OBRASCON HUARTE, S.A." de "CONSTRUCCIONES LAIN, S.A. registrado en la CNMV con fecha 27 de mayo de 1999.

CAPÍTULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE VALORES

ÍNDICE

- 0.1 RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA AMPARADAS POR ESTE FOLLETO Y DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN ENTRE LOS INVERSORES-----2**
- 0.2 CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS ACTIVIDADES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CIRCUNSTANCIAS MAS RELEVANTES DEL EMISOR OBJETO DE DESCRIPCIÓN EN EL FOLLETO -----3**

CAPÍTULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE VALORES

0.1 RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OBJETO DE OFERTA AMPARADAS POR ESTE FOLLETO Y DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU COLOCACION Y ADJUDICACIÓN ENTRE LOS INVERSORES

0.1.1 Identificación de los Oferentes y del Emisor de los valores objeto de este Folleto.

La presente Oferta Pública de Suscripción y Venta de acciones (en adelante, la “Oferta Pública” o la “Oferta”) de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (“OHL”) la realizan:

- ✧ La Oferta Pública de Suscripción: la propia sociedad emisora OHL.
- ✧ La Oferta Pública de Venta: los siguientes accionistas de OHL:
 - INGEST S.p.A.
 - Inversiones Móstoles, S.A.
 - Corporación IB-Mei, S.A.
 - Saarema Inversiones, S.A.

La Oferta Pública de Suscripción y la Oferta Pública de Venta se denominan en lo sucesivo, la “Oferta Pública”.

La compañía OHL, emisora de los valores ofrecidos, es la sociedad resultante de la fusión de OBRASCON HUARTE, S.A. (como sociedad absorbente) y CONSTRUCCIONES LAIN, S.A. (como sociedad absorbida), fusión que se elevó a público el 27 de mayo de 1999 y fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 29 de mayo de 1999. La ampliación de capital de la sociedad absorbente realizada para atender el canje de las acciones de la sociedad absorbida fue objeto de un Folleto Informativo Completo verificado e inscrito en los Registros de la CNMV el 27 de mayo de 1999.

0.1.2. Consideraciones específicas sobre la Oferta Pública que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características de los valores de la Oferta objeto del presente Folleto.

0.1.2.1 Acciones objeto de la Oferta

Las acciones objeto de la presente Oferta son o serán acciones ordinarias de OHL de 100 pesetas de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta e inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV), con domicilio en Madrid, Orense, 34, y de sus entidades adheridas.

El número de acciones ofrecidas es de 20.362.562 acciones distribuidas de la siguiente forma:

- (a) Oferta Pública de Suscripción: 10.800.000 de acciones.
- (b) Oferta Pública de Venta: 9.562.562 acciones.

El precio de los Tramos de que consta la Oferta será decidido por OHL de acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales y será, en cualquier caso, superior al fijado por la Junta de 30 de agosto de 1999 (702 ptas./4,22 euros por acción).

El valor efectivo de la OPV y OPS en su conjunto, tomando como base un precio efectivo de 9,2 euros por acción (1.531 pesetas), ascendería a 187.335.570,4 euros (31.170.016.217 pesetas), ampliable a 208.150.634,8 euros (34.633.351.522 pesetas).

El número de acciones ofrecidas podrá ser incrementado en el supuesto de que se ejercite la opción de compra y suscripción concedida a las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español y del Tramo Internacional sobre 2.262.507 acciones.

El PER de la Sociedad antes y después de la primera ampliación de capital, tomando como base un precio efectivo de 9,2 euros por acción (1.531 pesetas), sería de 14,5 y 16,7 respectivamente, teniendo en cuenta el balance consolidado pro forma a 31 de diciembre de 1998.

0.1.2.2 Desistimiento y revocación de la Oferta

OHL, en nombre de los Oferentes, podrá desistir de la Oferta Pública ante el cambio de las condiciones de mercado u otra causa relevante a juicio de OHL, en cualquier momento anterior al día en que se inicie el Período de Oferta Pública del Tramo Minorista (08:30 horas del 4 de octubre de 1999).

Además la Oferta quedará automáticamente revocada en todos sus Tramos en cualquiera de los supuestos previstos en el Capítulo II del Folleto (falta de firma o resolución de los Contratos de Aseguramiento y Colocación; falta de acuerdo en el precio, suspensión de la Oferta por autoridad administrativa o judicial).

Tanto el desistimiento como la revocación de la Oferta darán lugar a la anulación de todos los Mandatos, Solicitudes y Propuestas de Compra/Suscripción.

0.2 CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS ACTIVIDADES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CIRCUNSTANCIAS MAS RELEVANTES DEL EMISOR OBJETO DE DESCRIPCIÓN EN EL FOLLETO

0.2.1. Actividad del emisor.

OHL está principalmente dedicada a la construcción, tanto en España como en el extranjero, que representa a 31.12.1998 un 88,3% de su cifra de negocios, si bien también se dedica a otras actividades en sectores tales como Servicios, Medio Ambiente y Promoción de Infraestructuras, tal y como se detalla en el Capítulo IV del Folleto Completo.

0.2.2 Factores, riesgos significativos y circunstancias condicionantes que afectan o que pueden afectar a la generación futura de beneficios.

Antes de adoptar una decisión de invertir en las acciones objeto de la presente Oferta, los inversores deberán ponderar, entre otros, los factores de riesgo que se señalan a continuación:

(a) Estacionalidad de los negocios

El sector de la construcción, en lo que a ejecución de los proyectos se refiere, se ve afectado por las condiciones meteorológicas. Así unas condiciones adversas pueden retrasar la ejecución de los trabajos, incidiendo en los ingresos de la empresa. Normalmente cuando las condiciones climatológicas son favorables, se produce una aceleración en el ritmo de ejecución, aumentando de esta forma los ingresos. Por esta razón normalmente no existe proporcionalidad en los ingresos durante el transcurso del año, siendo normalmente superiores las ventas del segundo semestre del ejercicio.

Otro factor fundamental del sector de la construcción es su carácter cíclico, muy ligado a los ciclos económicos. La intensidad de los mismos ha sido siempre superior al del resto de la economía, si bien en los últimos años dichos ciclos han tenido cada vez menor intensidad. Tradicionalmente, las empresas del sector han buscado atemperar estos ciclos, siendo la vía fundamental la salida al exterior, si bien en los últimos años ha primado la diversificación hacia nuevos negocios, ligados o no a la construcción, que permitieran mitigar dichos ciclos. Como hemos apuntado anteriormente estos ciclos tienden a suavizarse y ello debido a las previsiones de inversión para los próximos años que sitúan el crecimiento medio hasta el año 2002 en el 6,5%, según estimaciones propias basadas en el Plan de Estabilidad 1998-2002.

(b) Modalidades de contratación

Otra circunstancia a destacar en las actividades que realiza el GRUPO OHL, característica del sector de la construcción, son las diversas modalidades de contratación que están marcadas por el Cliente. Así, en la relación con las Administraciones Públicas, la contratación está sujeta a los términos y condiciones de la Ley 13/1995 de 18 de Mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.

Como requisito para acceder a dicho mercado, las empresas han de disponer de las correspondientes "clasificaciones", fijadas en función de su capacidad técnica y financiera. Asimismo y según la Ley 13/1995, las sociedades que han incumplido con sus obligaciones con la Seguridad Social o que han sido sancionadas por incumplimientos graves de sus obligaciones respecto a sus empleados, o incumplimientos con la Hacienda Pública, tienen cerrado el acceso a este mercado. El GRUPO OHL no se encuentra incurso en ninguna de las causas de suspensión previstas en la Ley.

En relación con la legislación aplicable a las actividades de construcción del GRUPO OHL deben destacarse, el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 13/1995, en su artículo 116 bis, referido a la subcontratación y la celebración de contratos de suministros derivados de un contrato administrativo y que obliga al contratista a cumplir una serie de requisitos respecto al pago a subcontratistas y suministradores. Así, el contratista deberá abonar al subcontratista o al suministrador la factura que éste emita a su cargo dentro de los 60 días siguientes a su aprobación, so pena de abonar al subcontratista o suministrador que así lo exija intereses moratorios calculados al tipo legal del dinero incrementado en 1,5%. No obstante, si el plazo de pago se conviene más allá de 60 días, dicho pago habrá de instrumentarse en documento que lleve aparejada acción cambiaria; y, cuando supere los 120 días, podrá además exigirse por el subcontratista o suministrador que dicho pago se garantice mediante aval. Este proyecto se encuentra pendiente de aprobación en el Pleno del Congreso y de resultar aprobado en su totalidad podría afectar a las actividades del Grupo, en lo que se refiere a su política de pagos a proveedores, al igual que al resto del sector de la construcción.

Otro proyecto de Ley que se encuentra en el Senado es el de Ordenación de la Edificación, que impone al constructor la obligación de suscribir un seguro de daños materiales o caución, para garantizar durante un año el resarcimiento de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras en las que se exija proyecto y se destinen a vivienda. Dicho seguro podrá ser sustituido por la retención por el promotor de un 5% del importe de la ejecución material de la obra. Dicho proyecto, caso de ser aprobado en su totalidad, podría afectar a las actividades de todas las empresas del sector de la construcción.

En relación con la contratación con el sector privado, la casuística es diferente ya que las modalidades de contratación las fija cada cliente. No obstante debe destacarse que ésta se centra fundamentalmente en contratos a precio cerrado o a precios unitarios negociados entre las partes, existiendo una cierta tendencia a aplicar a dicha contratación los criterios utilizados en los contratos con las Administraciones Públicas. En este sentido, tiene especial relevancia respecto de los sectores de agua, energía, transportes y telecomunicaciones el procedimiento y las obligaciones establecidas por la Ley 48/1998 de 30 de diciembre. Los principios básicos de la reciente normativa, que ha incorporado al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/98 de 14 de junio (modificado por la Directiva 98/4) y la 92/13 de 25 de febrero, se basan en la apertura del mercado privado a los principios de publicidad y concurrencia característicos de la contratación pública.

(c) Litigios

La Sociedad está incurso en los litigios significativos que se detallan en el apartado IV.5.6 del Folleto Completo. Tal y como se explica en dicho apartado, no se prevé que vayan a tener consecuencias negativas para la sociedad.

(d) Contingencias fiscales

El Grupo OHL tiene disponibles unas bases imponibles negativas pendientes de compensar, que al 31 de diciembre de 1998 ascendían a un importe de 52.535 millones de pesetas.

Dichas bases imponibles son susceptibles de ser compensadas, a efectos impositivos, con beneficios futuros. No obstante, el importe final a compensar está sujeto a la comprobación de las autoridades fiscales.

Los ejercicios pendientes de inspección fiscal en relación con los principales impuestos son:

OBRASCÓN HUARTE 1992 a 1998 (ambos inclusive)

LAIN 1994 a 1998 (ambos inclusive)

Actualmente se encuentran en inspección por parte de las autoridades fiscales:

- los ejercicios comprendidos entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1996 de OBRASCON, S.A.;
- los ejercicios 1994 a 1997, ambos inclusive, por el Impuesto sobre Sociedades y los ejercicios 1995 a 1998, ambos inclusive, por otros impuestos, de Construcciones Laín, S.A.;
- los ejercicios 1994 a 1997, ambos inclusive, por el Impuesto sobre Sociedades y los ejercicios 1995 a 1997, ambos inclusive, por otros impuestos, de Huarte, S.A.

No se espera que como consecuencia de las actuaciones inspectoras se produzcan pasivos adicionales que afecten de forma significativa a los estados financieros proforma del GRUPO OHL.

Con fecha 29 de diciembre de 1998 el GRUPO OBRASCON HUARTE comunicó su inclusión en el Régimen Especial de Tributación Consolidada del Impuesto sobre Sociedades que se regula en los artículos 78 a 96 de la Ley 43/98 de 27 de diciembre, por lo que en el ejercicio 1999 le será de aplicación. Por lo tanto el nuevo GRUPO OHL quedará sujeto a dicho régimen de Tributación.

(e) Garantías y avales

Al 31 de diciembre de 1998, las sociedades del GRUPO OHL tenían prestados avales a terceros por importe de 108.426 millones de pesetas, que en su mayor parte corresponden a avales presentados ante Organismos Públicos y Clientes Privados para garantizar el buen fin de la ejecución de obras, y el resto como consecuencia de avales provisionales en licitación de obras.

Adicionalmente, las sociedades del Grupo tenían prestada garantía personal y solidaria a diversas entidades (principalmente bancarias) como garantía por pólizas de crédito concedidas a las distintas sociedades del Grupo y cuyo importe al 31 de diciembre de 1998 ascendía a 2.766 millones de pesetas.

En relación con las garantías hipotecarias del GRUPO OHL al 31 de diciembre de 1998, afectaban entre otros a las instalaciones del Parque de Azuqueca de Henares y al inmueble del Hotel el Viso, S.A., incluidos en Terrenos y Construcciones por importe de 5.069 millones de pesetas y a Productos inmobiliarios para la venta por un importe de 5.195 millones de pesetas.

Asimismo y como consecuencia del aplazamiento del pago con la Hacienda Pública por la deuda concursal y postconcursal existente, procedente de la antigua HUARTE, cierta maquinaria y medios auxiliares por importe de 1.138 millones de pesetas, están garantizando dichos aplazamientos.

(f) Dependencia del sector público

Al cierre del ejercicio 1998, el 55% del Importe Neto de la cifra de Negocios del GRUPO OHL correspondía a Clientes Públicos Nacionales (Administración Central, Autonómica y otras), siendo la de mayor peso la Administración central con un 24%.

(g) Adaptación tecnológica al año 2000 y al Euro

Los trabajos de adaptación de los sistemas de información del Grupo comenzaron en 1998 con una revisión inicial del impacto previsto y la posterior contratación y asignación de recursos a un proyecto de adaptación tecnológica a efectos de prevenir las incidencias que provocase la entrada del año 2000 en los sistemas informáticos, habiéndose definido a la fecha actual todos los componentes físicos y lógicos que pueden verse afectados, y las medidas a adoptar para evitar posibles disfunciones.

Por lo que respecto a los trabajos de adaptación de los sistemas de información del Grupo a la incorporación del euro, se han continuado los trabajos iniciados en 1998, estando prevista su finalización en el año 2001.

Los costes externos de adaptación al año 2000 y euro se encuentran recogidos en su mayoría en el contrato de "outsourcing" informático que mantiene OHL. El resto de costes asociados derivados

de la adecuación de las aplicaciones informáticas o de otras instalaciones, así como de las provisiones que, en su caso, pudieran ocasionarse, no serán significativos.

(h) Política medioambiental

Al GRUPO OHL le son de aplicación las normas y reglamentos medioambientales de ámbito local, autonómico y nacional, incluyendo las de la Unión Europea sobre protección del medioambiente. Esta normativa impone unos estándares estrictos que es previsible continúen en las nuevas leyes y reglamentos que se dicten en este campo. No se estima que las modificaciones en la legislación aplicable que se puedan dar tengan un impacto negativo en los resultados del GRUPO OHL y en su situación financiera.

El GRUPO OHL considera que todas sus operaciones cumplen sustancialmente las normas medioambientales vigentes en cada uno de los países y zonas en las que ejerce sus actividades, y continuará impulsando mejoras en esta importante área..

(i) Política de amortizaciones

Como consecuencia de la fusión y posterior ampliación de capital se ha previsto incurrir en gastos ligados a dichos procesos (reorganización, asesoramiento, impuestos, etc.) cuyo importe estimado se podría situar entre 3.450 y 3.650 millones de pesetas.

Una vez cerrado el proceso legal de la fusión, el Consejo de Administración de OHL tiene previsto estudiar la conveniencia y posibilidad de constituir, con cargo al epígrafe de Reservas, una provisión para atender la totalidad de los referidos gastos. Por otra parte el Consejo de Administración tiene previsto estudiar también, la conveniencia de amortizar contra Reservas el importe correspondiente a los Fondos de Comercio derivados de la adquisición de sociedades. Los Fondos de Comercio registrados al 31 de diciembre de 1998, según el balance proforma, asciende a 2.776 millones de pesetas.

No obstante, todo lo anterior podría suponer la incorporación de una salvedad, por parte de los auditores, en el informe de auditoría del Grupo al 31 de diciembre de 1999

(j) Operaciones de autocartera

La pasada Junta General de Accionistas de 20 de abril de 1999, según se comunicó a la CNMV el 21 de abril de 1999, autorizó la adquisición de acciones propias hasta el máximo permitido por la ley.

A la vista de la propuesta formulada con fecha 20 de julio por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a la vista igualmente de la favorable situación del mercado, el Consejo de Administración acordó con fecha 23 de julio de 1999, dentro de los límites máximos aprobados por la Junta General de Accionistas, iniciar la compra de las acciones necesarias para la cobertura del plan de opciones sobre acciones para ejecutivos de la Sociedad con arreglo a los parámetros orientativos señalados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, esto es un número máximo de 2.500.000 de acciones y un precio promedio no superior a 10 euros por acción, y todo ello sin perjuicio de la realización de los ajustes necesarios que deriven del plan que finalmente se diseñe y sea aprobado por el Consejo de Administración.

Con fecha 8 de septiembre de 1999, la Sociedad finalizó la ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo habiendo adquirido 2.500.000 acciones propias. La Sociedad asume el compromiso de no

utilizar las acciones adquiridas en ejecución de ese acuerdo para una finalidad distinta (excepto en lo relativo al préstamo de valores que pueda otorgar a las Entidades Coordinadoras Globales, a que se hace referencia en el apartado II.10.1.3). Las operaciones realizadas para la mencionada adquisición se comunicaron a la CNMV en los términos previstos en la normativa vigente y se detallan el apartado I.4 del presente Folleto Reducido, sin que desde el 8 de julio de 1999 se hayan realizado por el Grupo OHL ninguna otra operación sobre acciones propias. No existen operaciones con derivados sobre acciones propias.

La Sociedad considera que el plan de opciones sobre acciones estará definido en un plazo máximo de 6 meses desde el registro del presente Folleto y será comunicado como hecho relevante a la CNMV.

D. José Luis García-Villalba González
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.

Giovanni Diana
INGEST, SpA

D. Ladislao de Arriba Azcona
Inversiones Móstoles, S.A.

D.Luis Solera Gutiérrez
Corporación IB-MEI, S.A.

D. Joaquín García Quirós
Saarema Inversiones, S.A.

CAPÍTULO I
PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL
CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES

ÍNDICE

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.....	2
I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES.	2
I.3 NOMBRE, DOMICILIO Y CUALIFICACIÓN DE LOS AUDITORES QUE HAYAN VERIFICADO LAS CUENTAS ANUALES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS.	3
I.4 ACONTECIMIENTOS POSTERIORES Y EVOLUCIÓN RECIENTE DE LA SOCIEDAD.....	4

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

Don José Luis García-Villalba González, con NIF 1682640Y, en su condición de Vicepresidente y Consejero Delegado de la sociedad emisora de las acciones que se ofrecen, OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (en adelante "OHL"), con domicilio social en Madrid, Calle Gobelás, 35-37, C.I.F. A-48/010563, C.N.A.E. nº 50, según resulta de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración con fecha 30 de agosto de 1999, asume, en nombre y representación de OHL la responsabilidad por el contenido del presente Folleto y confirma la veracidad del contenido del mismo y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

D. Giovanni Diana, en nombre de INGEST S.p.A., accionista de OHL, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto, en cuanto a las condiciones de la oferta pública de venta de acciones tal y como aparecen en el Capítulo II de este Folleto y confirma la veracidad de su contenido y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

D. Ladislao de Arriba Azcona, en nombre de Inversiones Móstoles, S.A., accionista de OHL, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto, en cuanto a las condiciones de la oferta pública de venta de acciones tal y como aparecen en el Capítulo II de este Folleto y confirma la veracidad de su contenido y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

D. Luis Solera Gutiérrez, en nombre de Corporación IB-Mei, S.A., accionista de OHL, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto, en cuanto a las condiciones de la oferta pública de venta de acciones tal y como aparecen en el Capítulo II de este Folleto y confirma la veracidad de su contenido y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

D. Joaquín García Quirós, en nombre de Saarema Inversiones, S.A., accionista de OHL, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto, en cuanto a las condiciones de la oferta pública de venta de acciones tal y como aparecen en el Capítulo II de este Folleto y confirma la veracidad de su contenido y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES.

El presente Folleto Reducido de Oferta Pública de Venta y Suscripción de acciones de OHL ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con fecha 27 de septiembre de 1999.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores ("Real Decreto 291/1992"), modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores ("Real Decreto 2590/1998"), se hace constar que el registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos y ofertados.

El presente Folleto tiene la naturaleza de Folleto reducido al amparo del artículo 16.1.c) del Real Decreto 291/1992, modificado por el Real Decreto 2590/1998. El Folleto completo de aumento de capital con motivo de la fusión por absorción por "OBRASCON HUARTE, S.A." de "Construcciones LAIN, S.A.", que complementa al presente Folleto (el "Folleto Completo"), fue registrado en la CNMV con fecha 27 de mayo de 1999. El presente Folleto Reducido se publicará conjuntamente con los capítulos III a VII del Folleto Completo mencionado.

La responsabilidad del Folleto Completo registrado con ocasión de la fusión fue asumida en nombre y representación de Obrascón Huarte, S.A. por D. Juan Miguel Villar Mir, Presidente del Consejo y en nombre y representación de Construcciones Lain, S.A. por D. Enrique de Aldama y Miñón, Presidente del Consejo.

I.3 NOMBRE, DOMICILIO Y CUALIFICACIÓN DE LOS AUDITORES QUE HAYAN VERIFICADO LAS CUENTAS ANUALES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS.
--

OHL es el resultado de la Fusión de OBRASCON HUARTE, S.A. y Construcciones LAIN, S.A. según se recoge en el Folleto Informativo Completo al que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

ARTHUR ANDERSEN y CÍA., S.R.C., miembro número 14 del Registro de Economistas Auditores (REA), con domicilio en la calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, Madrid, ha verificado las cuentas anuales individuales y consolidadas tanto de OBRASCON HUARTE, S.A. como de Construcciones LAIN, S.A. de los tres últimos ejercicios, cerrados a 31 de diciembre de 1996, 1997 y 1998, respectivamente. Los correspondientes Informes de Auditoría de las citadas cuentas anuales no contienen salvedades.

En cuanto a los ejercicios 1996 y 1997, se hace constar que OBRASCON HUARTE es el resultado de la fusión por absorción por "Sociedad General de Obras y Construcciones Obrascón, S.A." de "Huarte, S.A." producida en 1998, por lo que los Informes de Auditoría de 1997 y 1996 se refieren a "Sociedad General de Obras y Construcciones Obrascón, S.A."

Se incluyeron como Anexo I al citado Folleto completo Informe de Auditoría de los Estados financieros consolidados proforma del ejercicio 1998 e Informe especial sobre estados financieros consolidados agregados de los años 1997-1996 de ambas sociedades. Ambos informes fueron, asimismo, elaborados por ARTHUR ANDERSEN y CÍA., S.R.C.

Se incluye como Anexo I al presente Folleto los Estados Financieros Proforma Consolidados del Grupo OHL a 31 de marzo de 1999, junto con el Informe de Revisión Limitada de los auditores. Los citados Estados Financieros se han realizado siguiendo los procedimientos que se describen en los mismos.

Asimismo se incluye como Anexo II la Información semestral a 30 de junio remitida por OHL a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.4 ACONTECIMIENTOS POSTERIORES Y EVOLUCIÓN RECIENTE DE LA SOCIEDAD

I.4.1 Acontecimientos Posteriores

Se han producido los siguientes hechos significativos desde la fecha de verificación y registro del Folleto Completo:

- Multiparuno, S.p.A. ha transmitido las acciones de OHL de su propiedad a INGEST, S.p.A., sociedad que, al igual que la primera, también pertenece al Grupo Fiat.
- Están siendo sometidos a inspección fiscal por las autoridades fiscales, además de los ejercicios indicados en el Folleto Completo:
 - los ejercicios 1994 a 1997, ambos inclusive, por el Impuesto sobre Sociedades y los ejercicios 1995 a 1998, ambos inclusive, por otros impuestos, de Construcciones Laín, S.A.;
 - los ejercicios 1994 a 1997, ambos inclusive, por el Impuesto sobre Sociedades y los ejercicios 1995 a 1997, ambos inclusive, por otros impuestos, de Huarte, S.A.

No se espera que como consecuencia de las actuaciones inspectoras se produzcan pasivos adicionales que afecten de forma significativa a los estados financieros proforma del GRUPO OHL.

- Como continuación a lo recogido en el capítulo VII.2.2 del Folleto Completo, con fecha 12 de mayo de 1999 se suscribió el contrato para la adquisición del 14,3% del capital de la Sociedad AEC, S.A., concesionaria de la autopista Ezeiza-Cañuleas, por un importe de 1.951 millones de pesetas, con lo que la participación del grupo OHL ha pasado a ser del 48,6%.
- Con fecha 2 de septiembre se comunicó a la Sociedad la interposición de una demanda de Mayor Cuantía por importe aproximado de 400 millones de pesetas interpuesta por Aspero, S.A. en reclamación de daños y perjuicios supuestamente causados en las aguas de unos pozos propiedad de la demandante por razón de los trabajos realizados por Huarte, S.A. en el año 1992 en una cantera cercana. El siniestro ha sido notificado a la Compañía de Seguros de la Sociedad.

OHL estima que la resolución de esta demanda no supone riesgos para la Sociedad.

- Con fecha 9 de junio fue designado consejero de la Sociedad D. Juan Mato Rodríguez.

Como consecuencia de dicho nombramiento, la composición actual del Consejo de Administración de OHL es la siguiente:

Presidente del Consejo de Administración:	D. Juan Miguel Villar Mir
Presidente de la Sociedad y vocal:	D. Enrique de Aldama y Miñón
Vicepresidente primero y Consejero Delegado:	D. José Luis García-Villalba González
Vicepresidente segundo y Consejero Delegado:	D. Julián Nuñez Olías

Vocales:

Consejeros Dominicales:	D. Ladislao de Arriba Azcona
	D. Tomás García Madrid
	Saarema Inversiones, representada
	por D. Joaquín García Quirós Rodríguez
	D. Javier López Madrid
	D. Luigi Michetti
	D. Rafael Naranjo Anegón
	D. Luis Solera Gutierrez
	D. Juan Miguel Villar-Mir de Fuentes

Consejeros Independientes:	D. Luis Blasco Bosqued
	D. Fernando Fernández-Tapias Román
	D. Juan Mato Rodríguez
	D. Víctor Morte Casabó
	D. Karl Röennberg
	D. Jaime Vega de Seoane Azpilicueta

Consejero Interno:	D. Mariano Aisa Gómez
--------------------	-----------------------

Secretario no consejero:	D. Daniel García-Pita Pemán
Vicesecretario no consejero:	D. José M ^a del Cuvillo Pemán

En línea con las recomendaciones del Código del Buen Gobierno, la Sociedad tiene aprobado un Reglamento del Consejo, que ha sido aportado a la CNMV, cuyas principales características se describen en el apartado VI.1 del Folleto Completo verificado por la CNMV con ocasión de la fusión.

- La Comisión de nombramientos y retribuciones acordó en su reunión celebrada el 20 de julio de 1999 elaborar una propuesta concreta del plan de opciones sobre acciones, con el asesoramiento de expertos en esta materia, para someterla al Pleno del Consejo de Administración. La Comisión fijó como parámetros orientativos del plan, la cantidad de 2.500.000 de acciones (en torno al 3% del capital) y un precio de ejercicio de la opción de entorno a 10 euros por acción. La cantidad precisa de acciones objeto del plan, el precio de ejercicio, el colectivo de directivos beneficiarios del plan y los

demás términos y condiciones del mismo, serán objeto de la propuesta que se someterá a la consideración del Consejo de Administración.

En la actualidad el plan de opciones sobre acciones está siendo objeto de estudio por parte de la comisión de nombramientos y retribuciones del consejo de administración en estrecha colaboración con el primer ejecutivo de la sociedad el Consejero Delegado D. Jose Luis García-Villalba.

Las grandes líneas del plan se encuentran inicialmente definidas, contemplando un ámbito subjetivo de 40 directivos de la sociedad, esto es los directores de zona, directores de categoría laboral equivalente en las oficinas centrales y los miembros de órganos de administración de las filiales, con un objetivo de revalorización de la acción en el doble su actual cotización a lo largo de los próximos tres años. El diseño definitivo del plan será objeto de propuesta a un próximo consejo de administración tan pronto como sea definida la fórmula jurídico-fiscal más adecuada para su implantación.

- La pasada Junta General de Accionistas de 20 de abril de 1999, según se comunicó a la CNMV el 21 de abril de 1999, autorizó la adquisición de acciones propias hasta el máximo permitido por la ley. El Código de Conducta de la Sociedad en materias relativas a los mercados de valores aprobado por el Consejo de Administración el 2 de febrero de 1999, regula las normas y procedimientos para la realización de dichas operaciones de autocartera.

A la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones transcrita anteriormente, y a la vista igualmente de la favorable situación del mercado, el Consejo de Administración acordó con fecha 23 de julio de 1999, dentro de los límites máximos aprobados por la Junta General de Accionistas, iniciar la compra de las acciones necesarias para la cobertura de un plan de opciones sobre acciones para ejecutivos de la Sociedad con arreglo a los parámetros orientativos señalados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, esto es un número máximo de 2.500.000 de acciones y un precio promedio no superior a 10 euros por acción, y todo ello sin perjuicio de la realización de los ajustes necesarios que deriven del plan que finalmente se diseñe y sea aprobado por el Consejo de Administración.

Con fecha 8 de septiembre de 1999, la Sociedad finalizó la ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo habiendo adquirido 2.500.000 acciones propias. Las operaciones realizadas para la mencionada adquisición han sido convenientemente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Al final del presente capítulo se adjunta tabla con el detalle de las operaciones realizadas referentes a este punto.

- Desde la fecha de registro del Folleto relativo a la fusión (27 de mayo de 1999), la participación indirecta de Inmobiliaria Villar Mir ha pasado de 23.541.669 acciones (29,9% del capital) a 24.025.465 acciones (30,51% del capital). Añadiendo la participación de D. Javier López Madrid, consejero en representación del Grupo dicha participación indirecta pasó del 30,08% al 30,69%. Si se suscribieran totalmente las dos ampliaciones de capital objeto de este Folleto, los porcentajes de participación indirecta de Inmobiliaria Villar Mir serían de 26,47% o 26,63% si se añade la participación de D. Javier López Madrid. Desde la fecha de registro del Folleto Completo de la fusión, el Grupo

Inmobiliaria Villar Mir ha adquirido 522.723 acciones a un precio medio de 1.544 pesetas por acción y ha vendido 5.990 acciones a un precio medio de 1.589 pesetas por acción.

1.4.2 Evolución reciente de OHL

Como Anexo II se adjunta la información remitida por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores correspondiente al primer semestre del ejercicio 1999 en la que se incluye una amplia explicación de la evolución de los negocios del Grupo así como de la evolución de las principales magnitudes de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias.

D. José Luis García-Villalba González
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.

Giovanni Diana
INGEST, SpA

D. Ladislao de Arriba Azcona
Inversiones Móstoles, S.A.

D.Luis Solera Gutiérrez
Corporación IB-MEI, S.A.

D. Joaquín García Quirós
Saarema Inversiones, S.A.

DETALLE DE AUTOCARTERA

FECHA DE ADQUISIC.	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE ADQUISICION (1)		FECHA DE ADQUISIC.	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE ADQUISICION (1)	
		UNITARIO	TOTAL			UNITARIO	TOTAL
13/07/99	2.000	1.484	2.968.995	11/08/99	16.133	1.607	25.930.594
13/07/99	2.000	1.491	2.982.333	11/08/99	20.500	1.609	32.983.279
13/07/99	19.884	1.492	29.671.710	11/08/99	14.673	1.617	23.730.655
13/07/99	1.000	1.502	1.501.637	11/08/99	299	1.624	485.691
13/07/99	10.626	1.502	15.963.587	11/08/99	30.000	1.626	48.767.379
13/07/99	230.215	1.509	347.351.879	11/08/99	20.000	1.627	32.545.642
14/07/99	436	1.488	648.561	12/08/99	18.133	1.631	29.568.168
14/07/99	789	1.510	1.191.615	12/08/99	1.000	1.640	1.640.014
20/07/99	23.394	1.512	35.377.124	12/08/99	20.000	1.649	32.979.111
20/07/99	732	1.515	1.109.274	12/08/99	10.000	1.651	16.507.047
20/07/99	14.411	1.516	21.841.379	12/08/99	10.000	1.652	16.523.719
20/07/99	101.857	1.517	154.533.776	12/08/99	11.400	1.657	18.893.793
21/07/99	1.000	1.490	1.489.967	13/08/99	504	1.636	824.356
21/07/99	13.885	1.501	20.835.900	13/08/99	5.000	1.643	8.212.788
21/07/99	23.013	1.502	34.570.796	13/08/99	221	1.664	367.635
21/07/99	51.453	1.509	77.634.901	13/08/99	1.000	1.663	1.663.354
21/07/99	20.500	1.517	31.103.525	13/08/99	1.771	1.665	2.948.085
22/07/99	37.994	1.491	56.631.121	13/08/99	40.300	1.666	67.122.839
22/07/99	360	1.495	538.066	17/08/99	5.000	1.651	8.254.468
22/07/99	400	1.501	600.419	17/08/99	5.000	1.659	8.296.147
22/07/99	44.818	1.501	67.250.379	17/08/99	16.519	1.662	27.459.791
23/07/99	4.952	1.514	7.498.019	17/08/99	845	1.665	1.407.125
23/07/99	10.500	1.517	15.931.867	17/08/99	179.507	1.667	299.274.229
23/07/99	1.500	1.521	2.281.881	18/08/99	2.697	1.649	4.448.346
23/07/99	2.168	1.524	3.305.020	18/08/99	5.536	1.651	9.139.144
23/07/99	4.534	1.526	6.918.160	18/08/99	5.000	1.654	8.271.140
23/07/99	15.841	1.534	24.299.015	18/08/99	105.942	1.667	176.627.564
23/07/99	50.000	1.536	76.776.357	20/08/99	2.903	1.641	4.763.809
23/07/99	5.992	1.537	9.212.473	20/08/99	500	1.651	825.323
23/07/99	1.000	1.540	1.539.982	20/08/99	4.318	1.651	7.128.577
23/07/99	516	1.542	795.788	20/08/99	22.139	1.656	36.653.638
23/07/99	2.143	1.543	3.306.226	20/08/99	30.927	1.657	51.254.111
23/07/99	1.000	1.545	1.544.984	20/08/99	8.500	1.659	14.102.129
23/07/99	85.341	1.546	131.895.428	20/08/99	47.586	1.664	79.178.489
26/07/99	1.860	1.510	2.807.779	23/08/99	245	1.648	403.812
26/07/99	90	1.515	136.363	23/08/99	1.000	1.652	1.651.684
26/07/99	17.933	1.517	27.209.024	23/08/99	34.478	1.662	57.311.217
26/07/99	10.000	1.522	15.223.312	23/08/99	2.433	1.664	4.049.556
27/07/99	26.289	1.517	39.886.253	23/08/99	3.049	1.666	5.079.821
27/07/99	411	1.528	627.869	24/08/99	1.179	1.643	1.937.299
27/07/99	2.638	1.536	4.051.997	24/08/99	4.790	1.644	7.875.916
27/07/99	9.091	1.542	14.021.561	24/08/99	3.500	1.646	5.760.949
27/07/99	15.271	1.551	23.679.338	24/08/99	70.625	1.651	116.570.045
27/07/99	25.000	1.554	38.847.612	24/08/99	1.000	1.657	1.656.685
27/07/99	80.000	1.567	125.374.879	24/08/99	6.925	1.659	11.489.437
28/07/99	9.429	1.551	14.621.408	25/08/99	47.000	1.651	77.576.607
28/07/99	2.000	1.568	3.135.714	25/08/99	2.500	1.653	4.131.859
28/07/99	2.000	1.576	3.152.386	25/08/99	776	1.659	1.287.144

FECHA DE ADQUISIC.	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE ADQUISICION (1)		FECHA DE ADQUISIC.	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE ADQUISICION (1)	
		UNITARIO	TOTAL			UNITARIO	TOTAL
30/07/99	3.000	1.501	4.502.808	25/08/99	2.500	1.659	4.148.530
30/07/99	1.500	1.506	2.259.374	25/08/99	5.000	1.661	8.304.483
30/07/99	1.500	1.510	2.264.375	25/08/99	12.500	1.664	20.800.055
30/07/99	2.500	1.511	3.777.581	26/08/99	4.582	1.643	7.526.358
30/07/99	500	1.517	758.635	26/08/99	3.050	1.644	5.015.383
30/07/99	12.000	1.526	18.307.610	26/08/99	5.000	1.646	8.229.460
30/07/99	10.000	1.534	15.340.016	26/08/99	25.116	1.651	41.456.495
02/08/99	300	1.503	450.801	26/08/99	10.834	1.654	17.919.702
02/08/99	6.655	1.504	10.009.700	26/08/99	11.918	1.656	19.732.345
02/08/99	20.851	1.511	31.496.991	27/08/99	3.500	1.636	5.725.938
02/08/99	5.000	1.518	7.587.593	27/08/99	1.500	1.640	2.459.436
04/08/99	27.839	1.542	42.934.014	27/08/99	8.000	1.642	13.139.328
04/08/99	2.592	1.548	4.011.615	27/08/99	800	1.650	1.320.246
04/08/99	5.000	1.549	7.745.975	27/08/99	7.162	1.651	11.822.883
04/08/99	5.000	1.554	7.770.983	30/08/99	2.000	1.643	3.285.761
04/08/99	3.299	1.556	5.133.198	30/08/99	3.513	1.644	5.776.484
04/08/99	5.000	1.566	7.829.335	30/08/99	1.097	1.647	1.806.296
04/08/99	6.802	1.567	10.661.687	30/08/99	5.735	1.651	9.467.596
04/08/99	66.998	1.569	105.110.409	30/08/99	4.270	1.653	7.056.470
05/08/99	3.632	1.546	5.614.844	30/08/99	330	1.657	546.670
05/08/99	14.895	1.547	23.046.691	30/08/99	945	1.657	1.565.632
05/08/99	830	1.552	1.288.071	31/08/99	112	1.638	183.412
05/08/99	45.000	1.559	70.149.286	31/08/99	1.388	1.638	2.273.572
06/08/99	35.838	1.534	54.971.142	31/08/99	118	1.642	193.805
06/08/99	31.500	1.542	48.579.820	31/08/99	1.148	1.643	1.886.391
06/08/99	15.000	1.557	23.359.188	31/08/99	4.425	1.644	7.275.672
09/08/99	690	1.536	1.059.499	31/08/99	2.262	1.646	3.723.554
09/08/99	2.000	1.551	3.102.370	01/09/99	3.520	1.614	5.682.358
09/08/99	5.000	1.556	7.779.319	01/09/99	1.000	1.620	1.620.007
09/08/99	3.903	1.573	6.137.782	01/09/99	1.000	1.627	1.626.676
09/08/99	12.962	1.576	20.423.421	01/09/99	1.695	1.635	2.770.766
09/08/99	5.355	1.581	8.465.433	01/09/99	9.000	1.641	14.766.503
09/08/99	24.018	1.582	38.002.484	01/09/99	1.000	1.652	1.651.684
09/08/99	30.361	1.584	48.088.750	02/09/99	7.490	1.559	11.677.454
10/08/99	1.576	1.590	2.505.397	02/09/99	1.500	1.568	2.351.903
10/08/99	3.088	1.593	4.918.004	02/09/99	1.000	1.577	1.576.660
10/08/99	1	1.601	1.601	02/09/99	1.500	1.585	2.376.911
10/08/99	5.199	1.598	8.305.553	02/09/99	1.500	1.590	2.384.413
10/08/99	60.750	1.601	97.232.751	02/09/99	1.000	1.602	1.601.668
11/08/99	4.720	1.591	7.509.035	02/09/99	980	1.610	1.577.827
11/08/99	2.000	1.598	3.195.733	03/09/99	430	1.561	671.191
11/08/99	1.450	1.601	2.321.893	03/09/99	2.510	1.564	3.926.595
11/08/99	1.379	1.603	2.210.556	03/09/99	750	1.569	1.176.535
11/08/99	398	1.606	639.225	08/09/99	5.820	1.571	9.142.145
				TOTALES	2.500.000	1.582	3.955.521.650

CAPÍTULO II

LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

ÍNDICE

II.1	ACUERDOS DE LA EMISIÓN -----	2
II.2	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA EMISIÓN -----	9
II.3.	EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR-----	10
II.4.	VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES-----	10
II.5.	CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES -----	10
II.6.	COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES-----	12
II.7.	RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES -----	12
II.8.	NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES -----	12
II.9.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES -----	14
II.10.	DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN -----	15
II.11	EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE-----	39
II.12.	DESISTIMIENTO Y REVOCACIÓN AUTOMÁTICA TOTAL -----	41
II.13	ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA-----	43
II.14.	ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. FORMALIZACIÓN Y PAGO-----	63
II.15	GASTOS DE LA OPERACIÓN-----	65
II.16	RÉGIMEN FISCAL -----	66
II.17.	FINALIDAD DE LA OPERACIÓN -----	71
II.18	DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DEL MISMO EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN BOLSA. -----	73
II.19	DISEÑO Y ASESORAMIENTO DE LA OPERACIÓN -----	79

CAPÍTULO II

LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 ACUERDOS DE LA EMISIÓN

II.1.1. Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Suscripción.

Los acuerdos adoptados por los órganos sociales de la sociedad emisora OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. ("OHL"), en relación con la Oferta Pública de Suscripción ("OPS") son los siguientes:

(a) Proyecto de fusión:

En el Proyecto de Fusión aprobado por los Administradores de OBRASCON HUARTE, S.A y Construcciones LAIN, S.A., que sirvió de base a la fusión de ambas sociedades, se estableció que se llevara a cabo una ampliación de capital, cuyo importe se fijó en principio en 20.000.000.000 pesetas, con efectos una vez consumado el proceso de fusión, sin derecho de suscripción preferente para los accionistas, para dotar a la Sociedad fusionada de recursos adicionales que le permitan ampliar su capacidad de acudir a las nuevas grandes obras de infraestructuras con sistemas de financiación privada.

(b) Primer Acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el día 30 de agosto de 1999.-

1. Ampliación de capital.

Aumentar el capital social en 1.080.000.000 pesetas (mil ochenta millones de pesetas), con emisión de 10.800.000 acciones ordinarias de 100 pesetas de valor nominal representadas en anotaciones en cuenta.

2. Oferta pública de suscripción.

Formular una oferta pública de suscripción de acuerdo con el procedimiento usualmente utilizado en España en las ofertas públicas de venta de valores.

3. Exclusión del derecho de suscripción preferente.

Con el fin de posibilitar la aplicación del procedimiento de las ofertas de valores, se excluye el derecho de suscripción preferente de los accionistas.

4. Destinatarios.

El aumento de capital será dirigido a todos los inversores residentes o no en España.

En el aumento se diferenciarán diversos tramos, Minorista, Institucional Español e Internacional, conforme a las prácticas habituales en las ofertas públicas.

5. Tipo de emisión.

El tipo de emisión será fijado durante el proceso de colocación de los valores siguiendo las pautas y criterios utilizados usualmente en las ofertas públicas de venta de valores, con la finalidad de acercarse en la forma más adecuada posible el valor de mercado de las acciones, conocido con el nombre de "book building" que responde a la situación del mercado bursátil y a la demanda de adquisición de acciones producido durante el período de oferta.

Los tipos de emisión podrán ser diferentes según los tramos, debiendo ser superiores en todo caso al valor neto patrimonial de la acción. El valor neto patrimonial resultante del último balance aprobado, a 31 de diciembre de 1998, auditado, es de 562,02 pesetas por acción. El tipo mínimo de emisión será, en todo caso superior a 702 pesetas por acción, esto es, 4,22 euros por acción que es, superior (i) al valor neto patrimonial por acción resultante del último balance aprobado al 31 de diciembre de 1998, (ii) al valor neto patrimonial por acción que resulta del balance proforma auditado de la sociedad fusionada a 31 de diciembre de 1998, y (iii) al valor neto patrimonial por acción que resulta de los balances individual y consolidado a 30 de junio de 1999 que ha sido remitido a la CNMV en cumplimiento de las obligaciones de información periódica.

El nominal y la prima de emisión de las acciones serán desembolsadas en su totalidad, en el momento de la suscripción.

6. Derechos de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones atribuyen los derechos políticos a sus titulares desde el momento de la emisión. Darán derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas desde el 1 de enero de 1999 y a percibir los dividendos que se distribuyan con cargo a los beneficios del ejercicio de 1999, siempre que sean emitidas antes del próximo 31 de diciembre de 1999. No tendrán derecho a percibir los dividendos que se distribuyan con cargo a los beneficios sociales del ejercicio 1998.

7. Suscripción incompleta.

Si el aumento de capital no se suscribe íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el Consejo podrá acordar el aumento en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

8. Simultaneidad con OPV

La oferta pública de suscripción de las acciones emitidas en el aumento podrá llevarse a cabo simultáneamente con una Oferta Pública de Venta de acciones de determinados accionistas de la sociedad.

9. Solicitud de admisión a cotización

Solicitar la admisión a cotización en Bolsa de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente acuerdo, facultando al Consejo de Administración, con facultad de sustitución con carácter solidario en el Presidente del Consejo de Administración, el Presidente de la sociedad y los Vicepresidentes para realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios al efecto.

10. Delegación en el Consejo de Administración.

Se faculta al Consejo de Administración, con facultad de sustitución con carácter solidario en el Presidente del Consejo de Administración, el Presidente de la sociedad y los Vicepresidentes para fijar, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas la fecha en que el acuerdo debe llevarse a efecto, en un plazo inferior a un año, así como para determinar todas las condiciones del mismo no acordadas por la Junta General, y en particular, a título meramente enunciativo, los tramos del aumento que serán destinados a los distintos tipos de inversores, las características exigidas para que los inversores sean incluidos en los diferentes tramos, los requisitos de formulación de las solicitudes, mandatos o propuestas de suscripción de las acciones, los sistemas de prorrateo y adjudicación entre los interesados en la suscripción de las acciones, la forma de reasignación de acciones entre los tramos, la determinación de los tipos de emisión en los diversos tramos por aplicación del procedimiento usual de las ofertas públicas de venta de valores y el plazo de suscripción de conformidad con el artículo 159.1 c) in fine de la LSA. Podrá el Consejo asimismo establecer los descuentos a plazo para los inversores minoristas que mantuviesen la titularidad de las acciones en el plazo que se determine.

Tendrá asimismo el Consejo, y por su delegación, con carácter solidario, el Presidente del Consejo de Administración, el Presidente de la Sociedad y los Vicepresidentes, cuantas facultades sean necesarias para llevar a buen término la oferta pública de suscripción de acciones y realizar las formalidades consiguientes, pudiendo comparecer ante las autoridades y organismos públicos para realizar los actos y formalizar los documentos necesarios, en especial ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cualesquiera otras autoridades u organismos, nacionales o extranjeros relacionados con los mercados de valores.

En especial, estará facultado para:

(a) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa de la Oferta Pública de Suscripción de acciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.

(b) Redactar, suscribir y presentar el Folleto Informativo de la Oferta Pública de Suscripción de acciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.

(c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, el Servicio de Compensación y Liquidación de

Valores, la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la Oferta Pública de Suscripción de acciones, así como para solicitar la admisión a negociación en Bolsa de las acciones.

(d) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con los tramos internacionales, en su caso, de la Oferta Pública de Suscripción de acciones, incluyendo el Offering Circular en su versión preliminar y definitiva, así como realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades extranjeras de los mercados de valores, incluida la solicitud de las exenciones que resulten convenientes.

(e) Negociar, pactar y suscribir uno o varios contratos de aseguramiento y/o colocación de los tramos nacionales e internacionales de la Oferta Pública de Suscripción de acciones, contratos de agencia, protocolos o preacuerdos referidos a los citados contratos de aseguramiento y/o colocación, así como aquellos que sean convenientes para el mejor fin de la Oferta Pública de Suscripción de acciones.

(f) Desistir de la Oferta Pública de Suscripción de acciones por cualquiera de las causas de desistimiento que habitualmente se prevén en este tipo de ofertas públicas.

(g) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

(h) Redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar, cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de las acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción de acciones, incluido el Boletín de Suscripción.

(i) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la Oferta Pública de Suscripción de acciones de la Sociedad.

(j) Declarar cerrado el aumento de capital, una vez finalizado el plazo de suscripción y realizados los desembolsos de las acciones finalmente suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del aumento de capital y de la Oferta Pública de Suscripción de acciones.

(k) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante en función del número de acciones que finalmente sean suscritas.

(l) Convenir en los términos que consideren más convenientes un acuerdo con accionistas de la sociedad para hacer coincidir, en su caso, la Oferta Pública de Suscripción de las acciones emitidas en el aumento de capital con una Oferta Pública de Venta de acciones propiedad de dichos accionistas.

(m) Asumir con las entidades financieras que actúen como coordinadores globales de la colocación el compromiso de no llevar a cabo aumentos de capital ni emisiones de obligaciones convertibles en un plazo no superior a seis meses.

(n) Facultar expresamente al Consejo de Administración de la sociedad para que, con toda la amplitud que en Derecho sea necesaria, pueda realizar todas las actuaciones precisas para la efectividad del presente acuerdo, y en especial subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o forma, impidieren el acceso de los

acuerdos aprobados y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad y cualesquiera otros en que fuera procedente, incorporando incluso por propia autoridad las modificaciones que al efecto fueran precisas y puestas de manifiesto por la calificación, oral o escrita, del Ilmo. Sr. Registrador en cada caso competente.

(o) Autorizar expresamente al Consejo de Administración para que pueda delegar en todo o en parte las facultades que le han sido conferidas en este acto por la Junta General, o de las que estatutariamente le corresponden, en las personas que estime convenientes, de modo conjunto o solidario, y especialmente para el otorgamiento de las escrituras públicas que resulten procedentes.

(p) Facultar expresamente al Presidente, Secretario y Vicesecretario para que cualquiera de ellos, investidos de cuantas atribuciones sean necesarias en Derecho, pueda comparecer ante Notario para elevar a públicos los acuerdos adoptados y practicar cuantas gestiones sean precisas hasta lograr su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y otorgar, si fueran precisos, documentos aclaratorios o subsanadores de los iniciales, solicitando, en su caso, la inscripción parcial, en atención a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

(c) Segundo Acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el día 30 de agosto de 1999.-

1. Aumento de capital.

Aumentar el capital social en ciento veinte millones de pesetas (120.000.000 pesetas), con emisión de un millón doscientas mil (1.200.000) acciones ordinarias de 100 pesetas de valor nominal representadas en anotaciones en cuenta. La ejecución del aumento queda condicionada al total desembolso de las acciones suscritas en el aumento a que se refiere el acuerdo anterior.

2. Destinatarios.

El presente aumento de capital está destinado exclusivamente a las entidades financieras que participen en la colocación de la ampliación referida en el acuerdo anterior con el fin de que puedan ejercitar la opción de suscripción de acciones que les concederá la sociedad durante un plazo de treinta (30) días desde la admisión a cotización de las acciones procedentes del aumento anterior, generalmente conocida como "green shoe", y que tiene por objeto facilitar la estabilización de la cotización tras la oferta.

3. Exclusión del derecho de suscripción preferente.

Se excluye el derecho de suscripción preferente de los accionistas.

4. Tipo de emisión.

El tipo de emisión será el que se determine para los inversores institucionales según el procedimiento indicado en el acuerdo anterior, debiendo ser igual o superior en todo caso al tipo mínimo de emisión fijado para el aumento anterior y en consecuencia al valor neto patrimonial de la acción. El nominal y la prima de emisión del valor de las acciones deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción.

5. Derechos de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones atribuyen los derechos políticos a sus titulares desde el momento de la emisión. Darán derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas desde el 1 de enero de 1999 y a percibir los dividendos que se distribuyan con cargo a los beneficios del ejercicio de 1999, siempre que sean emitidas antes del próximo 31 de diciembre de 1999. No tendrán derecho a percibir los dividendos que se distribuyan con cargo a los beneficios sociales del ejercicio 1998.

6. Suscripción incompleta.

Si el aumento de capital no se suscribe íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el Consejo podrá acordar el aumento en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

7. Delegación en el Consejo de Administración.

Se faculta al Consejo de Administración para fijar, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha en que el acuerdo debe llevarse a efecto, en el plazo inferior a un año, así como para determinar todas las condiciones del mismo no acordadas en la Junta General, y en particular a título meramente enunciativo la prima de emisión según lo previamente indicado. Asimismo se faculta al Consejo de Administración a determinar los suscriptores destinatarios de la ampliación de capital, entre las entidades financieras que hubieran participado en el procedimiento de colocación de las acciones, según el procedimiento usual de las ofertas públicas de valores.

Las anteriores facultades se otorgan con facultad de sustitución con carácter solidario en el Presidente del Consejo de Administración, en el Presidente de la Sociedad y los Vicepresidentes, y se entenderá que incluyen, dándose aquí por reproducidas, en cuanto procedan, las facultades específicamente mencionadas en los apartados (a) a (p) del epígrafe 10 del acuerdo anterior.

8. Solicitud de admisión a cotización

Solicitar la admisión a cotización en Bolsa de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente acuerdo, facultando al Consejo de Administración, con facultad de sustitución con carácter solidario en el Presidente del Consejo de Administración, el Presidente de la sociedad y los Vicepresidentes para realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios al efecto.

(d) Acuerdo del Consejo de Administración de OHL celebrado el 30 de agosto 1999

El Consejo de Administración, haciendo uso de la autorización otorgada en virtud del artículo 153.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de agosto de 1999, acordó ejecutar el acuerdo de aumento de capital social de Obrascón Huarte Laín, S.A. de 1.080.000.000 pesetas (mil ochenta millones de pesetas), adoptado por la Junta General de Accionistas en su reunión del día 30 de agosto de 1999, mediante la emisión y puesta en circulación de diez millones ochocientos (10.800.000) de acciones ordinarias de 100 pesetas de valor nominal cada una, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación. Las nuevas acciones

estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. Asimismo, el Consejo de Administración acordó la fecha en que el aumento de capital debía llevarse a efecto, así como las demás condiciones del mismo no acordadas por la Junta General de Accionistas de 30 de agosto de 1999.

Se adjunta como Anexo III certificaciones de los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de 30 de agosto de 1999.

(e) Acuerdo para el segundo aumento de capital

El Consejo de Administración de OHL, en virtud de las facultades delegadas por la Junta General de Accionistas de 30 de agosto de 1999, en su acuerdo segundo anteriormente transcrito, adoptará el acuerdo pertinente para llevar a cabo la pertinente ampliación de capital, para el supuesto de ejercicio de la opción de suscripción por las Entidades Aseguradoras.

II.1.2. Acuerdo de realización de la Oferta Pública de Venta.

La Oferta Pública de Venta ("OPV") de acciones la realizan los siguientes accionistas ("los Accionistas Vendedores" y, junto con OHL, "los Oferentes") para proceder a la venta de las acciones de su titularidad que se indican en el cuadro-resumen reproducido al final de este apartado:

- INGEST S.p.A. (Grupo Fiat)
- Inversiones Móstoles, S.A.
- Corporación IB-Mei, S.A.
- Saarema Inversiones, S.A.

Los Accionistas Vendedores han otorgado los oportunos poderes a los firmantes del presente Folleto que se han depositado en la CNMV, a efectos de la venta de las acciones de su titularidad mediante OPV.

Las acciones objeto de la OPV son de la respectiva titularidad plena y legítima de los Accionistas Vendedores, quienes tienen plena disponibilidad sobre las mismas, no estando sujetas a carga o gravamen alguno. A efectos de garantizar la entrega de las acciones objeto de la OPV a los posibles adjudicatarios de las mismas, los Accionistas Vendedores han cursado a las entidades en cuyos registros contables se hallan inscritas dichas acciones, la orden de inmovilizar las 9.562.562 acciones de OHL que constituyen el objeto inicial de la OPV, para lo que se han emitido los oportunos certificados de legitimación que acreditan la titularidad de las acciones objeto de la Oferta y su inmovilización y afectación al resultado de la misma, depositados en la CNMV. Asimismo se han emitido los correspondientes certificados de legitimación sobre las 1.062.507 acciones que serán objeto de la opción de compra descrita en el apartado II.10.1.3, acreditando su afectación a la realización de la Oferta y al ejercicio, en su caso, de la opción de compra.

En lo sucesivo, la OPV y la OPS podrán ser referidas conjuntamente como la "Oferta Pública" o la "Oferta".

Se indica a continuación, para cada uno de los Accionistas Vendedores, el número y porcentaje de

acciones de OHL poseídas antes de la realización de la presente OPV, el número de acciones ofrecidas en esta Oferta, y el número y porcentaje de acciones que mantendrán tras la realización de la OPV, siempre y cuando se suscriban o vendan todas las acciones objeto de la presente Oferta Pública.

Oferente	Antes de la Oferta		Acciones ofrecidas		Después de la Oferta(3)	
	Nº acciones	% capital	Mínimo(1)	Máximo(2)	Nº acciones	% capital
INGEST S.p.a.	7.442.698	9,45	6.698.428	7.442.698	0	0
Inversiones Móstoles, S.A.	2.358.304	2,99	1.400.000	1.678.237	680.067	0,75
Corporación IB-Mei, S.A.	1.104.134	1,40	1.104.134	1.104.134	0	0
Saarema Inversiones, S.A.	740.675	0,94	360.000	400.000	340.675	0,37
TOTAL	11.645.811	14,78	9.562.562	10.625.069	1.020.742	1,12

- (1) Sin incluir las acciones objeto de la opción de compra a que se refiere el apartado II.10.1.3 siguiente.
- (2) Incluyendo las acciones objeto de la opción de compra a que se refiere el apartado II.10.1.3 siguiente.
- (3) Asumiendo que se ejercita en su totalidad la opción de compra y suscripción a que se refiere el apartado II.10.1.3 siguiente. El porcentaje de participación en el capital social de OHL tras la Oferta se ha calculado teniendo en cuenta la nueva cifra de capital, una vez suscritas y desembolsadas las ampliaciones de capital previstas en este Folleto.

II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.

Todas las acciones representativas del capital social de OHL están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Madrid y Barcelona y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Como se apunta en el apartado II.8, y de conformidad con lo acordado por la Junta General de Accionistas de OHL de 30 de agosto de 1999 y por el Consejo de Administración de la misma fecha, se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y de Barcelona, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Se hace constar que OHL conoce los requisitos y condiciones que se exigen para su admisión, permanencia y exclusión de cotización, según la legislación vigente, así como los requerimientos de sus organismos rectores, que se acepta cumplir.

II.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA EMISIÓN

La presente Oferta Pública no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al

régimen general de verificación por la CNMV

II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones ofertadas ni a su sociedad emisora por parte de entidad calificadora alguna.

II.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de Sociedades Anónimas.

II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores.

Los valores a los que se refiere la OPV son acciones ordinarias de OHL, de 100 pesetas (0,60 euros) de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas, propiedad de los Accionistas Vendedores.

Los valores a que se refiere la OPS son igualmente acciones de OHL de 100 pesetas (0,60 euros) de valor nominal cada una que serán emitidas por OHL en ejecución de la ampliación de capital referida en el apartado II.1.1. anterior.

Todas las acciones de OHL gozan de plenos derechos políticos y económicos, pertenecen a la misma clase, sin que existan acciones privilegiadas y están libres de cargas y gravámenes. Iguales derechos y características tendrán las acciones que se emitan por OHL para ser ofrecidas en la OPS y, en su caso, las correspondientes a la opción de suscripción, objeto del presente Folleto informativo.

II.5.2. Representación de los valores.

Las acciones de OHL están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hayan inscritas en el Registro Central del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV), entidad domiciliada en Madrid, calle Orense, 34, que es la encargada del registro contable de las acciones.

Igualmente, las acciones que se emitan por razón de la ampliación de capital objeto de la OPS y, en su caso, de la opción de suscripción, estarán representadas mediante anotaciones en cuenta correspondiendo la llevanza del registro contable al SCLV y sus entidades adheridas.

II.5.3. Importe nominal global de la Oferta.

La Oferta Pública es de 20.362.562 acciones de 100 pesetas (0,60 euros) de valor nominal cada una, por un importe nominal global de 2.036.256.200 pesetas (12.238.146,24 euros) que se distribuye de la siguiente forma:

- (a) OPS de 10.800.000 acciones de 100 pesetas (0,60 euros) de valor nominal cada una, por un importe nominal total de 1.080.000.000 pesetas (6.490.930,73 euros).
- (b) OPV de 9.562.562 acciones, con un valor nominal por acción de 100 pesetas (0,60 euros), por un importe global nominal de 956.256.200 pesetas (5.747.215,51 euros).

El mencionado importe podrá ser ampliado por las acciones sobre las que se ejercite la opción de compra y suscripción concedida a las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español y del Tramo Internacional (2.262.507 acciones, que representan un nominal de 226.250.700 pesetas – 1.359.794,09 euros), con lo que el nominal máximo sería de 2.262.506.900 pesetas (13.597.940,33 euros), en total.

Las acciones de OHL, tanto las nuevas acciones objeto de la OPS y, en su caso, de la opción de suscripción, como las acciones existentes objeto de la OPV, gozarán de los mismos derechos políticos y económicos. Con el fin de que los inversores minoristas puedan disfrutar del incentivo descrito en el apartado II.10.2.2.3, se asignarán a los Mandatos y Solicitudes de Compra/Suscripción recibidos en el Tramo Minorista (“Mandatos” y “Solicitudes”) las acciones procedentes de la OPS, mientras que a las Propuestas de Compra/Suscripción recibidas en los Tramos Institucionales (“Propuestas”) se asignarán indistintamente acciones procedentes de la OPS u OPV, en la adjudicación de acciones a realizar según lo previsto en el apartado II.10 de este Folleto.

II.5.4. Número de acciones ofrecidas y proporción sobre el capital social.

De acuerdo con lo indicado en otros apartados de este Folleto, la Oferta es de 20.362.562 acciones, distribuidas en 10.800.000 acciones ofrecidas en la OPS y 9.562.562 acciones ofrecidas en la OPV, todo ello representa un 25,86% del capital social actual de OHL (22,74% del capital una vez suscrita en su totalidad la primera ampliación).

La Oferta es ampliable hasta 22.625.069 acciones (28,73%% del capital social actual y 24,93% del capital una vez suscritas íntegramente las dos ampliaciones de capital) en virtud de la opción de compra de hasta 1.062.507 acciones y de la opción de suscripción de hasta 1.200.000 acciones, a que se refiere el apartado II.10.1.3 siguiente.

El valor efectivo de la OPV y OPS en su conjunto, tomando como base un precio efectivo de 9,2 euros por acción (1.531 pesetas), ascendería a 187.335.570,4 euros (31.170.016.217 pesetas), ampliable a 208.150.634,8 euros (34.633.351.522 pesetas).

Los distintos precios de la Oferta se fijarán de conformidad con lo establecido en los apartados II.10.2.2. y II.10.3 (2).

II.5.5. Comisiones y gastos de la Oferta.

El importe a pagar por los adjudicatarios de las acciones será únicamente el precio de las mismas siempre que los Mandatos, Solicitudes o Propuestas se formulen ante las Entidades Aseguradoras, o Colocadoras Asociadas de la Oferta Pública, ya que según las condiciones establecidas en los Protocolos de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, no se repercutirán gastos ni comisiones de ningún tipo por los Oferentes ni por ninguna de las Entidades Aseguradoras, o Colocadoras Asociadas que sean parte de los mismos.

II.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

No se devengarán, a cargo de los adjudicatarios de las acciones, gastos por la primera inscripción de las acciones de OHL en los Registros contables de las Entidades Adheridas al SCLV. No obstante, las Entidades Adheridas al citado Servicio podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros.

II.7. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

No existen restricciones estatutarias ni de otra índole para la libre transmisibilidad de las acciones de OHL, por lo que las acciones objeto de la OPV y de la OPS serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

II.8. NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES

Las acciones objeto de la presente OPV, al igual que el resto de acciones que integran el capital social de OHL, están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Madrid y Barcelona y se negocian en el Sistema de Interconexión Bursátil Español.

Es intención de OHL que las nuevas acciones emitidas con objeto de la OPS y de la opción de suscripción sean admitidas a cotización con la mayor brevedad posible.

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial en las Bolsas mencionadas y la negociación en el Mercado Continuo de las acciones de la OPS y, en su caso, de la opción de suscripción, son básicamente los siguientes:

- Cierre de la ampliación de capital objeto de la OPS, incluyendo desembolsos, declaración por el Consejo de la suscripción completa o incompleta, elevación a público e inscripción en el Registro Mercantil.
- Depósito de copias autorizadas o testimonios notariales de la escritura de aumento de capital social, o en su caso de la escritura de ejecución del aumento, en la CNMV, el SCLV y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.
- Inscripción de los valores en el registro contable del SCLV.
- Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales y puesta a disposición del público en el domicilio social de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona del presente Folleto reducido junto con los capítulos III a VII del Folleto Completo y con el tríptico resumen de los mismos, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Primera, punto tercero, del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.
- Acuerdo de admisión a cotización de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

OHL tiene intención de que las acciones producto de la OPS comiencen a cotizar el día hábil siguiente a aquél en que se produzca el total desembolso de la ampliación de capital objeto de la OPS (el desembolso está previsto que suceda el 7 de octubre de 1999 y el comienzo de la cotización el 8 de octubre de 1999), siempre que se hayan realizado en el plazo previsto todas las actuaciones indicadas anteriormente. En cualquier caso se considera que la admisión a cotización se producirá antes del transcurso de cinco (5) días hábiles bursátiles desde la fecha de desembolso, para lo que OHL hará los mayores esfuerzos con la colaboración de la Entidad Agente y las Entidades Aseguradoras (dichas Entidades deberán remitir la información necesaria a la Entidad Agente con objeto de que ésta la haga seguir al SCLV para la inscripción de las acciones en los registros contables). En el supuesto de que no fuese posible cumplir el calendario previsto, se informará de ello al público por los medios habituales (publicación en, al menos, un diario de difusión nacional así como comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores).

En el caso de las acciones procedentes de la opción de suscripción, OHL tiene intención de que las acciones comiencen a cotizar en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes del transcurso de los 6 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de desembolso.

El presente Folleto tendrá los efectos previstos en la Disposición adicional primera, apartado tercero del Real Decreto 291/1992, modificado por el Real Decreto 2590/1998.

Asimismo, se hace constar que OHL conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

II.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES

Las acciones que se ofrecen en la OPV y en la OPS y, en su caso, en la opción de suscripción, gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las existentes en OHL. En particular, cabe citar los siguientes:

II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

Las acciones que se ofrecen y se emiten gozan o gozarán del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Las acciones ofrecidas darán derecho a participar en las ganancias obtenidas desde el 1 de enero de 1999 y a percibir el dividendo que, en su caso, se acuerde con cargo a los beneficios del ejercicio 1999. Se hace constar expresamente que el dividendo con cargo al ejercicio 1998 de OBRASCON HUARTE, S.A. fue ya repartido, por lo que aquéllos que acudan a la Oferta no tendrán derecho al mismo. Hasta la fecha no se han distribuido dividendos a cuenta con cargo a los beneficios del ejercicio 1999.

Los rendimientos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 47 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de la prescripción será OHL.

II.9.2. Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

Todas las acciones de OHL confieren a su titular, en los términos establecidos por la Ley, el derecho de suscripción preferente (artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas) en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones (ordinarias o privilegiadas) y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, así como el derecho de asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas, salvo exclusión del derecho de suscripción preferente de acuerdo con el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Igual derecho conferirán las nuevas acciones resultantes de la OPS y, en su caso, de la opción de suscripción.

Los actuales accionistas de OHL no gozan del derecho de suscripción preferente en la ampliación de capital objeto de la OPS ni en la ampliación de capital objeto de la opción de suscripción, al haber sido excluido éste por la Junta General de Accionistas, en su reunión del 30 de agosto de 1999. De acuerdo con lo anterior, tampoco tendrán ese derecho los adjudicatarios de acciones procedentes de la Oferta Pública de Venta, ni los de la opción de compra.

II.9.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales.

Los tenedores de las acciones de la Oferta tendrán derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de

Accionistas, así como el derecho de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los tenedores de las acciones antiguas, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas, pero para tener derecho a voz y a voto será requisito indispensable que tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a su celebración y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por Entidad Adherida al SCLV.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá realizarse por escrito y con carácter especial para cada Junta observándose, en lo demás, las disposiciones legales sobre la materia.

No se requiere un número mínimo de acciones necesario para asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas.

II.9.4. Derecho de información.

Todas las acciones de OHL confieren a su titular el derecho de información recogido, con carácter general, en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas y, con carácter particular, en el artículo 112 del mismo texto legal. Gozan asimismo de los derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5. Obligatoriedad de prestaciones accesorias.

Ni las acciones objeto de la presente Oferta Pública ni las restantes acciones emitidas por OHL llevan aparejada prestación accesoria alguna. De igual modo, los Estatutos de OHL no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones del punto II.9, de los tenedores de las nuevas acciones

Todos los derechos y obligaciones de los titulares de los valores objeto de la presente Oferta podrán ser ejercitados por los adjudicatarios de las acciones desde la Fecha de Operación Bursátil prevista inicialmente para el 8 de octubre de 1999.

II.10. DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

II.10.1. Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta.

II.10.1.1 Distribución inicial de la Oferta.

La presente Oferta se distribuye en distintos Tramos, de acuerdo con lo que se indica a continuación.

(A) Oferta Española:

Una Oferta dirigida al territorio del Reino de España y a la que se asigna inicialmente 13.235.665 acciones que representan el 65% del número de acciones objeto de la presente Oferta inicial (sin incluir el "green shoe"), que consta de dos Tramos:

(1) Tramo Minorista:

Dirigido a las siguientes personas o entidades:

- (i) Personas físicas o jurídicas residentes en España cualquiera que sea su nacionalidad.
- (ii) Personas físicas o jurídicas no residentes en España que tengan condición de nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea y/o sean firmantes del Acuerdo y el Protocolo sobre el Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, más Islandia y Noruega) y del Principado de Andorra.

A este Tramo se le asignan 8.145.024 acciones que representan el 40% del número de acciones objeto de la Oferta (sin incluir el "green shoe"). No obstante, el número de acciones asignadas a este Tramo podrá verse modificado en función de la redistribución entre Tramos prevista en el apartado II.10.1.2.

(2) Tramo Institucional Español:

Dirigido de forma exclusiva a inversores institucionales residentes en España, a título enunciativo y no limitativo es decir, a Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, Fondos de Inversión Mobiliaria, Entidades habilitadas de acuerdo con el artículo 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores (en redacción dada por la Ley 37/1998) para gestionar carteras de valores de terceros y otras entidades cuya actividad sea el mantenimiento estable de carteras de valores de renta variable.

A este Tramo se le asignan inicialmente 5.090.641 acciones que representan el 25 % del número de acciones objeto de la Oferta (sin incluir el "green shoe"). No obstante, el número de acciones asignadas a este Tramo podrá verse modificado en función de la redistribución entre Tramos prevista en el apartado II.10.1.2 y del ejercicio de la opción de compra y suscripción establecida en el apartado II.10.1.3.

(B) Oferta Internacional:

Una Oferta dirigida fuera del territorio del Reino de España (Tramo Internacional) y a la que se asigna inicialmente 7.126.897 acciones que representan el 35% del número de acciones objeto de la

Oferta inicial (sin incluir el "green shoe"). No obstante, el número de acciones asignadas a este Tramo podrá verse modificado en función de la redistribución entre Tramos prevista en el apartado II.10.1.2 y del ejercicio de la opción de compra y suscripción establecida en el apartado II.10.1.3.

Esta Oferta Pública irá dirigida a inversores institucionales y no será objeto de registro en ninguna jurisdicción distinta de España. En particular se hace constar que las acciones objeto de la presente oferta no han sido registradas bajo la United States Securities Act (1933) ni aprobadas o desaprobadas por la Securities Exchange Commission ni ninguna autoridad o agencia de los Estados Unidos de América. Por lo tanto la presente oferta no está dirigida a personas de los Estados Unidos, según los mismos se definen en la Regulation S de la US Securities Act.

En adelante, el Tramo Internacional y el Tramo Institucional Español podrán ser denominados conjuntamente como los "Tramos Institucionales".

II.10.1.2. Redistribución entre Tramos.

Corresponderá a las Entidades Coordinadoras Globales, previa consulta con OHL, la determinación del tamaño final de todos y cada uno de los Tramos, así como la adopción de todas las decisiones de reasignación entre Tramos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- (i) En ningún caso podrá verse reducido el Tramo Minorista si se produce en el mismo exceso de demanda.
- (ii) Se podrá aumentar, en cualquier momento anterior a la firma del Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista, el volumen asignado al Tramo Minorista a costa de reducir el volumen global asignado a los Tramos Institucionales, aunque en éstos se haya producido exceso de demanda.

Una vez firmado el Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista, las Entidades Coordinadoras Globales, previa consulta con OHL, tendrán la posibilidad de aumentar, hasta el 6 de octubre de 1999, inclusive, el número de acciones asignadas al Tramo Minorista, en caso de exceso de demanda en éste, a costa de reducir el volumen global asignado a los Tramos Institucionales, aunque en alguno de éstos o en todos se haya producido exceso de demanda, en hasta un máximo de 2.036.256 acciones.

- (iii) En el supuesto de que no quedara cubierto el Tramo Minorista, las acciones sobrantes podrán reasignarse a los Tramos Institucionales. Esta eventual reasignación a los Tramos Institucionales se realizará, en su caso, por decisión de las Entidades Coordinadoras Globales, previa consulta con OHL, para atender los excesos de demanda de dichos Tramos.
- (iv) La redistribución entre los Tramos Institucionales se realizará libremente por las Entidades Coordinadoras Globales, previa consulta con OHL, hasta la fecha de asignación definitiva de acciones a dichos Tramos de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente.

El volumen de acciones finalmente asignado a los Tramos Institucionales de la Oferta Pública (excluidas las acciones correspondientes a la opción de compra y suscripción descrita en el apartado II.10.1.3) se fijará libremente por las Entidades Coordinadoras Globales, previa consulta con OHL, una vez finalizado el Plazo de Confirmación de Propuestas en dichos Tramos y antes de la adjudicación definitiva. Este hecho será objeto de la información adicional al presente Folleto.

II.10.1.3. Ampliación de la Oferta. Opción de compra y suscripción a las Entidades Aseguradoras o “Green-shoe”.

Con independencia de las posibles redistribuciones a las que se refiere el apartado anterior, el volumen de la Oferta Pública asignado globalmente a los Tramos Institucionales podrá ser ampliado en hasta 2.262.507 acciones, a facultad de las correspondientes Entidades Coordinadoras Globales, actuando en su propio nombre y en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales, en virtud de la opción de compra sobre 1.062.507 acciones que determinados Accionistas Vendedores (en la proporción indicada en el apartado II.1.2 anterior) y de la opción de suscripción sobre 1.200.000 acciones que OHL tiene previsto conceder, a dichas Entidades a la firma de los contratos de aseguramiento de los Tramos Institucionales. Esta opción de compra y suscripción se otorga para atender libremente los excesos de demanda que se puedan producir en estos Tramos. La citada opción (internacionalmente conocida como “Green-shoe”) será ejercitable, por una sola vez, total o parcialmente, en la Fecha de Operación Bursátil de la OPV (8 de octubre de 1999) o durante los 30 días siguientes a la misma, y su ejercicio deberá ser comunicado a la CNMV. El precio de compra o suscripción de las acciones de OHL en caso de ejercicio del “Green-shoe” será igual al Precio Institucional de la Oferta.

En caso de ejercicio parcial de la opción de compra o suscripción, tendrá preferencia la opción de compra, de forma que se venderán las acciones de los Accionistas Oferentes de la opción de compra. En el supuesto de que el número de acciones sobre las que se ejercite la opción de compra sea inferior al número total de acciones a que se refiere dicha opción de compra, el número solicitado se distribuirá a prorrata entre los otorgantes de la misma, en proporción al número de acciones objeto de la opción de compra otorgada por cada uno de ellos.

La opción de compra y suscripción podrá, eventualmente, acompañarse de un préstamo de valores, con el cual se cubrirían las sobreadjudicaciones que se realicen, en su caso, para atender los posibles excesos de demanda que se produzcan en la Oferta. Dicho préstamo podría ser otorgado por los Accionistas Vendedores, por OHL (con acciones de autocartera) o por terceros a las Entidades Coordinadoras Globales por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales y tendría por objeto hasta un máximo igual al número de acciones objeto de la opción de compra y suscripción referida anteriormente.

II.10.2. Procedimiento de colocación del Tramo Minorista.

Calendario Básico:

28 de septiembre de 1999:

- Día en que se inicia el Período de formulación de Mandatos
- Día en que se inicia el Período de Preferencia
- Día en que se inicia el Período de Revocación de Mandatos

29 de septiembre de 1999:

- Día en que finaliza el Período de Preferencia

1 de octubre de 1999:

- Día en que finaliza el Período de Formulación de Mandatos (a las 14:00 horas)
- Día en el se fija el Precio Máximo Minorista

4 de octubre de 1999:

- Día en que se inicia el Período de Oferta Pública (Formulación de Solicitudes)

5 de octubre de 1999:

- Día en que finaliza el plazo para la revocación de los Mandatos (14:00 horas)

6 de octubre de 1999:

- Día en que finaliza el plazo para la formulación de Solicitudes (14:00 horas)

7 de octubre de 1999

- Día en que se fija el Precio Minorista de la Oferta
- Día en que se desembolsa la ampliación de capital y se otorga la escritura pública de ampliación.
- Día en que está previsto se inscriba la ampliación de capital en el Registro Mercantil.

8 de octubre de 1999

- Fecha en que está previsto se admitan a cotización las acciones procedentes de la ampliación
- Fecha de Operación Bursátil (siempre que haya tenido lugar con anterioridad la admisión a cotización)

14 de octubre de 1999

- Fecha de liquidación de la OPV (siempre que haya tenido lugar con anterioridad la admisión a cotización)

Los horarios que se mencionan en este Folleto lo son siempre referidos al horario oficial peninsular español.

II.10.2.1. Forma de efectuar las peticiones.

Las peticiones podrán realizarse:

- Desde las 08:30 horas del día 28 de septiembre de 1999, hasta las 14:00 horas del día 1 de **octubre** de 1999, mediante la presentación de Mandatos (“Período de Formulación de Mandatos”). Dichos Mandatos serán revocables, en su totalidad, pero no parcialmente, hasta las 14:00 horas del día 5 de **octubre** de 1999.
- Desde las 08:30 horas del día 4 de **octubre** de 1999 hasta las 14:00 horas del día 6 de **octubre** de 1999, mediante la formulación de Solicitudes, no revocables (“Período de Oferta Pública”).

Se hace expresamente constar que los Mandatos tendrán absoluta preferencia en el prorrateo sobre las Solicitudes y que dentro de los Mandatos tendrán preferencia los formulados durante los días 28 y 29 de septiembre de 1999 (en adelante "Período de Preferencia"), de acuerdo con lo que se indica en el apartado II.13.4. De esta forma, podrían quedar desatendidos el resto de Mandatos y Solicitudes.

(1) Reglas generales aplicables a los Mandatos y Solicitudes:

Tanto los Mandatos como las Solicitudes se ajustarán a las siguientes reglas:

- (i) Deberán presentarse en las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista y en las Entidades Colocadoras Asociadas, cuya relación se encuentra en el apartado II.13.1. Cualquier variación que se produzca en la identidad de dichas entidades será objeto de información adicional al presente Folleto y publicada en al menos un diario de difusión nacional. El inversor deberá abrir cuenta corriente y de valores en aquella de estas entidades ante las que presente su Mandato Solicitud, en el caso de no disponer de ellas con anterioridad. La apertura de la cuenta deberá estar libre de gastos y comisiones para el inversor.
- (ii) Deberán ser otorgados por escrito y firmados por el inversor interesado (en adelante “peticionario”) en el correspondiente impreso que la Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada deberá facilitarle. No se aceptará ningún Mandato o Solicitud que no posea todos los datos identificativos del petionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, dirección y NIF, o en caso de no residentes en España que no dispongan de Número de Identificación Fiscal, Número de Pasaporte y su nacionalidad). En caso de Mandatos o Solicitudes formulados en nombre de menores de edad, deberá expresarse el NIF del menor o, si no lo tuviere, su fecha de nacimiento y el NIF del representante legal sin que ello implique asignar el NIF del representante a la petición a efectos del control del número de Mandatos o Solicitudes realizados en cotitularidad ni del control del límite máximo de inversión descritos en el presente Folleto Informativo.
- (iii) Deberán reflejar, escrito de puño y letra por el petionario, la cantidad en pesetas que desea invertir, cantidad que (salvo revocación, en el caso de los Mandatos) se aplicará a la adquisición de acciones al Precio Minorista que se determine al final del Periodo de Oferta Pública. Será, no obstante, aceptable que la cantidad figure impresa mecánicamente siempre que haya sido fijada por el inversor y así se confirme por el mismo mediante una firma autógrafa adicional sobre ella.
- (iv) Adicionalmente los Mandatos y Solicitudes podrán ser cursados por vía telemática (Internet) a través de aquellas Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas que estén dispuestas a aceptar peticiones cursadas por esta vía y reúnan los medios suficientes para garantizar la seguridad y confidencialidad de las correspondientes transacciones. Las reglas aplicables a los Mandatos y Solicitudes cursados por vía telemática (Internet) serán las siguientes:
 - **Acceso y contratación:** El petionario deberá ser cliente de cualquiera de las Entidades Aseguradoras o Colocadoras Asociadas que ofrezcan esta vía de contratación y deberá disponer de una tarjeta de claves (TIP) que obtendrá previa firma de un contrato relativo a su uso con la correspondiente Entidad. Aquellas Entidades Aseguradoras o Colocadoras Asociadas que no utilicen tarjetas de clave

TIP, sino otro sistema de seguridad y control, podrán ofrecer a sus clientes la compra o suscripción de acciones de OHL a través de su aplicación telemática siempre que tales clientes se registren y se den de alta siguiendo el procedimiento que la Entidad tenga expresamente estipulado. Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas que no utilicen tarjetas TIP deberán garantizar que su aplicación telemática cumple con los requisitos de autenticidad, integridad y confidencialidad a que se hace referencia más adelante. En aquellos supuestos en que dos o más personas tengan intención de contratar acciones de OHL en régimen de cotitularidad, deberán cumplir, individualmente, lo previsto anteriormente. Por consiguiente, todos y cada uno de los petitionarios deberán estar dados de alta individualmente en la aplicación telemática de la Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada a través de la que se desee cursar el correspondiente Mandato o Solicitud en Régimen de Cotitularidad. El petitionario se autentificará a través de un certificado digital que tenga asignada una clave secreta y que haya sido emitido por la Entidad Aseguradora o Colaboradora Asociada. Adicionalmente, para proceder a la ejecución de los Mandatos y Solicitudes se solicitarán al petitionario dígitos aleatorios de la tarjeta de claves TIP y se garantizará la integridad y confidencialidad de la información encriptando el mensaje de los datos de la transacción a través del certificado digital. Tratándose de clientes de Entidades Aseguradoras o Colocadoras Asociadas que no utilicen la tarjeta de claves TIP, la autenticación deberá realizarse a través de las claves y códigos secretos que la entidad hubiera asignado al cliente. Una vez autenticada su identidad, el cliente podrá cursar Mandatos o Solicitudes de acciones de OHL. El petitionario, antes de proceder a la petición de acciones de OHL, podrá acceder a información relativa a la oferta y, en particular, al Folleto registrado en la CNMV, en formato Internet. Supuesto que el petitionario decida acceder a la página de oferta de acciones de OHL, la entidad deberá asegurarse de que, con carácter previo, el petitionario haya cumplimentado un campo que garantice que éste ha tenido acceso al "tríptico-legal" a que se refiere el presente Folleto. Posteriormente, el petitionario accederá a la página de Compra/Suscripción de acciones de OHL, en la que introducirá su Mandato o Solicitud cuyo importe en pesetas no podrá ser inferior ni superior a los límites mínimo y máximo fijados en el Folleto. El petitionario tendrá también la opción de revocar los Mandatos que hubiera formulado, debiendo ser dicha revocación total y no parcial. Por último, el petitionario deberá introducir el número de cuenta de custodia de valores donde desea que se anote la compra/suscripción de acciones de OHL. Si tuviera más de una cuenta abierta en la Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada, deberá elegir una de ellas. Si el petitionario no tuviera contratada una cuenta de custodia de valores en la Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada, deberá proceder a contratarla en los términos establecidos por dicha entidad.

- **Autenticidad:** Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas deberán establecer los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se

cursen los correspondientes Mandatos y Solicitudes por parte de los peticionarios.

- **Archivo de Mandatos/Solicitudes**: Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas a través de las que se cursen Mandatos o Solicitudes por vía telemática deberán mantener un archivo de justificantes de los Mandatos o Solicitudes recibidos, que estará formado por el registro magnético correspondiente.
- **Confidencialidad**: Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas deberán establecer los medios necesarios para asegurar que ningún usuario no autorizado tendrá acceso a los Mandatos y Solicitudes cursados por los peticionarios.
- **Integridad**: Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas deberán establecer los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de los Mandatos y Solicitudes cursados por los peticionarios.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas que acepten Mandatos y Solicitudes por esta vía, deberán confirmar por escrito, que será entregado a la CNMV antes del registro del Folleto Informativo para esta Oferta Pública, tanto su suficiencia de medios para garantizar la seguridad y confidencialidad de las transacciones por vía telemática, como su compromiso de indemnizar a los peticionarios por cualquier otro daño o perjuicio que éstos pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento de las condiciones previstas anteriormente.

- (v) Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas serán las únicas responsables frente a los inversores y frente a los Oferentes por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la anulación de cualesquiera peticiones de compra/suscripción o de la privación de cualesquiera ventajas de la Oferta Pública como consecuencia de errores, defectos, retrasos u omisiones en la tramitación de las peticiones de compra/suscripción que les sean imputables (por ejemplo, no utilización del impreso de Mandato o Solicitud destinado a la compra/suscripción de acciones de este Tramo, omisión de datos del peticionario, ausencia de firma, etc.)
- (vi) El número de acciones en que se convertirá la petición de compra/suscripción basada en la ejecución del Mandato o Solicitud será el cociente resultante de dividir la mencionada cantidad señalada en pesetas, por el Precio Máximo Minorista, redondeado por defecto.
- (vii) Todas las peticiones individuales formuladas por una misma persona se agregarán a efectos de control de máximos, formando una única petición de compra/suscripción que computará como tal.

Una misma persona no podrá formular más de 2 peticiones de forma conjunta con otras personas utilizando distintas formas de cotitularidad. Es decir, no se podrán formular peticiones en forma tal que una misma persona aparezca en más de dos peticiones formuladas de forma conjunta. A estos efectos, cuando coincidan todos y cada uno de los peticionarios en varias peticiones de compra/suscripción, las mismas se agregarán a efectos de control de máximos, formando una única petición que computará como tal. Si

una misma persona formula más de dos peticiones, de forma conjunta, se anularán, a todos los efectos, las peticiones que haya formulado de forma conjunta, respetándose únicamente la(s) petición(es) formulada(s) de forma individual.

Se tendrán en cuenta para el límite de dos peticiones mencionado anteriormente, tanto los Mandatos como las Solicitudes.

No obstante lo anterior, si los Mandatos de Compra/Suscripción no revocados formulados durante el Periodo de Formulación de Mandatos superara el número de acciones asignadas al Tramo Minorista, sólo se tomará en consideración para el límite de dos peticiones anterior los Mandatos de Compra/Suscripción citados, sin considerar las Solicitudes de Compra/Suscripción recibidas. Asimismo, si los Mandatos de Compra/Suscripción no revocados formulados durante el Periodo de Preferencia de Formulación de Mandatos superara el número de acciones asignadas al Tramo Minorista, sólo se tomará en consideración para el límite de dos peticiones anterior los Mandatos de Compra/Suscripción citados, sin considerar el resto de Mandatos y Solicitudes de Compra/Suscripción recibidas.

El límite del número de peticiones que se pueden formular utilizando distintas formas de cotitularidad que se indican en los párrafos anteriores, es independiente del límite máximo de inversión descrito en el apartado (viii) siguiente.

- (viii) El importe mínimo por el que podrán formularse Mandatos y Solicitudes en el Tramo Minorista será de 200.000 pesetas (1.202,02 euros). El importe máximo será de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros), ya se trate de Mandatos no revocados, de Solicitudes directas o de la suma de ambos.

En consecuencia, no se tomarán en consideración las peticiones de compra/suscripción en el Tramo Minorista que, formuladas de forma plural, ya sea individual o conjuntamente, por un mismo peticionario, excedan en conjunto del límite establecido de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros), en la parte que excedan conjuntamente de dicho límite.

Los controles de máximos que se describen en este apartado se realizarán utilizando el N.I.F. o número de pasaporte de los peticionarios.

A estos efectos, los Mandatos o Solicitudes formulados en nombre de varias personas se entenderán hechos mancomunadamente por la cantidad reflejada en el Mandato o Solicitud.

A los efectos de computar el límite máximo por peticionario, cuando coincidan todos y cada uno de los peticionarios en varias peticiones (ya sean basadas en Mandatos o en Solicitudes) se agregarán, formando una única petición.

Si algún peticionario excediera los límites de inversión se estará a las siguientes reglas:

- Se dará preferencia a los Mandatos no revocados formulados durante el Período de Preferencia sobre el resto de Mandatos no revocados y a todos éstos sobre las Solicitudes (de forma que se eliminará, en primer lugar, el importe que corresponda de las Solicitudes, en segundo lugar el importe que corresponda a los Mandatos recibidos fuera del Período de Preferencia y en última instancia el que corresponda a los Mandatos recibidos durante el Período de Preferencia) para que, en conjunto, la petición del peticionario no exceda el límite de inversión. Por tanto, si un mismo peticionario presentara uno o varios Mandatos durante el Período de Preferencia que en conjunto superasen el límite establecido y además presentara Mandatos fuera del Período de Preferencia y/o Solicitudes, se eliminarán los Mandatos formulados fuera del Período de Preferencia y las Solicitudes presentadas.
- En el supuesto de que hubiera que reducir peticiones del mismo tipo (ya sean Mandatos formulados durante el Período de Preferencia, Mandatos formulados fuera del Período de Preferencia o Solicitudes), se procederá a reducir proporcionalmente el exceso entre los distintos tipos de Mandatos o Solicitudes afectados.
- A efectos de reducir el importe de las peticiones de igual tipo, si un mismo peticionario efectuara diferentes peticiones de igual tipo con base en distintas fórmulas de cotitularidad, se procederá de la siguiente forma:
 - (1) Las peticiones donde aparezca más de un titular se dividirán en tantas peticiones como titulares aparezcan, asignándose a cada titular el importe total reflejado en cada petición original.
 - (2) Se agruparán todas las peticiones obtenidas de la forma descrita en el apartado (1) en las que coincida el mismo titular.
 - (3) Si conjuntamente consideradas las peticiones del mismo tipo que presente un mismo titular, de la forma establecida en los apartados (1) y (2), se produjese un exceso sobre el límite de inversión, se procederá a distribuir dicho exceso proporcionalmente entre las peticiones afectadas, teniendo en cuenta que si una petición se viera afectada por más de una operación de redistribución de excesos sobre límites se aplicará aquella cuya reducción sea un importe mayor.

EJEMPLO DEL CÁLCULO DEL LÍMITE MÁXIMO EN LAS PETICIONES

ENTIDAD	TIPO DE PETICIÓN	PETICIONARIO	IMPORTE
A	Mandato Individual con Preferencia	Sr. Nº 1	10 millones Ptas.

B	Mandato Cotitularidad con Preferencia	Sr. N° 1 Sr. N° 2	7 millones Ptas.
C	Mandato Cotitularidad con Preferencia	Sr. N° 2 Sr. N° 3	4 millones Ptas.
D	Mandato Individual Ordinario	Sr. N° 2	5 millones Ptas.
E	Mandato Cotitularidad Ordinario	Sr. N° 4 Sr. N° 5	6 millones Ptas.
F	Solicitud Cotitularidad	Sr. N° 1 Sr. N° 6	10 millones Ptas.

A efectos de computabilidad del límite de inversión se consideraría que:

El Sr. n°1 solicita 27 millones (10+7+10)

El Sr. n°2 solicita 16 millones (7+4+5)

El Sr. n°3 solicita 4 millones

El Sr. n°4 solicita 6 millones

El Sr. n°5 solicita 6 millones

El Sr. n°6 solicita 10 millones

Por lo tanto, los peticionarios que superan el límite máximo de inversión serían:

El Sr. n°1, con un exceso de 17 millones (27-10). Considerando que ha efectuado mandatos que exceden de 10 millones, se eliminaría en su totalidad la Solicitud y por tanto la del Sr. 6 y en consecuencia, el exceso en Mandatos será de 7 millones (17-10).

El Sr. n°2 con un exceso de 6 millones (16-10). Considerando que ha efectuado mandatos con preferencia que exceden de 10 millones se eliminaría su Mandato ordinario y en consecuencia el exceso en mandatos sería de 1 millón (11-10)

Dichos excesos de 7 y 1 millón, respectivamente, se distribuirían entre las Peticiones de Compra/Suscripción afectadas (la de la Entidad A, la de la Entidad B y la de la Entidad C), para lo cual se efectuará la siguiente operación.

ENTIDAD "A"

Sr. n°1 => 7 millones (exceso) x 10 millones (importe solicitado en la Entidad A) / 17 millones (importe solicitado total) = 4,11 millones (reducción a aplicar a esa Petición).

ENTIDAD "B"

Sr. n°1 => 7 millones (exceso) x 7 millones (importe solicitado en la Entidad B) / 17 millones (importe solicitado total) = 2,88 millones (reducción a aplicar a esa Petición).

Sr. n°2 => 1 millón (exceso) x 7 millones (importe solicitado en la Entidad B) / 11 millones (importe solicitado total) = 0,64 millones (reducción a aplicar a esa Petición).

ENTIDAD "C"

Sr. n°2 => 1 millón (exceso) x 4 millones (importe solicitado en la Entidad C) / 11 millones (importe solicitado total) = 0,36 millones (reducción a aplicar a esa Petición).

ENTIDAD "D"

Se elimina el Mandato ordinario al haber excedido el Sr. n°2 con sus Mandatos con preferencia el límite de inversión.

ENTIDAD "F"

Se elimina la Solicitud al haber excedido el Sr. n°1 con sus Mandatos con preferencia el límite de inversión.

Dado que la Petición de Compra/Suscripción cursada por la Entidad B está afectada por dos operaciones distintas de eliminación de excesos, se aplicará la mayor. Por tanto, los correspondientes excesos se eliminarán deduciendo de la Petición de Compra/Suscripción de la Entidad A, 4,11 millones, de la Petición de Compra/Suscripción de la Entidad B, 2,88 millones, de la Petición de Compra/Suscripción de la Entidad C, 0,36 millones y se eliminarían en su totalidad las peticiones de los Bancos D y F.

- (ix) Las Entidades receptoras de los Mandatos y Solicitudes podrán exigir de los correspondientes peticionarios la provisión de fondos necesaria para ejecutarlos. Si como consecuencia del prorrateo, anulación de la petición, desistimiento de la Oferta Pública o revocación automática total, fuera necesario devolver a los adjudicatarios de las acciones la totalidad o parte de la provisión efectuada, la devolución deberá hacerse con fecha valor el día hábil siguiente a la fecha de adjudicación, desistimiento o revocación.

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras y/o Colocadoras Asociadas se produjera cualquier retraso sobre la fecha límite indicada para la devolución del exceso o de la totalidad de provisión efectuada, dichas Entidades deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente a partir de la citada fecha y hasta el día de su abono al peticionario.

En el caso de revocación de los Mandatos, la Entidad receptora del Mandato deberá devolver al inversor al día siguiente de la revocación la provisión de fondos recibida, sin que pueda cobrarle ningún tipo de gasto o comisión por dicha revocación.

- (x) Las Entidades Aseguradoras o Colocadoras Asociadas deberán poner a disposición del público en el momento de la formulación de los Mandatos y Solicitudes, un resumen de las líneas generales de la Oferta Pública, editado por los Oferentes en forma de Tríptico, elaborado conforme a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 291/1992 modificado por el Real Decreto 2590/1998.
- (xi) Las Entidades Aseguradoras deberán enviar a la Entidad Agente (que actuará por cuenta de los Oferentes e informará con carácter inmediato a éstos y a las Entidades Coordinadoras Globales), las relaciones de los Mandatos y Solicitudes recibidos por ellas y sus Entidades Colocadoras Asociadas en las fechas y términos establecidos en los respectivos Protocolos o Contratos. La Entidad Agente podrá denegar la recepción de aquellas relaciones de Solicitudes o Mandatos que no se hubieran entregado por las

Entidades Aseguradoras en los términos establecidos en los respectivos Protocolos o Contratos. De las reclamaciones por daños y perjuicios o por cualquier otro concepto que pudieran derivarse de la negativa de la Entidad Agente a recibir las mencionadas relaciones, serán exclusivamente responsables ante los inversores las Entidades Aseguradoras que hubieran entregado las relaciones fuera de tiempo, defectuosas o con errores u omisiones substanciales, sin que en tal caso pueda imputarse ningún tipo de responsabilidad a los Oferentes.

(2) Reglas generales aplicables a los Mandatos:

- (i) Los Mandatos tendrán carácter revocable, desde la fecha en que se formulen hasta las 14:00 horas del día 5 de **octubre** de 1999. La revocación de los Mandatos sólo podrá referirse al importe total del Mandato, no admitiéndose revocaciones parciales, todo ello sin perjuicio de que puedan formularse nuevos Mandatos o Solicitudes. Después de la citada fecha, los Mandatos adquirirán carácter irrevocable y serán ejecutados por la Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada ante la que se hayan formulado, salvo que se produjera un supuesto de Revocación Automática Total en los términos previstos en el presente Folleto.
- (ii) Los inversores que formulen Mandatos y dentro de éstos los que formulen Mandatos dentro del Período de Preferencia tendrán preferencia en el prorrateo en la forma establecida en el apartado II.13.4.

II.10.2.2. *Precio de las Acciones*

1. Precio Máximo Minorista

El precio máximo de compra/suscripción por acción para el Tramo Minorista (el "Precio Máximo Minorista"), será fijado en euros el 1 de octubre de 1999 por OHL, de acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, comunicado a la CNMV el mismo día de fijación y publicado en, al menos, un diario de difusión nacional tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, no más tarde del segundo día hábil siguiente a la comunicación a la CNMV.

El precio de compra/suscripción por acción en el Tramo Minorista (el "Precio Minorista") no podrá ser superior al Precio Máximo Minorista.

La fijación del Precio Máximo Minorista tiene por finalidad permitir que los inversores puedan conocer el importe que, como máximo, pagarán por la compra o suscripción de cada acción de OHL que les sea adjudicada. Asimismo, dicho Precio Máximo Minorista será tenido en cuenta a efectos del prorrateo en el Tramo Minorista.

El Precio Máximo Minorista se fijará libremente por OHL, de acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, por referencia al precio de cotización de las acciones de OHL, en las fechas previas a su fijación, y sobre la base de las expectativas de las condiciones de mercado el día de la determinación del Precio Institucional.

2. Precio Minorista

El precio en el Tramo Minorista (“ Precio Minorista”) será fijado en euros por OHL el 7 de octubre de 1999 y será la menor de las siguientes cantidades:

- a) El Precio Máximo Minorista expresado en euros establecido conforme a lo previsto en el apartado II.10.2.2.1 anterior.
- b) El precio determinado para el Tramo Internacional y para el Tramo Institucional Español, teniendo tal consideración el Precio Institucional de la Oferta expresado en euros, fijado de común acuerdo por las Entidades Coordinadoras Globales y OHL.

En cualquier caso, el Precio Minorista, deducido el incentivo al que se refiere el apartado siguiente, siempre será superior al fijado por la Junta de 30 de agosto de 1999 (702 ptas./4,22 euros por acción).

En el supuesto de que OHL y las Entidades Coordinadoras Globales no llegaran a un acuerdo en la determinación del Precio Institucional se produciría la Revocación Automática de la Oferta conforme a lo previsto en el apartado 12.2 siguiente.

Una vez fijado, el Precio Minorista será objeto de información adicional al Folleto prevista en el apartado II.10.5 y será publicado el día 8 de octubre de 1999 en, al menos, un diario de difusión nacional.

En el caso de la OPS, el importe de la prima de emisión total por acción será la diferencia entre el Precio Minorista, deducido, en su caso, en un 3%, y 100 pesetas (0,60 euros), valor nominal de cada acción de OHL sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 siguiente respecto al incentivo del Tramo Minorista. Por OHL, el precio será fijado por los Presidentes o Vicepresidentes de la Compañía, al amparo de la delegación realizada por la Junta General de Accionistas y por el Consejo.

3. Incentivos para el Tramo Minorista

Los inversores del Tramo Minorista para los que, de acuerdo con lo indicado en el apartado II.5.3 anterior, se adjudicarán en primer lugar las acciones de la OPS, tendrán derecho a un descuento del 3% sobre el Precio Minorista de la Oferta, redondeado por defecto (p. ej. si el descuento resulta ser de 45,8 pesetas por acción quedaría redondeado a 45 pesetas) con la condición de que los inversores mantengan un saldo mínimo diario igual al número de acciones suscritas durante el plazo de 6 meses a contar desde la Fecha de Suscripción (7 de octubre de 1999). A efectos de tener derecho al descuento, la formulación de Mandatos y Solicitudes en el Tramo Minorista exigirá ineludiblemente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Mantenimiento ininterrumpido desde la fecha de suscripción (7 de octubre de 1999), hasta el día 8 de abril del 2000, inclusive, de un saldo mínimo diario de acciones de OHL por lo menos igual al número de acciones adjudicadas en el Tramo Minorista.

- (ii) Abono a OHL de la totalidad del Precio Minorista. El importe del descuento será recibido por OHL como garantía del cumplimiento del compromiso de mantenimiento del saldo mínimo diario de acciones exigido y devuelto a los inversores que acrediten el mantenimiento de dicho saldo.

En el caso de que el inversor sólo haya mantenido ininterrumpidamente hasta el 8 de abril del 2000 parte de las acciones adjudicadas en el Tramo Minorista, no tendrá derecho a la devolución de la cantidad mencionada.

En el supuesto de que las acciones de OHL sufrieran una modificación del valor nominal, de forma que se canjearan las mismas por un número superior o inferior, el saldo mínimo diario de acciones exigido se ajustará a partir del momento en que el canje sea efectivo, al número equivalente que corresponda al canje.

Contabilización del incentivo por OHL: El exceso del precio sobre el valor nominal de la acción, descontado el 3% del incentivo, se contabilizará como prima de emisión. Se dotará una provisión por el importe del descuento para atender la devolución a los inversores que acrediten el mantenimiento del saldo mínimo diario. No será prima de emisión el descuento del 3%

La devolución de esta cantidad adicional por OHL a aquellos inversores en el Tramo Minorista que la hayan desembolsado y que acrediten haber cumplido los requisitos anteriores (la "Devolución") se realizará de acuerdo con los siguientes principios de acreditación, en el bien entendido que sólo las entidades adheridas al SCLV que participen en la presente Oferta Pública como Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas han asumido formalmente el compromiso de realizar las actuaciones que a continuación se indican:

- (i) Los adjudicatarios de acciones en el Tramo Minorista, para hacer efectivo su derecho a la Devolución, deberán solicitar a las Entidades Depositarias adheridas al SCLV que lleven el registro contable de sus acciones, que reclamen, en su nombre, la Devolución a la Entidad Agente.
- (ii) Dicha reclamación deberá ser hecha mediante soporte informático, acompañado de un certificado emitido por la correspondiente Entidad Depositaria que acredite que el saldo mínimo diario de acciones registradas a nombre de los inversores detallados en el soporte informático no ha sido inferior al número total de acciones que le fueron adjudicadas con motivo de esta Oferta Pública en el Tramo Minorista, entre la fecha de suscripción (7 de octubre de 1999) y el 8 de abril del 2000, inclusive. El plazo durante el cual podrán presentarse los soportes magnéticos y los certificados por las Entidades Depositarias a la Entidad Agente finalizará el 18 de abril del 2000 a las 17 horas y será objeto de publicación antes del 8 de abril del 2000 en dos diarios de difusión nacional.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas que sean Depositarias de las acciones se han obligado a facilitar un nuevo envío de cintas en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la devolución de la cinta errónea por la Entidad Agente en el supuesto de que las inicialmente remitidas tuvieran defectos que hicieran las mismas inutilizables.

- (iii) La Entidad Agente, una vez recibidos los correspondientes soportes magnéticos, realizará las

comprobaciones que considere oportunas, a cuyos efectos, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas del Tramo Minorista se han comprometido, en el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, a facilitar a la Entidad Agente o a la entidad que OHL designe al efecto, las aclaraciones, correcciones y comprobaciones que sean necesarias con la finalidad de contrastar, en su caso, la validez de los datos contenidos en las cintas remitidas por tales entidades.

Realizada la anterior comprobación, la Entidad Agente procederá, previa su entrega por OHL conforme a lo previsto en el párrafo (iv) siguiente, a la Devolución, el 3 de mayo del año 2000.

La Devolución por la Entidad Agente se realizará de forma global para cada Entidad Depositaria por el importe que corresponda a todos los inversores que tengan depositadas acciones en cada Entidad Depositaria y que tengan derecho a la Devolución. La Entidad Depositaria correspondiente será responsable de su distribución a cada uno de los inversores. Asimismo, las Entidades Depositarias serán responsables ante sus depositantes en el caso de que Devolución no pudiera efectuarse en tiempo por causas imputables a defectos existentes en las cintas por ellas remitidas.

- (iv) El 3 de mayo del año 2000, OHL con base en un certificado expedido por la Entidad Agente, procederá a la entrega a la Entidad Agente de la cantidad que, en concepto de Devolución, deba reintegrarse a los inversores.

A estos efectos la Entidad Agente justificará ante OHL, en la forma y con los requisitos prevenidos en el Contrato de Agencia, el importe total de la cantidad que, en concepto de Devolución, OHL deba abonar a todos los inversores.

- (v) A efectos de acreditar el saldo mínimo de acciones, la Entidad Depositaria podrá computar para cada inversor la suma de todas las acciones adquiridas antes, con motivo de, o después de la Oferta Pública en una misma Entidad Depositaria, de tal forma que en todo momento, el agregado diario de acciones poseídas no sea inferior al número total de acciones adjudicadas al inversor en el Tramo Minorista de la Oferta Pública.
- (vi) En caso de cambio de Entidad Depositaria, el inversor deberá solicitar de las distintas Entidades Depositarias de las acciones, la acreditación del saldo diario mantenido en cada una de ellas durante el tiempo que dichas acciones han estado depositadas en ellas. La Entidad que sea depositaria de las acciones el 8 de abril del 2000 será la que solicite mediante soporte magnético a la Entidad Agente la Devolución, habiendo verificado previamente con el conjunto de certificados que existe el derecho al reintegro de la misma.

Las Entidades Aseguradoras o Colocadoras Asociadas, se han comprometido a informar a los peticionarios de acciones que hubieren formulado a través de ellas Mandatos o Solicitudes en el Tramo Minorista y que no hubieran trasladado el registro de valores a otra Entidad Adherida, del derecho que ostentan y de las actuaciones a realizar para percibir la Devolución. Asimismo las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas se han comprometido a presentar ante la Entidad Agente los soportes informáticos y los certificados a los que se refiere el apartado (ii)

anterior, en los plazos allí mencionados. Finalmente las Entidades Aseguradoras se han comprometido a no cobrar, y a que las Entidades Colocadoras Asociadas, no cobren gasto o comisión alguna a los peticionarios por razón de las gestiones realizadas para que los inversores reciban la Devolución, salvo aquellas comisiones previstas en el presente Folleto.

- (vii) En el supuesto de que la Entidad Aseguradora, o Colocadora Asociada ante la que se hubieran formulado los Mandatos o Solicitudes en el Tramo Minorista actuara como Entidad Depositaria, pero el inversor trasladara sus acciones a otra Entidad Depositaria antes del 8 de abril del 2000, inclusive, la Entidad Aseguradora, o Colocadora Asociada deberá informar, siempre que así lo requiera el inversor, a la nueva Entidad Depositaria, tal y como figura en el Protocolo de Aseguramiento, del número de acciones que fueron adjudicadas al inversor. Asimismo deberán facilitarle un certificado que acredite durante qué plazo se mantuvieron depositadas con el saldo mínimo diario las acciones en la correspondiente Entidad Aseguradora, o Colocadora Asociada. El inversor deberá solicitar a la entidad receptora del traspaso de acciones, que reclame la Devolución a la Entidad Agente.
- (viii) El 3 de mayo del 2000, OHL comunicará a la CNMV que ha procedido a la Devolución y lo publicará en, al menos, un diario de difusión nacional dentro de los dos días hábiles siguientes.
- (ix) En consecuencia con las reglas anteriores, para solventar cualquier problema relacionado con la Devolución, los inversores deberán dirigirse a su Entidad Depositaria quien será responsable del pago a los inversores una vez recibido de la Entidad Agente. A su vez, las Entidades Depositarias podrán dirigirse a la Entidad Agente, quien será responsable del pago a las mismas una vez recibido de OHL.

Ejemplo ilustrativo:

Los ejemplos que se indican a continuación lo son sobre el supuesto hipotético de que el Precio de Venta Minorista sea de 9,2 euros (1.531 pesetas) (precio ficticio para la mejor comprensión del ejemplo).

1.- Ejemplo 1 de inversor con derecho a la Devolución.

Con motivo de la Oferta se le adjudican 100 acciones en el Tramo Minorista, que deposita en el banco B. Posteriormente vuelve a adquirir en el mercado 100 acciones que deposita en el mismo banco.

A continuación y antes del 8 de abril del 2000 (inclusive) el inversor vende las 100 acciones que le fueron adjudicadas en el Tramo Minorista.

Antes del 18 de abril del 2000, el Banco B deberá remitir soporte informático a la Entidad Agente declarando que el saldo diario desde el 7 de octubre de 1999 hasta el 8 de abril del 2000 (inclusive) no ha sido inferior a las 100 acciones adjudicadas en el Tramo Minorista de la Oferta.

Por tanto, este inversor tendrá derecho a una Devolución de 4.500 pesetas. (27,05 euros)

2.- Ejemplo 2 de inversor con derecho a la Devolución.

El inversor poseía antes de la oferta 200 acciones de OHL depositadas en el banco A. En el Tramo Minorista tramita una petición de compra a través del banco B y se le adjudican 100 acciones que deposita en este banco. Si este inversor desea vender las acciones depositadas en el banco B antes del 8 de abril del 2000, sin perjudicar su derecho a percibir la Devolución, tiene dos opciones:

- Traspasar las acciones del banco A al banco B (al menos en número igual a las que desea vender) con lo cual cuando venda las acciones de B, el saldo que le quedará no será inferior al de las acciones que le fueron adjudicadas en el Tramo Minorista. Con esta opción no necesita solicitar al banco A ningún certificado.
- Traspasar las acciones del banco B al banco A, solicitando de aquel la expedición de un certificado de que ha mantenido en la cuenta de depósito de dicho banco un saldo diario de acciones no inferior al número de acciones que le fue adjudicado en el Tramo Minorista. Una vez que el banco A hubiera tomado nota del mantenimiento a esa fecha del saldo de acciones necesario para llegar a tener derecho a la Devolución el día del vencimiento del plazo, esto es el 8 de abril del 2000, inclusive, el inversor podría vender las 100 acciones sin perjudicar su derecho a la Devolución con esa operación.

Llegado el vencimiento del plazo, la solicitud de Devolución sería realizada por el banco B en la primera opción y por el banco A en la segunda, remitiendo para ello el soporte informático correspondiente a la Entidad Agente y declarando el banco correspondiente que el saldo diario desde el 7 de octubre de 1999 hasta el 8 de abril del 2000, inclusive, no ha sido inferior a las 100 acciones adjudicadas en el Tramo Minorista de la Oferta.

OHL, a través de la Entidad Agente, abonaría a este inversor (según los datos del ejemplo anterior) 4500 ptas. el día 3 de mayo del 2000, en concepto de Devolución.

Si, por el contrario, este inversor vendiera las 100 acciones depositadas en el banco B, sin haber realizado traspaso alguno, ninguno de los bancos podría solicitar la Devolución, el banco A, porque no se realizó la adjudicación en el Tramo Minorista de la Oferta al inversor a través de él y no ha recibido traspaso alguno acompañado de certificado y el banco B porque no se ha cumplido el requisito de mantenimiento del saldo mínimo en la cuenta de depósito de este inversor.

3.- Ejemplo 3 de inversor que pierde el derecho a la Devolución.

El inversor adquiere 100 acciones en el Tramo Minorista. Posteriormente vende 50 acciones y dos meses más tarde adquiere 200 acciones. Al haberse visto reducido durante dos meses el saldo de acciones depositadas (50) por debajo del número de acciones adquiridas en el Tramo Minorista de la Oferta (100), el inversor habrá perdido el derecho a la Devolución, porque la Entidad Depositaria no podrá acreditar que ha mantenido un saldo diario de 100 acciones desde el 7 de octubre de 1999.

II.10.2.3 Pago por los inversores de las acciones adjudicadas.

Independientemente de la provisión de fondos que pudiera ser exigida a los inversores, el pago por parte de los mismos de las acciones finalmente adjudicadas se realizará no antes del día 7 de

octubre de 1999, ni más tarde del 14 de Octubre de 1999.

II.10.2.4 Determinación del número de acciones asignadas al Tramo Minorista.

La determinación del número final de acciones asignado al Tramo Minorista se realizará por las Entidades Coordinadoras Globales, previa consulta con OHL, no más tarde del 6 de octubre de 1999, inclusive. No obstante lo anterior, el 5 de octubre de 1999, se comunicará a la CNMV, como Información Adicional al presente Folleto, y se publicará, en al menos un diario de difusión nacional dentro de los dos días hábiles siguientes, el número de acciones que en el momento de la firma del Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista se hayan asignado al Tramo Minorista, sin que pueda aumentarse a partir de dicha fecha el número de acciones asignado al Tramo Minorista en más de 2.036.256 acciones, en las condiciones mencionadas en el apartado II.10.1.2.

II.10.3. Procedimiento de colocación del Tramo Institucional Español.

Calendario Básico:

28 de septiembre de 1999:

- Día en que se inicia el Período de Prospección de la Demanda

7 de octubre de 1999

- Día en que finaliza el Período de Prospección de la Demanda (14:00 horas)
- Día en que se fija el Precio Institucional
- Día en que se desembolsa la ampliación de capital y se otorga la escritura pública de ampliación.
- Día en que está previsto se inscriba la ampliación de capital en el Registro Mercantil

8 de octubre de 1999

- Fecha en que está previsto se admitan a cotización las acciones procedentes de la ampliación
- Fecha de Operación Bursátil

14 de octubre de 1999

- Fecha de liquidación

(1) Propuestas.

Las Propuestas en este Tramo deberán formularse durante el Período de Prospección de la Demanda que comenzará a las 08:30 horas del día 28 de septiembre de 1999 y finalizará a las 14:00 horas del día 7 de octubre de 1999.

Durante el Período de Prospección de la Demanda, las Entidades Aseguradoras de este Tramo desarrollarán la actividad de difusión y promoción de la Oferta Pública, de acuerdo con el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, con el fin de obtener de los potenciales destinatarios Propuestas con indicación del número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a adquirir cada uno de ellos.

Las reglas a que se ajustarán las Propuestas serán las siguientes:

- (i) La formulación de Propuestas de acciones deberá realizarse exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras de este Tramo.
- (ii) Las Propuestas constituyen únicamente una indicación del interés de los destinatarios por los valores, sin que su formulación tenga carácter vinculante para quienes las realicen ni para los Oferentes.
- (iii) Las Propuestas no podrán ser por un importe inferior a 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros). En el caso de las Entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores de terceros, dicho límite se referirá al global de las Propuestas formuladas por la entidad gestora.

Dichas entidades gestoras, previamente a realizar Propuestas por cuenta de sus clientes, deberán tener firmado con los mismos el oportuno contrato de gestión de cartera de valores, incluyendo la gestión de renta variable.

- (iv) Las Entidades Aseguradoras deberán rechazar aquellas Propuestas que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para las mismas se exigen en este Folleto o en la legislación vigente.
- (v) Las Entidades Aseguradoras podrán exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Falta de selección o de confirmación de la Propuesta realizada por el peticionario; en caso de selección o confirmación parcial de las Propuestas realizadas, la devolución de la provisión sólo afectará a la parte correspondiente a las Propuestas no seleccionadas o no confirmadas.
 - b) Desistimiento por OHL de continuar la Oferta Pública, en los términos previstos en el presente Folleto Informativo.
 - c) Revocación Automática Total de la Oferta Pública, en los términos previstos en el presente Folleto.

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dichas Entidades Aseguradoras deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente que se devengará desde la fecha límite y hasta el día de su abono al peticionario.

(2) Precio del Tramo Institucional.

El día 7 de octubre de 1999, OHL de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, fijarán el Precio Institucional de la Oferta en función de las condiciones de mercado y de la demanda de acciones registrada en el Periodo de Prospección de la Demanda. El Precio Institucional de la Oferta estará expresado en euros.

La prima de emisión correspondiente al Tramo Institucional de la OPS será la diferencia entre el Precio Institucional de la Oferta y el valor nominal de las acciones (100 pesetas, 0,60 euros). Dicho Precio será único para todos los Tramos Institucionales de la Oferta.

A falta de acuerdo entre OHL y las Entidades Coordinadoras Globales en la determinación del Precio Institucional de la Oferta, se producirá la revocación automática de la Oferta en los términos previstos en el apartado II.12.2 siguiente.

(3) Asignación definitiva de acciones al Tramo Internacional y al Tramo Institucional Español.

Una vez fijado el Precio Institucional, las Entidades Coordinadoras Globales, previa consulta con OHL, procederán a la asignación definitiva de acciones al Tramo Internacional y al Tramo Institucional Español, atendiendo a las reglas de Selección de Propuestas, Confirmación de Propuestas, admisión de Peticiones Adicionales, Remisión de Peticiones y Pago por los Inversores Institucionales que se establecen en los apartados (4) a (8) siguientes.

(4) Selección de Propuestas.

Antes de las 17:00 horas del 7 de octubre de 1999, OHL, previa consulta no vinculante a las Entidades Coordinadoras Globales, procederán a admitir total o parcialmente, o a rechazar, cualquier Propuesta recibida, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna a las Entidades Aseguradoras o a los peticionarios, aplicando criterios de calidad, seriedad y estabilidad de la inversión, y teniendo en cuenta la forma y plazo en se hubieran formulado, valorándose el que las Propuestas hayan sido presentadas por escrito firmado, y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre Propuestas del mismo rango. En consecuencia, OHL será la única responsable de la selección de las Propuestas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, OHL dará prioridad a las Propuestas de los inversores ajenos a las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales. En consecuencia, OHL sólo podrá seleccionar Propuestas realizadas por cuenta propia por Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales en el supuesto de que, una vez llevada a cabo, con arreglo a lo previsto en el párrafo anterior, la selección de Propuestas realizadas por terceros que no sean las entidades que formen parte de los sindicatos de aseguramiento de los Tramos Institucionales, no se hubiera cubierto el importe de la Oferta en dichos Tramos.

El mismo principio se aplicará a las Propuestas por cuenta propia de la sociedad dominante de una Entidad Aseguradora de los Tramos Institucionales, de las sociedades dominadas por una Entidad Aseguradora de dichos Tramos y de las sociedades dominadas, directa o indirectamente, por la sociedad dominante de la Entidad Aseguradora respectiva. A estos efectos, los conceptos de sociedad dominante y sociedad dominada se entenderán de acuerdo con los criterios establecidos en

el artículo 42 del Código de Comercio.

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, OHL podrá seleccionar Propuestas de instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones, sociedades gestoras de unas y otros, sociedades gestoras de carteras y compañías de seguros vinculadas a una Entidad Aseguradora de los Tramos Institucionales, en la medida en que tales Propuestas se realicen para dichas instituciones, fondos o carteras o para cubrir las reservas técnicas de las compañías de seguros.

A los efectos anteriormente expuestos, las Entidades Aseguradoras deberán identificar adecuadamente las Propuestas formuladas por ellas por cuenta propia o por cuenta de su sociedad dominante o de sus sociedades dominadas.

Banco Santander de Negocios, S.A. ("BSN") y Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.B. ("Merrill Lynch"), en su calidad de Entidades Directoras y "joint bookrunners" (responsables del libro de la demanda) procederán a comunicar a las Entidades Aseguradoras el precio por acción, las cantidades asignadas al Tramo Institucional Español y la relación de las Propuestas recibidas de cada una de ellas y seleccionadas.

(5) Confirmación de Propuestas.

Una vez comunicada la selección de las Propuestas, cada Entidad Aseguradora informará a cada inversor que hubiera formulado ante ella Propuestas de la selección realizada de su Propuesta, del número de acciones adjudicadas y del precio por acción, comunicándole que puede confirmar dicha Propuesta hasta las 9:30 horas del día 8 de octubre de 1999 (hora de Madrid), y advirtiéndole en todo caso de que, de no confirmar la Propuesta inicialmente seleccionada, quedará sin efecto.

Las confirmaciones, que serán irrevocables, se realizarán ante las Entidades Aseguradoras ante las que se hubieran formulado las Propuestas, salvo que las mismas no hubieran firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación.

En el supuesto de que alguna de las Entidades que hubiera recibido Propuestas no llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación, BSN y Merrill Lynch informarán a los peticionarios que hubieran formulado Propuestas ante dicha Entidad de la selección total o parcial de su Propuesta, del Precio Institucional, de que pueden confirmar las Propuestas ante BSN y del plazo límite para confirmar las Propuestas seleccionadas.

Las Propuestas confirmadas se convertirán en peticiones de compra/suscripción en firme y serán irrevocables, sin perjuicio de lo establecido en el apartado II.12 siguiente.

(6) Peticiones distintas de las Propuestas inicialmente seleccionadas y nuevas Propuestas.

Excepcionalmente, podrán admitirse Propuestas distintas de las inicialmente seleccionadas o nuevas Propuestas, pero únicamente se les podrán adjudicar acciones si fueran aceptadas por OHL, previa consulta con las Entidades Directoras, y siempre que las confirmaciones de Propuestas no cubrieran la totalidad de la Oferta Pública en el Tramo Institucional Español.

(7) Remisión de Peticiones.

El mismo día de la finalización del Plazo de Confirmación de Propuestas, cada Entidad Aseguradora informará antes de las 10 horas a BSN y Merrill Lynch que a su vez informarán a OHL, a las Entidades Coordinadoras Globales y a la Entidad Agente, de las Peticiones definitivas recibidas, indicando la identidad de cada peticionario y el importe solicitado en firme por cada uno.

Las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español deberán enviar a la Entidad Agente (que actuará por cuenta de los Oferentes e informará con carácter inmediato a éstos y a las Entidades Coordinadoras Globales), las relaciones de las Peticiones definitivas recibidas en las fechas y términos establecidos en el Contrato de Aseguramiento del Tramo Institucional Español. La Entidad Agente podrá denegar la recepción de aquellas relaciones de Peticiones que no se hubieran entregado por las Entidades Aseguradoras en los términos establecidos en el mencionado Contrato. En el caso de que alguna Entidad Aseguradora del Tramo Institucional Español no enviara la información a que se refiere este párrafo, se podrá proceder a adjudicar a dicha Entidad Aseguradora las acciones correspondientes a las Propuestas seleccionadas presentadas por la misma. De las reclamaciones por daños y perjuicios o por cualquier otro concepto que pudieran derivarse de la negativa de la Entidad Agente a recibir las mencionadas relaciones, serán exclusivamente responsables ante los inversores las Entidades Aseguradoras que hubieran entregado las relaciones fuera de tiempo, defectuosas o con errores u omisiones substanciales, sin que en ningún caso pueda imputarse cualquier tipo de responsabilidad a los Oferentes.

(8) Pago por los inversores institucionales.

El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas en el Tramo Institucional Español se realizará no antes del 8 de octubre ni después del 14 de octubre de 1999.

II.10.4. Procedimiento de colocación del Tramo Internacional

El procedimiento de colocación en el Tramo Internacional será similar al descrito para el Tramo Institucional Español.

II.10.5. Información adicional a incorporar al Folleto registrado o como suplementos del mismo.

OHL comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los siguientes hechos o decisiones, a más tardar en las fechas que se indican, quedando así complementada la información comprendida en el Folleto y fijados todos aquellos aspectos que por las especiales características de este tipo de Oferta Internacional quedan pendientes de determinación a la fecha de registro del Folleto:

- El Precio Máximo Minorista por acción: el 1 de octubre de 1999.
- La firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista, las variaciones que se produzcan en la identidad de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas del Tramo Minorista según lo que resulte del definitivo Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo

Minorista: el 4 de octubre de 1999.

- La asignación provisional del número de acciones asignado a todos los Tramos de la Oferta Pública, una vez firmado el Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista: el 4 de octubre de 1999.
- La adjudicación definitiva de acciones al Tramo Minorista: el 7 de octubre de 1999.
- El Precio Institucional de la Oferta, así como, en su caso, la inexistencia de acuerdo en la fijación del mismo: el 8 de octubre de 1999.
- El Precio Minorista de la Oferta: el 8 de octubre 1999.
- La firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español, las variaciones que se produzcan en la identidad de las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español, según lo que resulte del definitivo Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español y la identidad de los aseguradores del Tramo Internacional: el 8 de octubre de 1999.
- La asignación definitiva de acciones al Tramo Institucional Español y al Tramo Internacional: el 8 de octubre de 1999.
- El desistimiento o revocación de la Oferta: el mismo día en que se produzca.
- El ejercicio por las Entidades Aseguradoras de la opción de compra y suscripción descrita en el apartado II.10.1.3: a ser posible el mismo día de su ejercicio y no más tarde del siguiente día hábil.
- La Devolución del 3% del Precio Minorista a los inversores del Tramo Minorista que acrediten su derecho a la misma: el 3 de mayo del 2000.

Estos datos (excepto la firma de los Contratos de Aseguramiento y Colocación, la identidad de los aseguradores del Tramo Internacional y el ejercicio de opción de compra y suscripción) serán también publicados al menos en un diario de gran difusión nacional dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en cada caso indicada.

II.11 EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

La Junta General de Accionistas de OHL celebrada el 30 de agosto de 1999 acordó excluir el derecho de suscripción preferente tanto en el aumento de capital de las acciones objeto de la OPS como en el aumento de capital de las acciones objeto de la opción de suscripción.

La reproducción literal de los acuerdos se contiene en el Anexo III.

Los auditores de la sociedad, Arthur Andersen y Cía. SRC han emitido el correspondiente informe a efectos de lo previsto en el artículo 159.1 c) de la Ley de Sociedades Anónimas.

El informe correspondiente a la exclusión del derecho de suscripción preferente sobre la OPS se reproduce a continuación:

"A los fines previstos en el artículo 159 del Real Decreto 1564/1989, de 22 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y de acuerdo con el encargo recibido de Obrascón Huarte Lain, S.A., emitimos el presente Informe especial sobre la propuesta de aumento de capital social, mediante la emisión de diez millones ochocientas mil acciones ordinarias de 100 pesetas de valor nominal cada una, con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe adjunto del Consejo de Administración que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

El informe elaborado por el Consejo de Administración sobre la propuesta de ampliación de capital, dirigida a todos los inversores residentes o no en España mediante Oferta Pública de Valores, indica que el tipo de emisión no está determinado de antemano y que, debido a haberse elegido, por las razones expuestas en el propio informe, la modalidad de Oferta Pública de Valores, no es posible hacerlo en el momento en que se tome el acuerdo en la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

La propuesta de acuerdo indica que el aumento de capital se realizará en base al procedimiento normalmente utilizado en las ofertas públicas de valores, por lo que el tipo de emisión será fijado durante el proceso de colocación siguiendo las pautas y criterios utilizados usualmente, con la finalidad de acercarse en la forma más adecuada posible al valor de mercado de las acciones.

Con fecha 29 de mayo de 1999 se procedió a la inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad Obrascón Huarte Lain, S.A., resultante de la fusión de Obrascón Huarte, S.A. y Construcciones Lain, S.A. aprobada por las correspondientes Juntas Generales de Accionistas celebradas el 20 de abril de 1999.

Nuestro trabajo se ha basado en las cuentas anuales aprobadas de Obrascón Huarte, S.A. y Construcciones Lain, S.A. al 31 de diciembre de 1998 y en el balance de situación individual proforma de Obrascón Huarte Lain que forma parte de los estados financieros consolidados proforma de Obrascón Huarte Lain y Sociedades Dependientes a dicha fecha, sobre los que emitimos con fecha 16 de marzo de 1999 nuestros informes de auditoría con opinión favorable.

Adicionalmente, nuestro trabajo ha incluido los siguientes aspectos:

- 1. Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre acontecimientos importantes que pudieran haber afectado de forma significativa a la misma entre la fecha de cierre de las citadas cuentas auditadas y la fecha del informe de auditoría.*
- 2. Obtención de un escrito de la Dirección de la Sociedad en el que se nos comunica que han puesto en nuestro conocimiento todos los datos o informaciones relevantes a efectos de la operación a realizar.*

3. *Obtención del balance de situación de Obrascón Huarte Lain, S.A., al 30 de junio de 1999.*

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración de Obrascón Huarte Lain, S.A., en la determinación del tipo de emisión para las nuevas acciones están adecuadamente expuestos en su informe adjunto. Tal como se indica en dicho informe, el tipo de emisión no está determinado debido a las circunstancias que concurren. Sin embargo, se determina que en todo caso, el precio de emisión será superior, tal y como es requerido por el artículo 159, en su letra c), del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al valor neto patrimonial por acción. En función del número de acciones existentes a la fecha de este informe, dicho valor, entendido como el valor teórico contable según el balance de situación individual al 30 de junio de 1999 (no auditado) de Obrascón Huarte Lain, S.A., ascendía a 3,814 euros por acción (634,64 pesetas por acción); asimismo, al 31 de diciembre de 1998, dicho valor ascendía a 3,68 euros por acción (612,6 pesetas por acción), de acuerdo al balance de situación individual proforma a dicha fecha, que es claramente superior al que se desprende de las cuentas anuales aprobadas de Obrascón Huarte, S.A.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad."

Los auditores de la sociedad, Arthur Andersen y Cía. SRC han emitido otro informe a efectos de la exclusión del derecho de suscripción preferente en la ampliación de capital relativa a la opción de suscripción.

II.12. DESISTIMIENTO Y REVOCACIÓN AUTOMÁTICA TOTAL

II.12.1. Desistimiento de la Oferta.

OHL, en nombre de los Oferentes, podrá desistir de la Oferta Pública ante el cambio de las condiciones de mercado u otra causa relevante a juicio de OHL, en cualquier momento anterior al día en que se inicie el Período de Oferta Pública del Tramo Minorista (08:30 horas del 4 de octubre de 1999).

OHL deberá comunicar, en el plazo más breve posible, dicho desistimiento a la CNMV y difundirlo a través de, al menos, un diario de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de las Bolsas Españolas donde coticen las acciones de OHL.

El desistimiento de la Oferta dará lugar a la anulación de todos los Mandatos no revocados, así como de todas las Propuestas de los Tramos Institucionales. Ninguna Entidad Coordinadora Global, ninguna Entidad Directora, Aseguradora, o Colocadora Asociada, ni ninguna otra persona física o entidad que hubiera formulado Mandatos o Propuestas tendrá derecho a reclamar el pago de daños, perjuicios o indemnización alguna por el hecho de haberse producido el desistimiento de la Oferta, excepción hecha de los gastos incurridos por las citadas Entidades, en los términos pactados en los Protocolos de Aseguramiento y Compromiso de Colocación.

En este caso, las Entidades que hubieran recibido provisiones de fondos de los inversores, deberán devolver dichas provisiones, libres de comisiones y gastos, con fecha valor del día hábil siguiente al del

desistimiento.

II.12.2. Revocación Automática Total.

La Oferta quedará automáticamente revocada en todos sus Tramos en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) En caso de que antes de las 23 horas de Madrid del 1 de octubre de 1999, no se hubiera alcanzado un acuerdo por OHL y las Entidades Coordinadoras Globales sobre el Precio Máximo Minorista o no se hubiera firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista; o
- (b) En el caso de que alguna/s Entidades Aseguradoras no hubieran firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y ninguna de las Entidades Aseguradoras firmantes del Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista quisiera asumir el compromiso de aseguramiento de dicha Entidad/es; o
- (c) En caso de que antes de las 22 horas de Madrid del 7 de octubre de 1999, no se hubiera alcanzado un acuerdo entre OHL y las Entidades Coordinadoras Globales para la fijación del Precio Institucional; o
- (d) En caso de que antes de las 22 horas de Madrid del 7 de octubre de 1999, no se hubiera firmado alguno de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales; o
- (e) En caso de que alguna/s Entidades Aseguradoras no hubieran firmado cualquiera de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales y ninguna de las Entidades Aseguradoras firmantes del Contrato de Aseguramiento de los Tramos Institucionales quisiera asumir el compromiso de aseguramiento de dicha Entidad/es; o
- (f) En caso de que en cualquier momento anterior al que se produzca la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil (lo que está previsto se produzca el 7 de octubre de 1999, a partir de las 19:00 horas) quedaran resueltos cualquiera de los Contratos de Aseguramiento como consecuencia de alguna de las causas previstas en los mismos y que se exponen en el apartado II.13.3.3º siguiente; o
- (g) En caso de que la Oferta sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

La Revocación Automática Total dará lugar a la anulación de todos los Mandatos, Solicitudes o Propuestas formuladas. En consecuencia no existirá obligación de entrega de las acciones por los Oferentes ni obligación de pago o desembolso por los inversores. Ninguna Entidad Coordinadora Global, ninguna Entidad Directora, Aseguradora, o Colocadora Asociada, ni ninguna persona o entidad que hubiera formulado Mandatos, Solicitudes o Propuestas, tendrá derecho a reclamar el pago de daños, perjuicios o indemnización alguna por el hecho de haberse producido la revocación, excepción hecha de

los gastos incurridos por las citadas Entidades, en los términos pactados en los Protocolos de Aseguramiento y Compromiso de Colocación.

Las Entidades que hubieran recibido provisiones de fondos de los inversores, deberán devolver dichas provisiones, libres de comisiones y gastos, con fecha valor del día hábil siguiente al de la revocación.

En caso de Revocación Automática Total, OHL lo comunicará, en el plazo más breve posible, a la CNMV, y lo hará público mediante su difusión a través de, al menos, un diario de difusión nacional y los Boletines de cotización de las Bolsas de Madrid y Barcelona.

En el supuesto de que se produzca la Revocación Automática Total por la causa mencionada en el apartado (f) anterior y se hubiera realizado con anterioridad el desembolso de la ampliación de capital, OHL se compromete a la devolución de las aportaciones realizadas, junto con el interés legal del dinero.

En el supuesto de que en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la fecha prevista para la admisión a cotización de las acciones procedentes de la OPS no se haya producido la misma, y salvo que OHL y las Entidades Coordinadoras Globales entiendan que la admisión a cotización se va a producir en un plazo razonable, se procederá a la cancelación de la OPV y OHL y los Accionistas Oferentes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para convocar una Junta General de Accionistas en la que se adopte el acuerdo de proceder a la reducción de capital, y consiguiente devolución de las aportaciones realizadas por los inversores en la OPS, junto con el interés legal del dinero. En el caso de la OPV, las Entidades que hubieran solicitado provisión de fondos, deberán devolverlas el día hábil siguiente a la fecha de revocación.

II.13 ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA

II.13.1. Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas.

Para realizar la coordinación global de la colocación, tanto de la Oferta Española como de la Oferta Internacional, se formarán Sindicatos de Colocadores y Aseguradores de los que actuarán como Entidades Coordinadoras Globales, Banco Santander de Negocios y Merrill Lynch International.

En el Tramo Minorista y en el Tramo Institucional de la Oferta Española intervendrán inicialmente las siguientes Entidades:

TRAMO MINORISTA:

Entidades Directoras:

Banco Santander de Negocios, S.A.

Banco de Negocios Argentaria, S.A. (“Argentaria”)

Entidades Aseguradoras :

Ahorro Corporación, S.V.B., S.A. (“Ahorro Corporación”)

Renta 4, S.V.B., S.A. (“Renta 4”)

Banco Zaragozano, S.A. (“Banco Zaragozano”)

Banco Popular Español, S.A. (“Banco Popular”)

Banco Urquijo, S.A. (“Banco Urquijo”)

Banco Inversión, S.A. (“Banco Inversión”)

Entidades Colocadoras Asociadas:

BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS, S.A.

- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- BSN, S.A., S.V.B.
- OPEN BANK GRUPO SANTANDER, S.A.
- BANCO DE VITORIA, S.A.
- BANCO DEL DESARROLLO ECONÓMICO ESPAÑOL, S.A. (BANDESCO)
- BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.
- BSCH BOLSA, S.V., S.A.
- BANCO BANIF BANQUEROS PERSONALES, S.A.
- HISPAMER BANCO FINANCIERO, S.A.

BANCO DE NEGOCIOS ARGENTARIA

- ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO, S.A.
- ARGENTARIA BOLSA, S.V.B., S.A.
- BANCO DE ALICANTE, S.A.
- BANCO DIRECTO, S.A.
- BANCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A.
- BANCO ATLÁNTICO, S.A.

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

- BANCO DE ANDALUCÍA, S.A.
- BANCO DE CASTILLA, S.A.
- BANCO DE CRÉDITO BALEAR, S.A.
- BANCO DE GALICIA, S.A.
- BANCO DE VASCONIA, S.A.
- EUROPEA POPULAR DE INVERSIONES S.V.B., S.A.

BANCO URQUIJO, S.A.

- BANCA MARCH, S.A.

- GESTEMAR SECURITIES, S.V.B., S.A.

AHORRO CORPORACION

- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS - CECA
- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO
- CAJA DE AHORROS DE AVILA
- MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ
- CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA
- CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA "LA CAIXA"
- INVERCAIXA VALORES, S.V.B.
- BANCO HERRERO
- BILBAO BIZKAIA KUTXA
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL C.C.O. DE BURGOS
- CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS (CAJA DE BURGOS)
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA
- CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE CARLET
- CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (BANCAJA)
- BANCO DE VALENCIA
- BANCO DE MURCIA
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)
- CAJA DE AHORROS DE GALICIA
- CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA
- CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA
- CAJA GRAL. DE AHORROS DE GRANADA
- CAJA DE AHORRO PROVINCIAL DE GUADALAJARA
- CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN
- CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
- CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID
- MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA)
- CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU
- CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA
- CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA
- CAJA DE AHORROS DE MURCIA
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT
- CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE ORENSE (CAIXA OURENSE)
- CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES
- CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD MUNICIPAL DE PAMPLONA
- CAJA DE AHORROS DE NAVARRA
- CAJA DE AHORROS DE POLLENSA

- CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE PONTEVEDRA
- CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL
- CAJA DUERO
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN
- CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS
- CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA
- MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA
- CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ
- CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA
- CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA
- CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE VIGO (CAIXA VIGO)
- CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES
- CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA (CAJA VITAL KUTXA)
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)
- CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON

BANCO ZARAGOZANO

- MERCAVALOR, S.V.B., S.A.

TRAMO INSTITUCIONAL ESPAÑOL:

Entidades Directoras:

Banco Santander de Negocios, S.A.

Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.B.

Banco de Negocios Argentaria, S.A. ("Argentaria")

Entidades Aseguradoras :

Beta Capital, S.V.B, S.A. ("Beta Capital")

The Chase Manhattan Bank, C.M.B., S.A. ("Chase Manhattan") Ahorro Corporación, S.V.B., S.A. ("Ahorro Corporación")

TRAMO INTERNACIONAL:

Entidades Aseguradoras

Banco Santander de Negocios, S.A.

Merrill Lynch International

Paribas

El Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista se firmará el 1 de octubre y el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español se firmará el día 7 de octubre de 1999.

Las variaciones en la identidad de las entidades que formarán finalmente parte de los Sindicatos Aseguradores Colocadores será objeto de la información adicional al presente Folleto y publicada en, al menos, un diario de difusión nacional.

Estimación del porcentaje de acciones a asegurar por cada Entidad y de los ingresos por comisiones (de dirección, aseguramiento y colocación) que se devengarán por cada una de ellas.

Tramo Minorista:

Entidades Directoras	Acciones Aseguradas (*)	Ingresos Comisiones (**)
BSN	3.013.660	129.133.481
Argentaria	3.013.660	123.776.134
Subtotal	6.027.320	252.909.615
Entidades Aseguradoras	Acciones Aseguradas (*)	Ingresos Comisiones (**)
Ahorro Corporación	733.052	28.543.942
Renta 4	733.052	28.543.942
Banco Zaragozano	244.350	9.514.647
Banco Popular	244.350	9.514.647
Banco Urquijo	81.450	3.171.549
Banco Inversión	81.450	3.171.549
Subtotal	2.117.704	82.460.276
TOTAL	8.145.024	335.369.893

Tramo Institucional Español:

Entidades Directoras	Acciones Aseguradas (*)	Ingresos por comisiones (**)
BSN	1.323.567	59.608.482
Merrill Lynch	1.323.567	62.287.155
Argentaria	1.272.660	52.164.552
Subtotal	3.919.794	174.060.189
Entidades Aseguradoras		
Beta Capital	458.157	17.839.964
Chase Manhattan	356.345	13.875.528
Ahorro Corporación	356.345	13.875.528
Subtotal	1.170.847	45.591.020
TOTAL	5.090.641	219.651.208

Tramo Internacional:

Entidades Aseguradoras	Acciones Aseguradas (*)	Ingresos por comisiones (**)
BSN	2.636.952	112.198.909
Merrill Lynch International	2.636.952	114.877.582
Paribas	1.852.993	75.077.854
Total	7.126.897	302.154.345

(*) El número de acciones es el que para cada entidad se establece en el correspondiente Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, teniendo en cuenta que el número de acciones definitivo se fijará para cada entidad en los Contratos de Aseguramiento correspondientes.

(**) Los ingresos por comisiones de cada entidad se han calculado asumiendo que (i) cada entidad coloca el número de acciones inicialmente asegurado, (ii) el Precio Institucional es de 9,2 euros (1.531 pesetas) por acción y (iii) no se ejercita la opción de compra o suscripción “green shoe”.

Las funciones de las distintas entidades que intervienen en la Oferta son las siguientes:

- ◆ Entidades Coordinadoras Globales: son las entidades encargadas de la coordinación general de la Oferta en todos sus Tramos, con los efectos previstos en el RD 291/1992, modificado por el RD 2590/1998.
- ◆ Entidades Directoras: son las que han participado en la dirección y preparación de la Oferta en cada uno de sus tramos conforme a lo previsto en el RD 291/1992, modificado por el RD 2590/1998. Asimismo, asumen un mayor compromiso de aseguramiento.
- ◆ Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas: son las que median por cuenta de OHL y los Oferentes en la colocación de las acciones objeto de la Oferta y que, en caso de firmar los contratos de aseguramiento y colocación, asumirán el compromiso de aseguramiento de la Oferta en cada uno de sus tramos. Las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista y sus Entidades Colocadoras Asociadas son las únicas autorizadas para recibir y cursar los Mandatos y Solicitudes en dicho Tramo. Las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales son las únicas autorizadas para recibir y dar curso a las Propuestas y sus confirmaciones. Las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista que no firmen el correspondiente contrato de Aseguramiento perderán esta condición y permanecerán como Entidades Colocadoras exclusivamente.
- ◆ Entidades encargadas de la llevanza del Libro de Propuestas (“Joint Book-runners”): Entidades responsables de la llevanza del libro de demanda en cada uno de los Tramos Institucionales. Como Entidades encargadas de la llevanza del Libro de Propuestas del Tramo Institucional Español actuarán BSN y Merrill Lynch y como Entidad encargada de la llevanza del Libro de Propuestas del Tramo Internacional actuarán BSN y Merrill Lynch International.
- ◆ Entidades Colocadoras Asociadas: entidades colocadoras vinculadas a las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista autorizadas por éstas para recibir los Mandatos y Solicitudes,

las cuales deberán cursar a través de éstas últimas.

- ◆ Entidad Agente: Banco Santander de Negocios, S.A. encargada de realizar, entre otras funciones, los cobros y pagos derivados de la liquidación de la oferta, en virtud de lo previsto en el Contrato de Agencia.
- ◆ Entidad liquidadora: SCLV y las Entidades Adheridas al mismo que lleven los registros contables de las acciones adjudicadas.
- ◆ Entidad adherida al SCLV: entidades depositarias de las acciones finalmente adjudicadas a cada inversor.

II.13.2. Verificación de las Entidades Coordinadoras y Directoras.

Los representantes, cuyas firmas constan en las cartas de verificación que se adjuntan como Anexo IV del presente Folleto, apoderados por las entidades que se relacionan a continuación:

- Banco Santander de Negocios, S.A. y Merrill Lynch International, como Entidades Coordinadoras Globales.
- Banco Santander de Negocios, S.A. y Banco de Negocios Argentaria, S.A., como Entidades Directoras del Tramo Minorista; Banco Santander de Negocios, S.A., Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V.B. y Banco de Negocios Argentaria, S.A., como Entidades Directoras del Tramo Institucional Español,

con carácter solidario e indistinto, hacen constar:

- 1º que han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en este Folleto Reducido y en los capítulos III a VII del Folleto Completo;
- 2º que, como consecuencia de estas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en este Folleto Reducido y en los capítulos III a VII del Folleto Completo, ni los mismos omiten hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Esta declaración no se refiere a los datos objeto de auditoría de cuentas ni a los estados financieros intermedios pendientes de auditoría.

II.13.3. Características de los Contratos de Aseguramiento y Colocación.

II.13.3.1 Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Españoles .

Con fecha 24 de septiembre de 1999 han sido firmados los Protocolos de Aseguramiento y Compromiso

de Colocación del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español. Con fecha 1 de octubre de 1999 será firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y con fecha 7 de octubre de 1999, serán firmados los Contratos de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español y del Tramo Internacional

Las Entidades que firmen el correspondiente Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista o del Tramo Institucional Español (Entidades Aseguradoras) asumirán los siguientes compromisos:

1º Aseguramiento:

Las Entidades Aseguradoras se comprometerán a colocar en el mercado español o a adquirir al Precio de Aseguramiento, para sí mismas, las acciones correspondientes al volumen de la Oferta Pública en el Tramo Minorista o en el Tramo Institucional Español que, aseguradas por cada una de ellas en el respectivo Contrato de Aseguramiento y Colocación, no hayan sido adquiridas por cuenta de terceros en el supuesto de que no se presenten durante el periodo establecido al efecto peticiones suficientes para cubrir el número total de acciones asignado a dicho Tramo.

Las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras serán independientes y, en consecuencia, tendrán carácter mancomunado. No obstante, en los respectivos Contratos de Aseguramiento, se preverá que en el supuesto de que alguna o algunas Entidades Aseguradoras no cumplieran el compromiso de aseguramiento asumido en virtud de dicho contrato, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, las acciones que no hubiesen sido adquiridas por dicha o dichas Entidades Aseguradoras, hasta un límite máximo del 15% del número total de acciones asignadas al Tramo Minorista o al Tramo Institucional Español, serán adquiridas por las restantes Entidades Aseguradoras del Tramo a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Sólo existirá compromiso en firme de Aseguramiento de las Entidades Aseguradoras cuando éstas otorguen los respectivos Contratos de Aseguramiento y Colocación.

En el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora del Tramo Minorista no firmase el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista, perderá su condición de Entidad Aseguradora pero permanecerá como Entidad Colocadora, devengándose en su favor exclusivamente la comisión de colocación prevista en el presente apartado de este Folleto. Si no quedara completamente asegurado el Tramo, no se otorgará el Contrato de aseguramiento, con la correspondiente revocación automática total de la Oferta.

En el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora del Tramo Institucional Español no firmase el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español, perderá su condición de Entidad Aseguradora y no tendrá derecho a recibir ninguna de las comisiones previstas en el presente apartado de este Folleto. Si no quedara completamente asegurado el Tramo, no se otorgará el Contrato de aseguramiento, con la correspondiente revocación automática total de la Oferta.

2º Colocación:

La colocación de acciones se realizará a través de las Entidades Aseguradoras y en el Tramo Minorista,

también a través de las Entidades Colocadoras Asociadas. Dichas entidades se obligarán a adquirir, por orden y cuenta de terceros, todas las acciones que se adjudiquen definitivamente a los peticionarios que hayan cursado sus peticiones de compra/suscripción (Mandatos, Solicitudes o Propuestas) directa o indirectamente a través de aquéllas (o a través de sus Entidades Colocadoras Asociadas, en el caso del Tramo Minorista).

En el Tramo Minorista, cada Entidad Aseguradora y Colocadora Asociada deberá recibir y cursar cualquier petición válida de compra/suscripción de acciones que se le pueda formular directamente, y las Entidades Aseguradoras, además las que le sean presentadas por sus Entidades Colocadoras Asociadas, no estando ninguna Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada facultada para recibir ni cursar peticiones que le sean presentadas por inversores a los que no va dirigida la Oferta Pública o, en el caso de las Entidades Aseguradoras, por quienes no sean sus Entidades Colocadoras Asociadas.

En el Tramo Institucional Español, las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional obtendrán Propuestas entre inversores institucionales de forma que puedan ser objeto de selección por parte de OHL. Dichas Entidades Aseguradoras deberán recibir y cursar cualquier Propuesta válida de compra/suscripción de acciones que se le formule.

OHL hará públicas las variaciones que se produzcan en la identidad de las entidades que suscriban los Contratos de Aseguramiento.

En cualquiera de los Tramos, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociada han asumido el compromiso de no cobrar de los inversores gasto o comisión alguna por su participación en la presente Oferta Pública.

3º Causas de fuerza mayor previstas en los Contratos:

Los Protocolos y Contratos de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español podrán ser resueltos por las Entidades Coordinadoras Globales en el caso de que se produzca, en cualquier momento desde la firma de los mismos hasta la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil (lo que está previsto se produzca el 7 de octubre de 1999, a partir de las 19:00 horas) un supuesto de fuerza mayor o una alteración extraordinaria de las condiciones del mercado que hiciesen excepcionalmente gravosos el cumplimiento de los Protocolos y los Contratos por las Entidades Aseguradoras. Tienen la consideración a estos efectos de supuestos de fuerza mayor y de alteración extraordinaria de las condiciones de mercado:

- i) La suspensión o limitación importante de la negociación de las acciones de OHL admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.
- ii) La suspensión general de la actividad bancaria o de los mercados organizados de valores en España o el Reino Unido, declarada por las autoridades competentes.
- iii) Una crisis general en los mercados internacionales de cambios.
- iv) La alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional, o el desencadenamiento de hostilidades, guerra o sobrevenimiento de cualquier conflicto de

naturaleza similar siempre que una u otra afecten de modo extraordinario a los índices de cotización de las Bolsas en que cotizan las acciones de OHL.

- v) La alteración sustancial en la situación económica, financiera o patrimonial de OHL, o cualquier decisión administrativa o judicial que pudiera tener un efecto sustancialmente adverso sobre la situación económica, financiera o patrimonial de OHL.
- vi) La modificación de la Legislación en España y/o Reino Unido, que pudiera afectar negativamente y de modo relevante a OHL, a la Oferta Pública, a las acciones de OHL o a los derechos de los titulares de acciones de OHL.
- vii) Una caída sustancial de los índices de cotización de las Bolsas de Valores, nacionales o internacionales que hiciese excepcionalmente gravoso y objetivamente desaconsejable el cumplimiento de los contratos de aseguramiento de la Oferta por las Entidades Aseguradoras. En particular, se considerará que tal circunstancia ha acontecido cuando se produzca la suspensión preventiva de la negociación en las Bolsas de Londres o Nueva York o una interrupción cautelar del Sistema de Interconexión Bursátil.
- viii) Cualquier otra causa que, previo acuerdo con OHL, se considerara, que afecta negativamente de modo relevante a OHL, a la Oferta Pública, a las acciones de OHL o a los derechos de los titulares de acciones de OHL, de forma que hiciera excepcionalmente gravoso u objetivamente desaconsejable, para los intereses de los inversores, la continuidad de la Oferta Pública.

En el supuesto de que se resolviera cualquiera de los Contratos de Aseguramiento se producirá la revocación automática total de la Oferta, de acuerdo con lo indicado en el apartado II.12.2.

Igualmente, los Contratos de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español podrán ser resueltos unilateralmente por OHL con respecto a una Entidad Aseguradora en el supuesto de que se produzca una alteración sustancial en su situación económica, financiera o patrimonial.

En el supuesto de que no se llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional o el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional, quedará automáticamente resuelto el Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista. Igualmente, en caso de resolución de cualquiera de los Contratos de Aseguramiento, quedarán automáticamente resueltos todos los Contratos de Aseguramiento.

4º Desistimiento y Revocación Automática Total

De conformidad con los citados Protocolos de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, los OHL podrá desistir de la Oferta Pública en cualquier momento anterior al día en que se inicie el periodo de Oferta Pública en el Tramo Minorista.

Por otra parte y conforme a lo establecido en el presente Folleto y en los Protocolos de Aseguramiento y Colocación, se producirá la Revocación Automática Total en los supuestos establecidos en el presente Folleto.

5° Comisiones previstas en los Protocolos de Aseguramiento y Compromiso de Colocación

Las Comisiones que seguidamente se detallan afectan únicamente a las Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras Asociadas.

Tramo Minorista:

- **Comisión de Dirección:** 0,4125% del Importe Asegurado en ese Tramo (que será igual al número de acciones aseguradas multiplicado por el Precio de Aseguramiento), con la siguiente distribución:
 - Un 0,1031 % corresponderá a las Entidades Coordinadoras Globales.
 - Un 0,1031% corresponderá a las Entidades Directoras a prorrata de su compromiso de aseguramiento.
 - Un 0,2063 % corresponderá a las Entidades Aseguradoras, incluyendo a las Directoras, a prorrata de su compromiso de aseguramiento.
- **Comisión de Aseguramiento:** 0,55% del Importe Asegurado (que será igual al número de acciones aseguradas por cada Entidad Aseguradora multiplicado por el Precio de Aseguramiento) por cada Entidad Aseguradora.
- **Comisión de Colocación:** 1,7875% del importe que resulte de multiplicar el Precio de Aseguramiento por el número final de acciones adjudicadas a los Mandatos y Solicitudes tramitados por cada Entidad Aseguradora y sus Entidades Colocadoras Asociadas, incluyendo las acciones adquiridas por la propia Entidad Aseguradora en ejecución de su compromiso de aseguramiento.

Tramo Institucional:

- **Comisión de Dirección:** 0,4125 % del importe total asegurado (que será igual al número de acciones aseguradas multiplicado por el Precio de Aseguramiento) en ese Tramo que se distribuye del siguiente modo:
 - Un 0,1031 % corresponderá a las Entidades Coordinadoras Globales.
 - Un 0,1031 % corresponderá a las Entidades Directoras, a prorrata de su compromiso de aseguramiento.
 - Un 0,2063 % corresponderá a las Entidades Aseguradoras, incluyendo a las Directoras, a prorrata de su compromiso de aseguramiento.
- **Comisión de Aseguramiento:** 0,55% del importe asegurado (que será igual al número de acciones aseguradas multiplicado por el Precio de Aseguramiento) por cada Entidad

Aseguradora.

- **Comisión de Colocación:** 1,7875% sobre el importe que resulte de multiplicar el Precio Aseguramiento por el número de acciones finalmente adjudicadas a las confirmaciones de Propuestas que se hayan presentado a través de esa Entidad Aseguradora, incluyendo las acciones adquiridas por la propia Entidad Aseguradora en ejecución de su compromiso de aseguramiento.
- **Comisiones por el ejercicio de la opción de Compra y Suscripción:** El ejercicio de la opción de compra prevista en el apartado II.10.1.3. por parte de las Entidades Coordinadoras Globales, en nombre y representación de las Entidades Aseguradoras, devengará en favor de dichas Entidades Aseguradoras, respecto de las acciones objeto de la opción de compra asignadas al Tramo Institucional Español, las correspondientes comisiones de dirección, aseguramiento y colocación.

Las Entidades Aseguradoras que habiendo firmado el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Institucional no firmen posteriormente el correspondiente Contrato de Aseguramiento, no tendrán derecho a recibir ningún tipo de comisión.

Comisión de Asesoramiento Financiero: Se ha establecido además una Comisión de Asesoramiento Financiero, pagadera, a discreción de OHL a las Entidades Aseguradoras de hasta un 0,25% del importe que resulte de multiplicar el número total de acciones colocadas por el precio al que se hubieran colocado las acciones. OHL determinará libremente el importe de la Comisión de Asesoramiento Financiero a abonar a cada Entidad Aseguradora, dentro del límite global señalado anteriormente, en función del esfuerzo realizado por cada una de ellas. En particular, OHL evaluará dicho esfuerzo en atención a (i) el esfuerzo realizado por la Entidad en la colocación, (ii) la demanda generada por la Entidad en relación a su compromiso de aseguramiento y (iii) la calidad de la demanda generada por la Entidad.

OHL informará a la CNMV sobre el pago del importe de la Comisión de Asesoramiento Financiero, en caso de que este se produzca, indicando cuál ha sido la cantidad abonada a las Entidades Aseguradoras en tal concepto.

6º Cesión de Comisiones:

Las Entidades no podrán ceder total o parcialmente las comisiones mencionadas, salvo la de Dirección que podrá cederse a las Entidades Aseguradoras o, en el Tramo Minorista, cuando la cesión se realice en favor de sus Entidades Colocadoras Asociadas o de intermediarios financieros que formen parte de su grupo o a sus representantes debidamente registrados en la CNMV, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Protocolos y Contratos.

7º Precio de Aseguramiento:

Será el precio por acción al que las Entidades Aseguradoras se comprometerán a adquirir las acciones sobrantes aseguradas (el "Precio de Aseguramiento"). El Precio de Aseguramiento para todos los

Tramos será igual al Precio Institucional determinado por OHL de acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales.

8° Restricciones operativas:

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas del Tramo Minorista, las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional y del Tramo Internacional y los Oferentes, se comprometerán a respetar las siguientes restricciones operativas, salvo autorización de las Entidades Coordinadoras Globales y OHL:

- (i) Desde la fecha de registro de este Folleto Informativo y hasta el día 7 de octubre de 1999, fecha de fijación del Precio Institucional y Minorista, no comprar ni vender por cuenta propia acciones de OHL;
- (ii) desde la firma de los Protocolos de Aseguramiento y hasta el día 14 de octubre de 1999, fecha de liquidación de la Oferta Pública, inclusive, no realizar emisiones de warrants u otros instrumentos que den derecho a la compra o venta de acciones de OHL;
- (iii) desde la fecha de firma de los Protocolos de Aseguramiento y hasta el día 8 de octubre de 1999, Fecha de Operación Bursátil, inclusive, no proporcionar a sus peticionarios cobertura de derivados o cualquier otra garantía, compromiso u opción de compra o venta en condiciones distintas a las de mercado, y no promocionar públicamente la cobertura, incluso a precios de mercado, mediante anuncios en prensa u otros medios de comunicación.

Las restricciones anteriores no serán aplicables a las operaciones de estabilización que puedan realizar las Entidades Coordinadoras Globales por cuenta de las Entidades Aseguradoras según lo dispuesto en el Folleto Informativo y en el Intersyndicate Agreement, si lo hubiera.

9° Publicidad no autorizada:

En virtud de lo previsto en los Protocolos de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se obligarán en los Contratos de Aseguramiento y Colocación a abstenerse y conseguir que sus respectivas Entidades Colocadoras Asociadas se abstengan de realizar publicidad relacionada con la Oferta Pública o su participación en la misma sin la autorización de OHL.

10° Otros Compromisos

Con la exclusiva finalidad de propiciar una rápida admisión a cotización de las acciones, las entidades del Sindicato Asegurador de la presente Oferta, a petición de OHL, han acordado suscribir y desembolsar, por medio de Banco Santander de Negocios, S.A., que a estos efectos actuará en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras, la parte de la ampliación de capital objeto de la OPS que sea necesaria, por no haberse recibido en el momento preciso el desembolso íntegro de la misma, con el compromiso expreso de transmitir a los inversores que resulten adjudicatarios de acciones de la OPS las acciones suscritas por el Sindicato Asegurador, en una operación bursátil cuya fecha será el 8 de octubre de 1999. Los efectos para los inversores a los que se les adjudiquen acciones previamente suscritas por el Sindicato Asegurador, serán los mismos independientemente de si reciben acciones directamente de los

Oferentes o del Sindicato Asegurador, previa suscripción por éste de las acciones procedentes de la OPS.

La Entidad Agente, como entidad adherida en cuyos registros contables se inscribirán las acciones suscritas por el Sindicato Asegurador tiene instrucciones expresas e irrevocables de las entidades que componen dicho Sindicato Asegurador para poner a disposición de los inversores las acciones suscritas por el Sindicato Asegurador, a efectos de proceder a su transmisión.

11º Otros Compromisos de los Oferentes (“**Lock-Up**”):

En los Contratos de Aseguramiento se incluirá un compromiso por parte de los Oferentes frente a las Entidades Coordinadoras Globales por el que se comprometerán a no emitir, ofrecer, vender, o acordar vender o de cualquier otra manera disponer, directa o indirectamente, ni realizar cualquier transacción que pudiera tener un efecto económico similar a la venta o al anuncio de venta, de cualesquiera acciones o valores convertibles o canjeables o cualesquiera otros instrumentos que pudieran dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de OHL, incluso mediante transacciones con derivados (excepto los supuestos de ejercicio de la opción de suscripción y compra -“*green shoe*”- a conceder por OHL y por los Accionistas Oferentes, respectivamente, a las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales) durante los 6 meses siguientes a la Fecha de Operación Bursátil, prevista para el 8 de octubre de 1999, salvo que sean expresamente autorizados al efecto por las Entidades Coordinadoras Globales. Las anteriores restricciones no se aplicarán a los negocios sobre acciones que sean necesarios para atender eventuales planes de acciones concedidos a empleados o directivos de OHL.

Coincidiendo con el otorgamiento del Contrato de Aseguramiento Minorista, los accionistas de OHL Ferroatlántica, S.L. y Espacio Activos Financieros, S.A. asumirán en carta aparte frente a las Entidades Coordinadoras Globales un compromiso similar al establecido en el párrafo anterior para los Oferentes.

Dichas restricciones, no obstante, no se aplicarán a las operaciones sobre acciones realizadas por los Accionistas Vendedores, Ferroatlántica, S.L. y Espacio Activos Financieros, S.A., con otras entidades de su grupo, siempre que los adquirentes asuman por escrito dicho compromiso frente a las Entidades Coordinadoras Globales y dichas operaciones no afecten al precio de cotización de las acciones de OHL.

II.13.3.2. Contrato de Aseguramiento del Tramo Internacional.

Está previsto firmar el día 7 de octubre de 1999 un Contrato de Aseguramiento Internacional (en adelante el “Contrato de Aseguramiento Internacional”), por el que los Aseguradores del Tramo Internacional, se comprometerán a adquirir de los Oferentes las acciones que se asignen al Tramo Internacional.

Este Contrato de Aseguramiento Internacional se ajustará a las prácticas internacionales habituales en este tipo de ofertas, en cuanto a causas de resolución y las declaraciones y garantías formuladas por OHL.

El Precio de Aseguramiento para el Tramo Internacional será el Precio Institucional.

Será aplicable al aseguramiento de la Oferta Pública en el Tramo Internacional lo dispuesto en el

apartado II.13.3.1.8º. y II.13.3.1.10º

Las comisiones específicas para el Tramo Internacional son las siguientes:

- Comisión de dirección: 0,4125% del importe total asegurado (que será igual al número total de acciones aseguradas en este Tramo multiplicado por el Precio de Aseguramiento, incluidas, en su caso, las resultantes del ejercicio de la opción de compra prevista en el apartado II.10.1.3).
- Comisión de aseguramiento: 0,55% del importe total asegurado por cada Entidad Aseguradora, incluidas, en su caso, las resultantes del ejercicio de la opción de compra y suscripción prevista en el apartado II.10.1.3 del presente Folleto.
- Comisión de colocación: 1,7875 % del importe que resulte de multiplicar el Precio de Aseguramiento por el número de acciones finalmente adjudicado a las Propuestas tramitadas por cada Entidad Aseguradora, incluidas, en su caso, las resultantes del ejercicio de la opción de compra prevista en el apartado II.10.1.3.

En el supuesto de que no se fijara el Precio Institucional en los términos establecidos en este Folleto, no se otorgará el Contrato de Aseguramiento del Tramo Internacional, al producirse la Revocación Automática Total. Ninguna Entidad Coordinadora Global o cualquier otra que hubiera sido invitada a suscribir el Contrato de Aseguramiento Internacional, ni las entidades peticionarias de acciones de este Tramo tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

II.13.4. Prorrateo.

Los prorrateos que se mencionan en este apartado se realizarán el 6 de octubre de 1999 por la Entidad Agente.

A efectos de realizar los Prorrateos que se mencionan en este apartado respecto al Tramo Minorista, las peticiones expresadas en pesetas se traducirán en peticiones expresadas en número de acciones, dividiendo las primeras por el equivalente en pesetas del Precio Máximo Minorista. En caso de fracción se redondeará por defecto. Al no fijarse el Precio Minorista hasta el día anterior a la adjudicación, es necesaria la utilización del Precio Máximo Minorista para realizar, con la oportuna antelación, las operaciones de prorrateo y adjudicación con base en un baremo objetivo y no discriminatorio para los inversores.

En el supuesto de que las peticiones en el Tramo Minorista, formuladas en el Período de Formulación de Mandatos o en el Período de Oferta Pública, excedan del volumen de acciones asignado al Tramo Minorista, se realizarán prorrateos entre las peticiones, de acuerdo con los siguientes principios:

- (1) A los efectos del prorrateo, sólo se tendrán en cuenta los Mandatos no revocados ni anulados, y las Solicitudes no anuladas.
- (2) Los Mandatos formulados durante el Período de Preferencia tendrán preferencia sobre los Mandatos formulados fuera del Período de Preferencia así como éstos sobre las Solicitudes. Por

consiguiente, el número de acciones asignado al Tramo Minorista se destinará, en primer lugar, a atender las acciones solicitadas con base en Mandatos formulados en el Período de Preferencia. Únicamente cuando se hayan atendido la totalidad de los Mandatos formulados durante el Período de Preferencia, las acciones sobrantes se destinarán a atender las acciones solicitadas con base en Mandatos formulados fuera del Período de Preferencia y , una vez atendidos éstos se atenderán, en su caso, las Solicitudes.

- (3) A efectos de la adjudicación, cuando coincidan todos y cada uno de los peticionarios en varias peticiones basadas en Mandatos formulados durante el Período de Preferencia, se agregarán, formando una única petición. El número de acciones adjudicadas al Mandato o Mandatos, considerados de forma agregada, se distribuirá, proporcionalmente entre los Mandatos afectados.
- (4) Para el caso de que las peticiones basadas en Mandatos formulados durante el Período de Preferencia excedan del volumen de acciones asignado al Tramo Minorista, se adjudicará en primer lugar, a todos y cada uno de los Mandatos formulados durante el Período de Preferencia, un número de acciones que sea igual al número entero que resulte de dividir el importe de la petición mínima (200.000 pesetas -1.202,02 euros) por el equivalente en pesetas del Precio Máximo Minorista. Todo ello siempre que el volumen de acciones asignado al Tramo Minorista permita realizar dicha adjudicación mínima.

En el supuesto de que el número de acciones asignadas al Tramo Minorista no fuera suficiente para adjudicar ese número mínimo de acciones, los Mandatos formulados durante el Período de Preferencia se ordenarán alfabéticamente con base en los datos personales que figuren en los soportes magnéticos enviados a la Entidad Agente, según la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social" sea cual sea su contenido (en caso de que existan inversores cuyos datos personales sean coincidentes según la información remitida, se ordenarán éstos por orden de mayor a menor cuantía de sus Mandatos y en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada) y se adjudicará a cada Mandato el número entero de acciones que resulte de dividir 200.000 pesetas (1.202,02 euros) por el equivalente en pesetas del Precio Máximo Minorista, a partir de la letra que resulte del sorteo realizado por fedatario público, hasta agotar el número de acciones asignadas al Tramo Minorista. En el supuesto de que tras dicha adjudicación existiera un número de acciones (inferior al número entero de acciones que resulte de dividir 200.000 pesetas (1.202,02 euros) por el equivalente en pesetas del Precio Máximo Minorista) dichas acciones se adjudicarán entre los Mandatos a los que se hayan adjudicado acciones por orden alfabético, según el campo "Nombre y Apellidos o Razón Social", empezando por la misma letra que haya resultado en el sorteo, adjudicando el resto al primer peticionario hasta donde alcance su petición y continuando, en su caso, por el orden del sorteo hasta el completo reparto del resto (en caso de que existan inversores cuyos datos personales sean coincidentes según la información remitida, se ordenarán éstos

por orden de mayor a menor cuantía de sus Mandatos y en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada).

- (5) En el supuesto de que conforme al primer párrafo del apartado (4) anterior, se haya podido realizar la adjudicación mínima indicada en dicho párrafo, las acciones sobrantes se adjudicarán

de forma proporcional al volumen no satisfecho de los Mandatos formulados durante el Período de Preferencia.

Como reglas generales de este prorrateo:

- En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número exacto de acciones a adjudicar.
 - Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán también por defecto hasta tres cifras decimales (es decir 0,78974 se igualará a 0,789).
- (6) Si, tras la aplicación del prorrateo referido en el apartado (5) anterior, hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los peticionarios, según la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social", sea cual sea su contenido (en caso de que existan inversores cuyos datos personales sean coincidentes según la información remitida, se ordenarán éstos por orden de mayor a menor cuantía de sus Mandatos y en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada), a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante Fedatario Público.
- (7) En caso de que las peticiones basadas en Mandatos formulados durante el Período de Preferencia hayan sido totalmente atendidas, las acciones sobrantes se adjudicarán a los Mandatos formulados fuera del Período de Preferencia, conforme a las reglas indicadas en los apartados (3) a (6) anteriores.
- (8) En caso de que las peticiones basadas en Mandatos hayan sido totalmente atendidas, las acciones sobrantes se adjudicarán a las Solicitudes, conforme a las reglas indicadas en los apartados (3) a (6) anteriores.

A efectos ilustrativos se incorpora seguidamente un ejemplo de los distintos prorrateos. Se hace constar que se trata de meros ejemplos y que su resultado no es significativo de lo que pueda ocurrir en la realidad, habida cuenta, sobre todo, de que dicho resultado dependerá en cada caso de diversas variables entre la que la más sensible es el número real de peticiones y que, en todo caso, las reglas de aplicación serán las mencionadas anteriormente.

Ejemplos de prorrateo en el Tramo Minorista

A efectos de los ejemplos que se indican a continuación, se han asumido las siguientes hipótesis de volumen de la Oferta y de Precio Máximo Minorista:

Acciones asignadas al Tramo Minorista: 8.145.024 acciones

Precio Máximo Minorista: 1.531 pesetas (9,20 Euros)

Los ejemplos se realizan sobre la base de que con carácter previo se han realizado:

- el control sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables a los Mandatos y Solicitudes.
- el control del número de Mandatos no revocados en régimen de cotitularidad, eliminando aquellos Mandatos formulados por un mismo inversor por exceder del límite previsto (2 peticiones),
- la eliminación de excesos sobre la cantidad máxima a solicitar (10.000.000 Ptas.), y
- la refundición de aquellos Mandatos en los que coincidan todos y cada uno de los inversores.

1) Si se cubre la demanda en el Período de Preferencia

Supuesto A:

Mandatos formulados dentro del Período de Preferencia y depurados por Tramos:

20.000 Mandatos por 200.000 Ptas. (130 acciones):	2.600.000 acciones
10.000 Mandatos por 500.000 Ptas. (326 acciones):	3.260.000 acciones
4.000 Mandatos por 1.000.000 Ptas. (653 acciones):	2.612.000 acciones
2.000 Mandatos por 5.000.000 Ptas. (3.265 acciones):	6.530.000 acciones
1.000 Mandatos por 10.000.000 Ptas. (6.531 acciones):	6.531.000 acciones

Total Mandatos (37.000): 21.533.000 acciones

1.- Asignación Inicial : 200.000 Ptas. / Precio Máximo (1.531 Ptas.) = 130 acciones por Mandato:

Primera Asignación: 4.810.000 acciones

20.000 Mandatos por 130 acciones:	2.600.000 acciones
10.000 Mandatos por 130 acciones:	1.300.000 acciones
4.000 Mandatos por 130 acciones:	520.000 acciones
2.000 Mandatos por 130 acciones:	260.000 acciones
1.000 Mandatos por 130 acciones:	130.000 acciones

Demanda Insatisfecha:

10.000 Mandatos por 196 acciones (326-130):	1.960.000 acciones
4.000 Mandatos por 523 acciones (653-130):	2.092.000 acciones
2.000 Mandatos por 3.135 acciones (3.265-130):	6.270.000 acciones
1.000 Mandatos por 6.401 acciones (6.531-130):	6.401.000 acciones

Total Demanda insatisfecha: 16.723.000 acciones

Acciones sobrantes: 8.145.024 – 4.810.000 = 3.335.024

2.- Asignación Proporcional:

3.335.024/16.723.000= 19,942%

A cada una de los Mandatos formulados por 130 acciones se le asignará:

196 (demanda insatisfecha) * 19,942%=	39 acciones adicionales
523 (demanda insatisfecha) * 19,942%=	104 acciones adicionales
3.135 (demanda insatisfecha) * 19,942%=	625 acciones adicionales
6.401 (demanda insatisfecha) * 19,942%=	1.276 acciones adicionales

Total asignado por criterio proporcional: 3.332.000 acciones

10.000 Mandatos por 39 acciones:	390.000 acciones
4.000 Mandatos por 104 acciones:	416.000 acciones
2.000 Mandatos por 625 acciones:	1.250.000 acciones
1.000 Mandatos por 1.276 acciones:	1.276.000 acciones

En el supuesto de que una vez realizado el prorrateo quedaran acciones no adjudicadas por efecto del redondeo (como es el caso en este ejemplo) estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de peticiones de igual cuantía, por orden alfabético de los peticionarios a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante fedatario público según el campo "Nombre y Apellidos o Razón Social" del fichero remitido a la Entidad Agente por las Entidades Aseguradoras.

Asignación Global por Mandato:

20.000 Mandatos por 200.000 Ptas.:	130 acciones por Mandato
10.000 Mandatos por 500.000 Ptas.:	169 acciones por Mandato
4.000 Mandatos por 1.000.000 Ptas.:	234 acciones por Mandato
2.000 Mandatos por 5.000.000 Ptas.:	755 acciones por Mandato
1.000 Mandatos por 10.000.000 Ptas.:	1.406 acciones por Mandato

Supuesto B:

Mandatos depurados por tramos y expresados en acciones:

50.000 Mandatos por 200.000 Ptas. (130 acciones):	6.500.000 acciones
20.000 Mandatos por 500.000 Ptas. (326 acciones):	6.520.000 acciones
10.000 Mandatos por 1.000.000 Ptas. (653 acciones):	6.530.000 acciones
5.000 Mandatos por 5.000.000 Ptas. (3.265 acciones):	16.325.000 acciones
5.000 Mandatos por 10.000.000 Ptas. (6.531 acciones):	32.655.000 acciones

Total Mandatos (90.000): 68.530.000 acciones

Asignación Inicial :

Acciones Tramo / Número Total de Mandatos = 8.145.024/90.000 = 90 acciones

Dado que la asignación es inferior a 130 acciones por Mandato, los Mandatos se ordenarán por orden alfabético de los peticionarios a partir de la letra que resulte de sorteo realizado por fedatario público y, en caso de que existan inversores cuyos datos personales sean coincidentes según la información remitida, por orden de mayor a menor cuantía de sus Mandatos, asignándose a cada Mandato 130 acciones. El resto inferior a 130 acciones que quede se adjudicará entre los Mandatos a los que se hayan adjudicado acciones por orden alfabético, empezando por la misma letra que haya resultado en el sorteo, adjudicando el resto al primer peticionario hasta donde alcance su petición y continuando, en su caso, por el orden del sorteo hasta el completo reparto del resto.

2) Si no se cubre la demanda en el Período de Preferencia

Mandatos formulados dentro del Período de Preferencia depurados por tramos y expresados en acciones:

<i>depuradas por Tramos y expresadas en acciones:</i>	
<i>7.000 Mandatos por 200.000 Ptas. (130 acciones):</i>	<i>910.000 acciones</i>
<i>3.500 Mandatos por 500.000 Ptas. (326 acciones):</i>	<i>1.141.000 acciones</i>
<i>1.500 Mandatos por 1.000.000 Ptas. (653 acciones)</i>	<i>979.500 acciones</i>
<i>750 Mandatos por 5.000.000 Ptas. (3.265 acciones):</i>	<i>2.448.750 acciones</i>
<i>250 Mandatos por 10.000.000 Ptas. (6.531 acciones):</i>	<i>1.632.750 acciones</i>

Total Mandatos formulados dentro del Período de Preferencia (13.000): 7.112.000 acciones

Acciones Tramo – Total Acciones asignadas = 8.145.024 – 7.112.000 = 1.033.024 Acciones a adjudicar al Período de Mandatos fuera del Período de Preferencia.

Las 1.033.024 acciones se adjudicarán en primer lugar a los Mandatos no formulados en el Período de Preferencia y a continuación a las Solicitudes, realizándose en caso de ser necesario un prorrateo conforme a las reglas previstas en los números 3 a 6 del presente apartado II.13.4, conforme a los criterios del apartado 1 de este ejemplo.

II.14. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. FORMALIZACIÓN Y PAGO

(A) OPS

La ampliación de capital podrá declararse incompleta en el supuesto de que no se suscriba íntegramente, al amparo de lo acordado por el Consejo de Administración de OHL en su reunión del 30 de agosto de 1999.

La ampliación de capital se desembolsará el 7 de octubre de 1999, una vez acordado el Precio Institucional por OHL y las Entidades Coordinadoras Globales. Una vez acreditado por la Entidad Agente el íntegro desembolso del importe efectivo de la ampliación, se procederá por OHL a la elevación a público de la ampliación, a su inscripción en el Registro Mercantil y al depósito de la escritura en la CNMV, SCLV y Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona.

Con la exclusiva finalidad de propiciar una rápida admisión a cotización de las acciones, las Entidades Aseguradoras de la presente Oferta, a petición de OHL, han acordado suscribir y desembolsar, por medio de la Entidad Agente, que a estos efectos actuará en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras, la parte de la ampliación de capital objeto de la OPS que sea necesaria, por no haberse recibido en el momento preciso el desembolso íntegro de la misma, con el compromiso expreso de transmitir a los inversores que resulten adjudicatarios de acciones de la OPS las acciones suscritas por la Entidad Agente, en una operación bursátil cuya fecha será el 8 de octubre de 1999. Los efectos para los inversores a los que se les adjudiquen acciones previamente suscritas por la Entidad Agente, serán los mismos independientemente de si reciben acciones directamente de los Oferentes o de la Entidad Agente, previa suscripción por ésta de las acciones procedentes de la OPS.

La Entidad Agente tiene instrucciones expresas e irrevocables de las Entidades Aseguradoras para poner a disposición de los inversores las acciones suscritas por la Entidad Agente, a efectos de proceder a su transmisión.

Las acciones se inscribirán a nombre de los inversores (o conforme a lo indicado en los dos párrafos anteriores a nombre de la Entidad Agente) en los registros contables del SCLV y de las correspondientes Entidades Adheridas, realizado, en su caso el prorrateo, cuando se haya transmitido al SCLV la información sobre la identidad de los inversores que se remitirá por la Entidad Agente (sobre la base de la información recibida de cada una de las Entidades Aseguradoras, en los términos previstos en los Protocolos de Aseguramiento y Compromisos de Colocación).

Sin perjuicio de la inscripción de la escritura de ampliación en el Registro Mercantil, prevista para el día 7 de octubre de 1999, los inversores que resulten adjudicatarios de acciones de la OPS no podrán disponer de sus acciones hasta el día en que se admitan a cotización las acciones, lo que está previsto suceda el 8 de octubre de 1999 (Fecha de Operación Bursátil).

En el supuesto de que la Entidad Agente suscriba parte de la ampliación de capital, la transmisión de las acciones suscritas a favor de los inversores se producirá mediante una operación bursátil especial, de acuerdo con las prácticas bursátiles, en una operación que se liquidará el día 14 de octubre de 1999, sin perjuicio de las provisiones de fondos que hubieran podido exigir las Entidades Aseguradoras o, en su caso, Colocadoras Asociadas. Los gastos en que se incurra por la transmisión de las acciones serán por cuenta de OHL, si bien las Sociedades de Valores del Grupo del Banco Agente que intervengan en la operación se han comprometido a no cobrar honorarios de intermediación.

En el supuesto de que se retrasara la inscripción en el Registro Mercantil de la ampliación de capital, se retrasará la fecha de admisión a cotización de las acciones procedentes de la OPS y consiguientemente la posibilidad de que los inversores dispongan de sus acciones. La Fecha de la Operación Bursátil de las acciones procedentes de la OPV se retrasará hasta la fecha en que se admitan a cotización las acciones de la OPS y la transmisión de las acciones suscritas por el Sindicato Asegurador se retrasará hasta dicha fecha.

(B) OPV

Por lo que respecta a las acciones procedentes de la OPV, en la Fecha de Operación Bursátil (8 de octubre de 1999), la Entidad Agente gestionará ante las Sociedades Rectoras de Bolsa la necesaria asignación de las correspondientes referencias de registro.

La perfección de la venta, en el precio y condiciones en que la adjudicación esté efectuada, se entenderá realizada en la Fecha de Operación Bursátil, que se prevé tenga lugar el día 8 de octubre de 1999.

En la Fecha de Liquidación que se prevé será el día 14 de octubre de 1999, es decir, el tercer día hábil bursátil posterior a la Fecha de Operación Bursátil, con fecha valor de ese mismo día, se procederá a la liquidación definitiva de la OPV a través del SCLV. Con esa misma fecha, la Entidad Agente procederá a abonar en la cuenta que los Accionistas Vendedores designen al respecto, una vez recibido del SCLV, el total Precio de Venta de la OPV, menos comisiones y gastos, en su caso, y en la forma convenida en los correspondientes Protocolos y Contratos de Aseguramiento.

En el supuesto de que se retrasara la inscripción en el Registro Mercantil de la ampliación de capital, se retrasaría la Fecha de Operación Bursátil hasta la fecha de admisión a cotización y la fecha de

liquidación hasta el tercer día hábil siguiente.

II.15 GASTOS DE LA OPERACIÓN

II.15.1. Imputación de gastos.

La adquisición o suscripción de las acciones objeto de esta Oferta Pública estará libre de gastos para el inversor, siempre que los Mandatos, Solicitudes o Propuestas se tramiten ante las Entidades Aseguradoras o Colocadoras Asociadas de la operación. Asimismo, serán por cuenta de los Oferentes cualesquiera gastos que se puedan generar con ocasión de la liquidación de la operación por el SCLV.

II.15.2. Estimación de gastos.

Los gastos estimados de la Oferta Pública, de forma meramente indicativa dada la dificultad de precisar su importe, son los que se detallan a continuación:

GASTOS	MILLONES DE PESETAS	MILLONES DE EUROS
1. Pólizas y corretajes, cánones de contratación.	20	0,12
2. Publicidad legal y comercial (en España).	225	1,35
3. Impuestos y notarías; asesoramiento legal de OHL y otros gastos.	200	1,20
4. Comisiones de Dirección, Aseguramiento y Colocación*.	857,2	5,15
5. Tasas (CNMV).	2,9	0,02
6. SCLV	15	0,90
7. Agencia	17	0,10
TOTAL	1.337,1	8,04

(*) Las comisiones de dirección, aseguramiento y colocación han sido calculadas de acuerdo con lo indicado en el apartado II.13.1.

Los Gastos mencionados se distribuirán entre los Oferentes, de forma proporcional al número de acciones finalmente ofrecidas por cada uno de ellos, salvo los gastos que correspondan exclusivamente a la Compañía, y que ascienden aproximadamente a 350 millones de pesetas, que serán íntegramente por cuenta de OHL. En virtud de dicha distribución, correspondería aproximadamente a OHL 830 millones y 500 millones a los Accionistas Oferentes.

El porcentaje aproximado que los mencionados gastos representan sobre el importe efectivo de la operación (calculado un precio de emisión de 9,2 euros (1.531 pesetas) es del 4,29%, calculado dicho importe efectivo asumiendo que se complete la Oferta Pública (sin incluir Green-Shoe), que no existan redistribuciones entre Tramos, que las comisiones sean las previstas en el apartado II.13.1 y que los

precios de colocación sean los indicados en dicho apartado.

II.16 RÉGIMEN FISCAL

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la OPV y OPS objeto del presente Folleto, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores. Estos deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Adquisición de los Valores:

La adquisición de los valores objeto de la presente Oferta está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

Régimen fiscal aplicable a los rendimientos y a la transmisión de los valores:

1. Inversores residentes en España:

1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

Tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario para los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) los dividendos, primas de asistencia a Juntas o cualquier otra utilidad percibida de la entidad en virtud de su condición de accionistas.

A efectos de su integración en la base imponible del I.R.P.F., el rendimiento íntegro se cuantificará, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley, en el 140% de los importes mencionados, no obstante se cuantificará en el 100% cuando se trate de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias de 9 de diciembre de 1998 (Ley del I.R.P.F.).

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida total del I.R.P.F. el 40% del importe íntegro percibido por tales conceptos. No se aplicará esta deducción en relación con los rendimientos que correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Las transmisiones de acciones realizadas por contribuyentes del I.R.P.F., así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del I.R.P.F. darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas. Entre dichas normas cabe

destacar:

- a) La ganancia o pérdida patrimonial, en caso de transmisión a título oneroso se establecerá por diferencia entre el importe satisfecho por la adquisición de los valores –incrementado en los gastos y tributos inherentes a la misma- y el importe de la enajenación -minorado en los gastos e importes inherentes a la misma-.

El descuento a los inversores minoristas tendrá, en su caso, la consideración de menor precio de adquisición.

El importe de la enajenación vendrá determinado por la cotización en el mercado secundario oficial de valores españoles en la fecha en que se produzca aquélla o por el precio pactado cuando sea superior a la cotización.

- b) El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.
- c) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.
- d) La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la sociedad a sus accionistas, no constituye renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

La antigüedad de las acciones totalmente liberadas será la misma de la de las acciones de las que procedan.

- e) No se computarán como pérdidas patrimoniales las derivadas de la transmisión de acciones cotizadas en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión. Las pérdidas patrimoniales se integrarán, en su caso, a medida que se transmitan las acciones que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

1.2. Impuesto sobre Sociedades.

Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (I.S.) integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios y las demás rentas obtenidas de la transmisión de las acciones o por cualquier otro concepto, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (Ley del I.S.).

Los contribuyentes del I.S., tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley del I.S., a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

Esta deducción no será aplicable, entre otros supuestos contemplados en dicho precepto, cuando los dividendos o participaciones en beneficios correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

La deducción anterior será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta de al menos el 5% del capital, que se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya y se cumplan los demás requisitos exigidos por el artículo 28 de la Ley del I.S.

Los contribuyentes del I.S. también tendrán derecho a las restantes deducciones para evitar la doble imposición previstas en el artículo 28 de la Ley del I.S.

1.3 Retenciones a cuenta.

En general, tanto los contribuyentes del I.R.P.F., como los sujetos pasivos del I.S., soportarán una retención del 25% del importe íntegro del beneficio distribuido, a cuenta de los referidos impuestos, en la forma prevista en los Reales Decretos 214/1999, de 5 de febrero, 2717/1998, de 18 de diciembre y 537/1997, de 14 de abril. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del I.R.P.F. o de la cuota íntegra del I.S. y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la Ley del I.R.P.F. y en el artículo 145 de la Ley del I.S.

1.4. Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas físicas que adquieran acciones objeto de esta oferta, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto del Patrimonio, deberán declarar las acciones que posean el 31 de diciembre de cada año por el valor de cotización medio del cuarto trimestre.

El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

1.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La transmisión de acciones por causa de muerte o donación en favor de personas físicas, se

encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, el incremento de patrimonio que se produzca tributará de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades.

2. Inversores no residentes a efectos fiscales en España.

2.1 Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Las rentas obtenidas por los titulares de las acciones que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto por el concepto de dividendos, como con motivo de la transmisión de las mismas, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los convenios internacionales para evitar la doble imposición suscritos entre España y otros países.

2.1.1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Las rentas de las acciones obtenidas por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos.

Las citadas rentas estarán sujetas a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos supuestos y condiciones que se han mencionado para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades residentes en España.

2.1.2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Las rentas obtenidas de las acciones por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con arreglo a las normas del Capítulo IV de la Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que podría determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- (a) La base imponible correspondiente a los dividendos y otros rendimientos de capital se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.

La Compañía pagadora efectuará una retención a cuenta de dicho impuesto en el momento del pago del 25%, o la que sea procedente en virtud de disposición legal o convenio para evitar la doble imposición cuando resultaren debidamente acreditadas las condiciones para su disfrute, que será deducible de la cuota a pagar en la autoliquidación del inversor. En los supuestos en que el tipo impositivo aplicable sea inferior al 25%, por aplicación de normas especiales o de algún convenio internacional, el importe retenido en exceso dará derecho a obtener la devolución de la Hacienda Pública.

El inversor, su representante fiscal en España, o el depositario o gestor de su inversión deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración regulados en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1.997, o el que proceda en cada momento. Dicha declaración no será obligatoria cuando se hubiera soportado la oportuna retención a cuenta.

- (b) Las ganancias patrimoniales tributarán al tipo del 35%, mediante autoliquidación que debe cumplimentar el sujeto pasivo, su representante fiscal o el depositario o gestor de las acciones del no residente en España, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1.997, o los que procedan en cada momento.

La base imponible correspondiente a las ganancias patrimoniales se determinará aplicando, a cada alteración patrimonial que se produzca, las normas previstas en la sección 4, a) del capítulo I del Título II, salvo el artículo 31, apartados 2 y 3a) de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias. En el caso de entidades no residentes, cuando la ganancia patrimonial provenga de una adquisición a título lucrativo, su importe será el valor normal de mercado del elemento adquirido.

A dichos efectos, se tendrán en cuenta para el cálculo de la ganancia o pérdida los gastos y tributos inherentes a la adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente.

La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.

Estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

Estarán igualmente exentas las ganancias patrimoniales derivadas de las acciones, obtenidas por residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, con

sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 41/1998. La exención no será aplicable a las rentas obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

2.2. Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre 0,2% y el 2,5%, en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin las acciones negociadas en mercados organizados se valoran por la cotización media del cuarto trimestre de cada año.

El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente la cotización media del cuarto trimestre a efectos de este Impuesto.

La tributación se realiza mediante autoliquidación que debe ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España, el depositario o gestor de sus acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1.997.

2.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La transmisión de bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas tributa en España por este impuesto cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, según los casos, como ganancias patrimoniales, y por el valor de mercado de las acciones adquiridas.

II.17. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La OPS se realiza, entre otras razones, para captar los recursos necesarios para la financiación del Plan de Inversiones detallado en el Capítulo VII del Folleto Completo y paradosar a la Sociedad fusionada de recursos adicionales que le permitan ampliar su capacidad de acudir a las nuevas grandes obras de infraestructuras con sistemas de financiación privada y desarrollar el resto de sus estrategias

Según el mencionado Capítulo VII, para el próximo trienio las inversiones del Grupo se centrarán fundamentalmente en la potenciación de las actividades de diversificación, particularmente en los campos del medioambiente y la promoción de infraestructuras.

La cuantificación estimada de las inversiones previstas para el trienio 1999-2001 se reflejan en el cuadro

siguiente:

Previsión de inversiones 1999-2001

Millones de pesetas

– Promoción de infraestructuras	31.000
– Carreteras y autopistas	21.000
– Aparcamientos urbanos	2.000
– Puertos y otros	8.000
– Medio Ambiente	11.000
– Agua	8.000
– Residuos	3.000
– Otras	18.000
Total	60.000

La OPV se lleva a cabo con el fin de ampliar la base accionarial de OHL.

II.18 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DEL MISMO EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN BOLSA.

II.18.1 Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del Folleto informativo

Se hallan admitidas a negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil y en las Bolsas de Madrid y de Barcelona todas las acciones que representan el capital social de OHL, es decir, 78.743.898 acciones ordinarias, de una sola clase, totalmente suscritas y desembolsadas, de 100 pesetas (0,60euros) de valor nominal cada una.

Las acciones de OHL, como sociedad fusionada, llevan cotizando exclusivamente desde el día 1 de junio de 1999, se indica a continuación la evolución de la contratación y cotizaciones de las acciones de OHL en el sistema de Interconexión Bursátil desde dicha fecha hasta el día 31 de agosto de 1999:

AÑO 1999	Nº valores Negociados	Días cotizados	Valores negociados por día / Máximo	Valores Negociados por día / Mínimo	Cotizaciones ptas /euro/ Máximo	Cotizaciones ptas /euro/ Mínimo
Junio	1.709.104	22	197.668	15.736	1.710/10,28	1.464/8,80
Julio	2.272.576	22	348.759	20.316	1.599/9,61	1.476/8,87
Agosto	2.970.701	22	494.060	18.039	1.689/10,15	1.497/9,00
Sept. *	883.143	11	253.976	27.041	1.647/9,90	1.519/9,13

* Datos a 15 de septiembre de 1999.

II.18.2 Evolución de la contratación y de las cotizaciones de OBRASCON HUARTE y LAIN en 1997, 1998 y 1999

A continuación se detalla la evolución de la contratación y cotizaciones de las acciones de OBRASCON HUARTE en el sistema de Interconexión Bursátil referidas a 1997, 1998 y los meses transcurridos de 1999.

AÑO 1997	Nº valores Negociados	Días cotizados	Valores negociados por día / Máximo	Valores Negociados por día / Mínimo	Cotizaciones pesetas / Máximo*	Cotizaciones pesetas / Mínimo*
Enero	248.675	20	44.820	500	285	248
Febrero	189.665	19	28.825	1.550	282	260
Marzo	134.225	18	26.660	500	278	251
Abril	155.660	22	23.585	145	270	241
Mayo	591.210	20	85.510	3.390	368	268
Junio	1.339.485	21	249.835	2.775	524	336
Julio	6.091.575	22	3.767.010	5.545	483	410
Agosto	7.583.300	20	5.006.375	75	500	432
Septiembre	1.448.265	22	178.825	8.570	750	484
Octubre	1.814.510	23	192.730	16.220	840	680
Noviembre	541.695	20	96.290	1.865	830	772
Diciembre	6.113.079	20	5.313.011	6.820	875	800

Nota: En Diciembre de 1997 se procede al desdoblamiento de las acciones de valor nominal 500 pesetas en 5 acciones de valor nominal 100 pesetas. La fecha en la que empezaron a cotizar en Bolsa fue el 5 de Diciembre. No obstante todo los datos de 1997 se indican como si el desdoblamiento se hubiera producido desde el 1 de enero de 1997

AÑO 1998	Nº valores Negociados	Días cotizados	Valores negociados por día / Máximo	Valores Negociados por día / Mínimo	Cotizaciones pesetas / Máximo*	Cotizaciones pesetas / Mínimo*
Enero	1.816.951	20	359.296	6.292	1.195	801
Febrero	2.270.597	15	336.339	40.302	1.550	1.170
Marzo	2.835.553	18	985.861	18.282	1.650	1.325
Abril	1.834.330	19	622.430	9.590	1.575	1.360
Mayo	714.547	20	236.870	4.084	1.525	1.400
Junio	767.808	21	237.237	7.525	1.535	1.330
Julio	1.949.508	23	579.287	7.070	1.625	1.460
Agosto	2.657.025	21	2.206.379	3.049	1.540	1.150
Septiembre	5.234.291	22	3.752.096	9.182	1.455	1.220
Octubre	2.534.064	21	356.948	23.479	1.290	1.050
Noviembre	2.480.167	21	285.128	27.655	1.535	1.255
Diciembre	17.022.560	19	15.421.385	12.864	1.635	1.380

AÑO 1999	Nº valores Negociados	Días cotizados	Valores negociados por día / Máximo	Valores Negociados por día / Mínimo	Cotizaciones ptas./euro / Máximo*	Cotizaciones ptas./euro / Mínimo*
Enero	2.090.349	19	304.627	21.374	1.794/10,78	1.473/8,85
Febrero	6.150.303	19	846.858	60.504	2.057/12,36	1.666/10,01
Marzo	1.508.678	23	163.553	18.964	1.955/11,75	1.664/10,00
Abril	1.731.403	19	213.465	13.277	1.879/11,29	1.681/10,10
Mayo	1.669.279	22	188.560	12.275	1.747/10,50	1.637/9,84

A continuación se detalla la evolución de la contratación y cotizaciones de las acciones de LAIN en el

Sistema de Interconexión Bursátil referidas a 1997, 1998 y los meses transcurridos de 1999.

AÑO 1997	Nºvalores Negociados	Días cotizados	Valores negociados por día / Máximo	Valores Negociados por día / Mínimo	Cotizaciones pesetas / Máximo*	Cotizaciones pesetas / Mínimo*
Enero	7.260.687	21	1.417.532	106.523	178	151
Febrero	3.250.029	20	765.175	40.963	167	156
Marzo	2.000.320	19	509.059	32.830	163	151
Abril	15.551.743	22	4.137.903	36.650	198	149
Mayo	22.396.360	21	2.562.565	333.668	310	186
Junio	26.251.026	21	2.677.348	191.595	405	245
Julio	10.907.018	23	1.167.386	40.537	340	263
Agosto	2.708.787	20	490.080	30.125	297	260
Septiembre	7.529.089	22	1.335.908	16.091	317	271
Octubre	21.505.667	23	3.979.912	297.625	348	232
Noviembre	10.931.388	20	585.762	157.614	305	273
Diciembre	684.483	20	1.784.964	106.895	322	285

AÑO 1998	Nºvalores Negociados	Días cotizados	Valores negociados por día / Máximo	Valores Negociados por día / Mínimo	Cotizaciones pesetas / Máximo*	Cotizaciones pesetas / Mínimo*
Enero	19.906.938	20	3.571.234	132.654	331	288
Febrero	28.212.266	20	4.346.611	446.243	394	341
Marzo	22.565.917	21	2.976.066	377.590	469	393
Abril	12.650.432	19	1.525.945	172.423	474	434
Mayo	12.300.224	21	2.445.062	106.364	488	413
Junio	7.780.298	21	1.282.300	121.460	483	433
Julio	4.838.427	22	508.938	88.307	468	416
Agosto	3.667.978	21	508.234	37.797	419	351
Septiembre	4.712.686	22	360.075	82.103	354	286
Octubre	7.698.125	21	885.217	135.950	349	251
Noviembre	8.801.055	21	1.509.762	88.025	354	361
Diciembre	5.095.615	19	631.469	71.083	388	368

AÑO 1999	Nºvalores Negociados	Días cotizados	Valores negociados por día / Máximo	Valores Negociados por día / Mínimo	Cotizaciones ptas./euro / Máximo	Cotizaciones ptas./euro/ Mínimo
Enero	9.444.332	19	1.132.894	159.692	418/2,51	381/2,29
Febrero	18.193.852	18	2.723.976	285.776	532/3,20	438/2,63
Marzo	5.000.098	23	594.475	69.896	512/3,08	453/2,72
Abril	2.266.195	19	367.000	55.872	481/2,89	436/2,62
Mayo	2.469.318	20	654.829	18.632	466/2,80	434/2,61

II.18.3 Resultados y dividendos por acción ajustados.

A continuación se adjuntan los resultados y dividendos por acción del período 1996-1998 de OBRASCON HUARTE y de LAIN.

Resultados y Dividendos por Acción						
	OBRASCON HUARTE(1)			LAIN		
	1998	1997(6)	1996	1998	1997	1996
Beneficio Neto (Mill. Ptas.)	5.272	1.098	1.069	1.064	1.079	805
Cash-flow ejercicio (Mill.)	6.377	1.384	1.300	1.563	1.628	1.309
Capital social (Mill. Ptas)	4.910	3.004	2.628	11.117	9.600	6.600
Número de acciones	49.098.170	30.042.270	5.256.400	111.171.493	96.000.000	66.000.000
Beneficio por acción (Ptas.)	107	37	203	10	11	12
Cash flow por acción (Ptas.)	130	46	247	14	17	20
PER (4)	15,1	22,3	6,2	39,2	26,1	13,4
Dividendo (Mill. Ptas.)	737 (2)	-	601 (3)	445 (2)	717	660
Dividendo por acción (Ptas.)	15	-	100	4	7 (5)	10

Resultados y Dividendos por Acción							
	GRUPO OBRASCON HUARTE(1)			GRUPO LAIN			G. OHL (7)
	1998	1997(6)	1996	1998	1997	1996	Junio 99
Beneficio Neto (Mill. Ptas.)	6.214	2.032	548	2.117	1.504	1.023	8.331
Cash-flow ejercicio (Mill.)	8.269	2.920	1.330	3.529	3.019	2.246	11.617
Capital social (Mill. Ptas)	4.910	3.004	2.628	11.117	9.600	6.600	7.874
Número de acciones	49.098.170	30.042.270	5.256.400	111.171.493	96.000.000	66.000.000	78.743.898
Beneficio por acción (Ptas.)	127	68	104	19	16	16	106
Cash flow por acción (Ptas.)	168	97	253	32	31	34	147
PER (4)	12,7	12,2	12,0	19,7	18,4	10,8	15,2 (8)
Dividendo (Mill. Ptas.)	737 (2)	-	601(3)	445(2)	717	660	1.182
Dividendo por acción (Ptas.)	15	-	100	4	7(5)	10	15

- (1) Los datos del año 1998 corresponden a OBRASCON HUARTE, siendo los del año 1997 y 1996 los de la antigua OBRASCON.
- (2) En el mes de febrero de 1999, las Sociedades hicieron efectivo el pago de un dividendo a cuenta del ejercicio 1998, por importe de 737 y 445 millones de pesetas, respectivamente.
- (3) Las acciones nuevas procedentes de la ampliación de capital para la adquisición de SATO fueron 752.054 acciones con derecho a dividendo y con cargo al ejercicio 1996. Por tanto, el número total de acciones con derecho a dividendo fue 6.008.454 acciones de valor nominal 500 ptas.
- (4) El PER ha sido calculado tomando como precio de cotización el cambio de cierre del último día de sesión efectiva de cada ejercicio.
- (5) El dividendo del ejercicio 1997 lo compone un dividendo a cuenta de 4 pesetas por acción entregado a 96 millones de acciones, y un dividendo complementario, entregado en el ejercicio 1998, de 3 pesetas por acción, distribuido a 111.171.493 acciones.
- (6) En diciembre de 1997 se procede al desdoblamiento de las acciones de valor nominal 500 pesetas en 5 acciones de valor nominal 100 pesetas. La fecha en que empezaron a cotizar en Bolsa fue el 5 de diciembre.
- (7) Sobre la base de los Estados Consolidados Proforma del Grupo OHL a 31 de diciembre de 1998
- (8) Calculado tomando como cotización el cambio de cierre de la acción de Obrascón Huarte (9,69 euros) del último día de sesión de 1998.

En los capítulos III a VII del Folleto Completo se incluyeron Estados Financieros Agregados y Proforma de ambas sociedades que contenían datos de beneficios agregados y proforma.

II.18.4 Reducciones y ampliaciones de capital realizadas en los tres últimos años.

En agosto de 1991 el capital estaba fijado en la cifra de 2.628.200.000 pesetas. Con fecha 30 de julio de 1996 la Junta General de Accionistas de OHL (entonces OBRASCON HUARTE) aprobó una ampliación de capital por un importe nominal de hasta 376.936.500 pesetas, emitiéndose hasta 753.873 acciones de nominal de 500 pesetas cada una con una prima de emisión de 992,7 pesetas por acción. El objeto de esta ampliación fue proceder al canje de la totalidad de las acciones constitutivas del capital social de la Sociedad Anónima de Trabajos y Obras (SATO). Las nuevas acciones emitidas de OHL (entonces OBRASCON HUARTE) totalizaron 752.054 acciones, con derechos económicos desde el 1 de enero de 1997. Esta ampliación de capital se elevó a público mediante escritura otorgada ante la Notario de Madrid, Dña. Pilar López Contreras, el día 10 de marzo de 1997, con el número 284 de protocolo, ampliándose el capital hasta la cifra de 3.004.227.000 pesetas.

Durante el ejercicio 1997 se llevó a cabo el desdoblamiento de cada acción de 500 pesetas de valor nominal, en cinco acciones de 100 pesetas de valor nominal cada una. Por tanto, al cierre del Ejercicio 1997 el Capital Social estaba representado por 30.042.270 acciones al portador de 100 pesetas de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Como consecuencia de la fusión de OBRASCON y HUARTE el 18 de septiembre de 1998, se realizó una ampliación de capital por importe de 1.905.590.000 pesetas, con una prima de emisión de 17.973.889.550 pesetas, lo que ha supuesto la emisión de 19.055.900 nuevas acciones de OBRASCON de 100 pesetas de valor nominal cada una, que fueron entregadas a los accionistas de HUARTE según la ecuación de canje aprobada: 5 acciones nuevas de OBRASCON por cada 9 acciones de la antigua HUARTE.

El 22 de septiembre de 1998 comenzaron a cotizar las 19.055.900 acciones procedentes de la ampliación de capital llevada a cabo para el canje de las acciones de los antiguos accionistas de HUARTE.

Al cierre del ejercicio 1998 el capital social de OHL (entonces OBRASCON HUARTE) era de 4.909.817.000 pesetas, representado por 49.098.170 acciones ordinarias de 100 pesetas de valor nominal cada una.

Como consecuencia de la fusión de OBRASCON HUARTE y LAIN inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 29 de mayo de 1999 se realizó una ampliación de capital por importe de 2.964.572.800 pesetas, con una prima de emisión de 17.125.379.811 pesetas, lo que ha supuesto la emisión de 29.645.728 nuevas acciones de OHL (entonces OBRASCON HUARTE) de 100 pesetas de valor nominal cada una, que fueron entregadas a los accionistas de LAIN según la ecuación de canje aprobada: 4 acciones nuevas de OBRASCON HUARTE por cada 15 acciones de la antigua LAIN. Tras dicha ampliación, el capital de OHL ha quedado fijado en 7.874.389.800 pesetas, dividido en 78.743.898 acciones de 100 pesetas de valor nominal cada una.

El 1 de junio de 1999 comenzaron a cotizar las 29.645.728 acciones de la nueva OHL, procedentes de la ampliación de capital llevada a cabo para el canje de las acciones de los antiguos accionistas de LAIN.

II.18.5 Relación de acciones que no estén admitidas a cotización oficial.

Todas las acciones emitidas por OHL están admitidas a cotización oficial en el Sistema de Interconexión Bursátil y en las Bolsas de Madrid y de Barcelona. La solicitud a admisión de las nuevas acciones a emitir correspondientes a la ampliación de capital a que hace referencia este Folleto se llevará a cabo tan pronto como estas acciones sean emitidas.

II.18.6 Condiciones y resultado de la Oferta Pública de Adquisición en el supuesto de que hubiera sido formulada sobre los valores emitidos por la sociedad.

Las acciones emitidas por OHL no han sido objeto de Oferta Pública de Adquisición por compra o canje.

II.18.7. Estabilización.

En conexión con esta Oferta Pública y desde el día 8 de octubre de 1999, inclusive, siempre que no se hubiera producido la Revocación Automática Total, las Entidades Coordinadoras Globales podrán realizar operaciones de estabilización en el Mercado Continuo español o en otros mercados, por cuenta de las Entidades Aseguradoras y siguiendo las prácticas internacionales habituales para estas operaciones de oferta internacional de acciones. Dichas prácticas de estabilización tienen por objeto permitir al mercado absorber gradualmente el flujo extraordinario de órdenes de venta ("flow back") de acciones que habitualmente suele producirse con posterioridad a la Oferta Pública. A tal efecto, las Entidades Coordinadoras Globales podrán realizar una sobreadjudicación al Tramo Internacional y al Tramo Institucional Español que será cubierta por las propias Entidades Aseguradoras, directamente o mediante el ejercicio de la opción de compra y suscripción descrita en el apartado II.10.1.3 del presente Folleto.

Conforme a las prácticas internacionales que suelen ser seguidas, aunque sin suponer obligación o compromiso alguno al respecto, las entidades aseguradoras de los tramos institucionales suelen atender los excesos de demanda tomando valores prestados (o adquiriendo la disponibilidad sobre los valores en virtud de títulos diversos) a terceros accionistas, por un importe igual al del "Green-shoe". Dichos préstamos de valores suelen tener una duración similar a la de la opción "Green-shoe". La posición deudora de valores asumida por los sindicatos aseguradores suele cubrirse a través de la adquisición de estos valores en Bolsa, lo que podría favorecer, en su caso, la estabilización de la cotización de la acción o directamente mediante el ejercicio de la opción "Green-shoe".

Las Entidades Coordinadoras Globales, de llevarse a cabo estas operaciones, las realizarían por cuenta de las Entidades Aseguradoras. No existe ninguna obligación de las Entidades Coordinadoras Globales frente a los Oferentes o frente a los inversores de atender los excesos de demanda que puedan producirse en el Tramo Internacional y en el Tramo Institucional Español de la presente Oferta Pública, ni de llevar a cabo las prácticas de estabilización señaladas anteriormente, ni de ejercitar la opción "Green-shoe". La descripción anterior se ha realizado a efectos ilustrativos de las prácticas internacionales, siendo las Entidades Coordinadoras Globales libres de definir el procedimiento más

adecuado al respecto.

II.19 DISEÑO Y ASESORAMIENTO DE LA OPERACIÓN

II.19.1. Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la presente Oferta.

Además de las Entidades Coordinadoras Globales (Banco Santander de Negocios, S.A. y Merrill Lynch International), de las Entidades Directoras de la Oferta Pública, han participado en el diseño de la misma o como asesores:

- Garrigues & Andersen, asesores legales en Derecho español de OHL.
- Uría & Menéndez, asesores legales en Derecho español del Sindicato Asegurador.
- Slaughter & May, asesores legales internacionales del Sindicato Asegurador.
- Arthur Andersen, auditores de OHL.

II.19.2. Inexistencia de vínculos o intereses económicos.

Los Oferentes no tienen constancia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre los mismos o alguna de sus sociedades filiales y las entidades mencionadas en el punto II.19.1 anterior, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero en esta Oferta Pública y que Garrigues & Andersen ha venido prestando asesoramiento legal con carácter habitual a OHL y D. Daniel García Pita, socio del mencionado Despacho, es Secretario no Consejero de OHL.

D. José Luis García-Villalba González
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.

Giovanni Diana
INGEST, SpA

D. Ladislao de Arriba Azcona
Inversiones Móstoles, S.A.

D.Luis Solera Gutiérrez
Corporación IB-MEI, S.A.

D. Joaquín García Quirós

Saarema Inversiones, S.A.